

CÁRCEL DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN

I. ANTECEDENTES Y FUNCIONAMIENTO

La historiografía sobre esta institución es amplia; no sólo en lo que se refiere a su instauración y funcionamiento en la Europa Occidental y concretamente en España: también en lo que concierne a la Nueva España, por lo cual no es intención de este trabajo cubrir lo que ya otros autores han realizado. Nos limitamos a ofrecer una introducción para proceder a proporcionar alguna información primaria sobre la prisión inquisitorial: las llamadas *cárceles perpetuas* o *cárceles secretas*.

La Inquisición¹ —como medio para perseguir y condenar a los herejes— se estableció en Europa desde la Alta Edad Media y —por supuesto— no nació en España, ni fue éste el estado que la aplicó con la crueldad que una historia tendenciosa (producto de los enemigos de la España renacentista) ha querido hacer creer. Desde todos los tiempos, la persecución hacia quienes no practicaban la religión im-

¹ Para este apartado partimos del trabajo de Toribio Esquivel Obregón, capítulo “Inquisición”, en José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España*, Serie J. Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, 4 (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980). Se han consultado otras obras, las cuales aparecen en la sección de Bibliografía.

perante en una sociedad, se impuso como manera de reprimirlos. Fueron los cristianos los perseguidos en la Roma imperial; empero —con el advenimiento del Cristianismo y cuando el imperio romano la declaró religión de Estado—, la persecución inició hacia los otrora romanos paganos y continuó en dirección a quienes se apartaban de la ortodoxia cristiana. Poco después, la llamada *desviación maniquea* (encabezada por Prisciliano) se extendía en algunas zonas españolas con absoluta tolerancia; pero el emperador romano Máximo hizo conducir a este religioso a Trier (la Treveris romana), donde fue ejecutado en 384.

Setenta años más tarde encontramos la raíz de la Inquisición en la declaración del papa León I, según quien la existencia de los que sostenían una herejía, constituía el fin de las leyes divinas y humanas. La Iglesia adoptó —sin restricción alguna— este concepto y lo aplicó en lo sucesivo contra toda desviación de la ortodoxia cristiana. Las persecuciones y castigos ejemplares que sufrieron los arrianos, los eutiquianos, los nestorianos y cátaros, sembró el terror en varias regiones de la Europa Occidental a lo largo de muchos años de la Alta Edad Media. Precisamente durante varios de esos escenarios —en el territorio de la España de aquel escenario temporal—, se dieron pruebas de tolerancia religiosa al convivir y subsistir durante varios siglos los miembros de las tres religiones monoteístas: los católicos, los judíos y los musulmanes. Las ciudades de Córdoba y Toledo (como capitales culturales) pudieron prosperar gracias a la armonía que se dio entre artesanos, banqueros, comerciantes, juristas, políticos y sabios que practicaban sus respectivas creencias religiosas.

El sistema inquisitorial vigente aún en el Derecho punitivo, se establece cuando los Estados requieren de una modalidad para averiguar la comisión de delitos. Si bien persiste hasta la fecha la acusación del ofendido o la víctima, las instancias públicas encargadas de conservar la paz y la tranquilidad social, con el paso del tiempo y al aumentar la cantidad de delitos, adoptan la averiguación o inquisición como medio para enterarse de los aspectos del delito. En la Francia de Carlo Magno había ya funcionarios encargados de inquirir acerca de los delitos y castigarlos, y los Capeto adoptan dicho sistema. La Ingla-

terra del Alto Medioevo establece el *grand jury*, que en los poblados averiguaba toda sospecha que aparecía a los ojos de los societarios; precisamente esta modalidad del *gran jurado* servirá de pauta a la inquisición pontificia que va a surgir poco más adelante. En varios estados italianos se seguía dicha modalidad, y no es de extrañar pues que la Iglesia católica la adoptara desde el principio de su existencia para castigar a quienes delinquían contra ella: los herejes, como hemos señalado atrás. Tal persecución quedó en manos de los obispos; pero con el paso del tiempo y la relajación del clero en general, la negligencia episcopal fue en aumento. Aún durante los fuertes y heréticos movimientos paulicianos, maniqueos, valdenses y cátaros de los siglos XI y XII que crecieron en el francés Languedoc —al amparo relativo o cuando menos la tolerancia de los condes de Tolosa—, los obispos se mostraron sumamente débiles para lograr su control.

La amenaza cada vez mayor de un extendido poder regional liberal que creció con el beneplácito de los grupos sociales y adquirió parte del patrimonio eclesiástico, amenazó el cercano poder papal. Correspondió a Inocencio III tomar las medidas para limitar lo que para la Iglesia eran peligrosas herejías; así, autorizó y fomentó la cruzada contra esos herejes, prometiendo indulgencia plenaria a todo el que participara en ella. El resto de los señores de la Francia bárbara, ignorante, guerrera y relativamente pobre, vieron la oportunidad de hacerse con la única parte trabajadora: industriosa, rica y además culta, liberal y tolerante. Sin embargo, no sólo ellos tomaron parte en esta guerra sin cuartel, ya que se perseguía el poder político y económico: también intervinieron los señores civiles y religiosos alemanes e italianos.

La cruzada fue cruel, vengativa e indiscriminada; a la pregunta de la soldadesca al legado pontificio y al comandante del ejército cruzado, Simón de Montfort, de cómo reconocer a los herejes, algunos historiadores afirman que la respuesta fue tajante: “Matadlos a todos, que Dios reconocerá a los suyos”. El sitio de la población de Beziers (cercana a la ciudad de Carcassone) y el resto de los enfrentamientos con los cátaros, fueron una verdadera hecatombe. La cantidad de muertos, heridos y mutilados supera con mucho la total de

los que murieron a manos de la Inquisición española en todos sus dominios durante los varios siglos de su existencia.

El éxito de esta cruzada afianzó decididamente el poder de los legados pontificios para hacer frente a los herejes, si bien durante un tiempo funcionó intermitentemente —según se presentaban las disidencias— y tampoco con toda eficacia, a pesar de que por lo regular los monarcas europeos también combatían a los herejes en sus propios territorios. Lo hicieron apoyados por sus súbditos, quienes —como en todos los tiempos— temían a “los otros”, a quienes ni piensan, ni actúan, ni creen de la misma manera que ellos, que “el nosotros”. En la Alemania del monarca de la dinastía Hohenstaufen, Federico II, *Barbarroja* (una de las mentes reinantes más librepensadoras de su época y abierto enemigo del papado, cuando convino a sus intereses), aceptó —siguiendo el Concilio de Letrán— que los herejes fueran puestos fuera de la ley y que —una vez que la Iglesia los condenara— fueran entregados al brazo secular para ser castigados: quemados vivos, confiscados sus bienes, condenados sus descendientes. Otro tanto hicieron muchos señores europeos, fuera por temor a Roma o por convenir a sus intereses políticos y económicos.

Sin embargo, a pesar de tales movimientos políticos y religiosos ortodoxos en contra de las herejías, el papado no logró sistematizarlos ni mantenerlos de manera permanente. Será en el surgimiento de las órdenes mendicantes de los franciscanos y los dominicos (quienes recorrían los países europeos predicando el mantenimiento de la fe) en el que Roma se apoyó definitivamente para extirpar metódica y permanentemente toda herejía o intento de ella. Se debe a Gregorio IX la promulgación de las dos bulas de la misma fecha, el 20 de abril de 1233, que dieron a los dominicos el poder inquisitorial. Desde entonces, el Tribunal quedó establecido como pontificio; empero, los obispos vieron disminuido su poder, y no en todos los países se aceptó la abierta influencia del papado; por lo tanto, no se conformó un Tribunal de la Inquisición. Ello explica que en algunos lugares fuera el poder episcopal el que mantuviera la persecución contra los herejes; en otros, que la Inquisición pontificia durara poco tiempo, mas no por ello que disminuyeran las persecuciones religiosas.

El primer país que aceptó el establecimiento de la Inquisición en manos dominicas fue Francia, bajo el rey Luis IX, después convertido en santo.

El Tribunal pronto se impuso en Italia y en el reino de Aragón, si bien en sus territorios la prevalencia de los fueros no permitió la imposición del tormento a los acusados. En los reinos de Castilla y León, los obispos lograron mantener su supremacía durante toda la Baja Edad Media, y el Tribunal de la Inquisición tardó aún en implantarse. Serían otras coyunturas políticas —fundamentalmente las económicas— las que abrirían el paso a este Tribunal.

El proceso de introducción del Santo Oficio de la Inquisición en la España que pasaba de la Alta Edad Media al periodo renacentista, se inició con el matrimonio de la reina Isabel de Castilla con Fernando de Aragón. No obstante —durante los años de la Reconquista frente a los musulmanes—, se mantuvo latente, ya que las coronas unidas de Castilla y Aragón necesitaron del fuerte apoyo económico de uno de los grupos de no creyentes: los judíos. De todos es conocido cómo fueron los ricos banqueros y comerciantes de este grupo, quienes mantuvieron las posibilidades financieras que hicieron posible la caída definitiva del reino nazarí en Granada. Tanto con el advenimiento de la Edad Moderna a partir de 1492 —con la toma de la capital musulmana andaluza— como con el primer viaje de Cristóbal Colón, cambió totalmente el panorama político español. Los judíos perdieron supremacía frente a los conversos, quienes hábilmente se habían adueñado del poder político en los reinos de Castilla y Aragón. Si bien el periplo colombino fue financiado con capital judío, el grupo de conversos fue el que apoyó en todo momento al navegante. La posibilidad de riquezas prometidas en las nuevas tierras descubiertas —especialmente las que provendrían de los plantíos de caña de azúcar, de alto rendimiento pecuniario— despertó en los conversos la necesidad de deshacerse de los judíos, quienes además —desde su propia perspectiva y la de los reyes— ya habían cumplido su misión financiera y se habían convertido en los grandes acreedores de la Corona. Librarse de ellos en este momento era la solución a los intereses de las principales fuerzas. Las diligen-

cias de expulsión de los judíos fueron realizadas por los consejeros y asesores conversos.

Así pues, la Inquisición pontificia en España fue resultado de la lucha por el poder de un grupo de societarios que ocultaron su ambición bajo la fe religiosa (real o fingida).² El advenimiento de la Inquisición y poco tiempo después la salida de los judíos de los territorios de la Corona, abriría el hueco financiero para que los conversos y otras fuerzas aprovecharan esta coyuntura. Desde la perspectiva de la Corona, la expulsión de los judíos y la presencia inquisitorial permitirían lograr la buscada unidad ideal de España. Ya no prevalecía la amenaza musulmana; ahora los judíos que se habían mantenido en su religión y los que habían abjurado exteriormente de ella —aunque en el fondo de sus conciencias y, desde luego, en la clandestinidad, la mantuvieron: los *marranos*— constituyeron el gran estorbo, y contra ellos se levantaron los tribunales inquisitoriales.

La Corona no dudó en lograr la unidad de parte de sus societarios, quienes se consolidaron como grupo en el poder: el camino quedó despejado para que el inquisidor mayor ejerciera de manera abierta su poder, y castigara pública y solemnemente lo que en el momento constituía el gran delito: el enfrentamiento a la fe católica. Las delaciones de quienes estorbaban la consolidación del grupo en el poder se sucedieron durante los años inmediatos a la caída de Granada, y se presentaron a lo largo y ancho del territorio castellano-aragonés. Esta política se prolongó durante el reinado de los Reyes Católicos y quedó establecida como una de las características oficiales que fueron transmitidas al imperio de Carlos V de Alemania y I de España, retomada con gran apoyo durante el periodo de Felipe II.

Desde la situación en la península, fue natural el que las nuevas posesiones españolas insulares en América quedaran sujetas a las funciones inquisidoras en manos de la orden de predicadores, quienes inicialmente las ejercieron en la isla de La Española e islas me-

² Idea tomada de José Antonio Hurtado, en *Colón y la Carta Templaria* (Madrid: Espejo de Tinta, 2005).

nores. Cuando los franciscanos pasaron por esas tierras rumbo a la Nueva España, encabezados por fray Martín de Valencia, los dominicos delegaron en él esa función para que se desempeñara como el primer inquisidor en los territorios a los cuales se dirigía. Así lo hizo, hasta que fue relevado por los superiores dominicos: primero fray Tomás Ortiz y después fray Domingo de Betanzos; pero todos ellos ejercieron su cargo exclusivamente como inquisidores, sin la existencia oficial del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Pronto, en 1535, el inquisidor mayor de España designó como su representante en la Nueva al obispo fray Juan de Zumárraga, quien rápidamente formó una buena cantidad de causas; entre ellas la muy conocida y criticada en contra del cacique indígena don Carlos de Texcoco, descendiente directo del rey texcocano Netzahualcóyotl. Este juicio —pero sobre todo la condena— motivó el que —al establecerse el Tribunal— los indígenas quedaran fuera de su jurisdicción y se creara el Tribunal de Indios.

El establecimiento del Tribunal de la Inquisición en la Nueva España tuvo lugar por real cédula emitida en Madrid el 16 de agosto de 1570 por Felipe II, quien designó como inquisidor general a Pedro Moya de Contreras. El inquisidor mayor español, el cardenal Diego de Espinoza, ratificó tal nombramiento y dio las instrucciones para la fundación. En ella se confirma lo establecido: no proceder contra los indios; la instrucción precisa es transcrita por Esquivel Obregón y de él la tomamos. Dice el texto:

Iten, se os advierte que por virtud de nuestros poderes no habéis de proceder contra los indios del dicho vuestro distrito, porque por ahora, hasta que otra cosa se os ordene, es nuestra voluntad que sólo uséis de ellos contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder; y en los casos que conociéreis, iréis con toda templanza y suavidad y con mucha consideración, porque así conviene que se haga, de manera que la Inquisición sea muy temida y respetada, y no se dé ocasión para que con razón se le pueda tener odio.³

³ Esquivel Obregón, *op. cit.*, pp. 227-228.

Una vez que el inquisidor estuvo en la ciudad capital novohispana, el virrey, Martín Enríquez de Almanza, lo recibió con enorme frialdad; pero se apresuró a cumplir con la cédula real y a prepararle el alojamiento más adecuado, tanto para el personaje como para las oficinas del Tribunal, incluidas sus cárceles. Según Genaro García,⁴ quedó establecido en el mismo sitio en el cual durante el siglo XVIII se levantó el precioso edificio que subsiste hasta el presente, en la esquina de las calles de Brasil y Venezuela, edificio que durante muchos años fue sede de la Facultad de Medicina de la Universidad y ahora se le conoce como *Palacio de Medicina*. Dentro de sus muros se encuentra el Archivo Histórico de Medicina, así como el Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El funcionamiento del Tribunal⁵ en la metrópoli (como ocurrió en todos sus reinos) estuvo cuidadosamente reglamentado y sujeto a instrucciones para la ejecución de cada parte del proceso, que desde luego procedía de la reglamentación peninsular española. Desde la denuncia, averiguación, aprehensión, declaraciones del inculpado, de su acusador o acusadores y de testigos de varia índole, hasta la sentencia y aplicación de la pena. La Inquisición destacó especialmente en la solemnidad que se confería al castigo público pues exigía la presencia de autoridades civiles y religiosas con la asistencia del pueblo, a fin de que cobrara carácter de ejemplaridad. En 1560 se llevó a cabo en Toledo la Compilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición, que quedó con 81 capítulos y fue la base con la cual inició su funcionamiento en la Nueva España.

⁴ Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, tomo V: *La Inquisición en México* (México: Vda. De C. Bouret, 1906).

⁵ Este apartado sigue la obra de Toribio Esquivel Obregón, mencionada antes.

II. EL PROCESO JUDICIAL INQUISITORIAL Y LA APLICACIÓN DE PENAS

Varios de los artículos de las estrictas Instrucciones fueron destinados a normar los procedimientos vinculados directamente con el tema de esta investigación: la presencia de los inculpados y delincuentes en la cárcel del Tribunal. Desde luego que las sentencias y su castigo tenían como base la demostración de la inocencia o culpabilidad de los procesados y, en el segundo caso, en la gravedad de los delitos. Quienes resultaban inocentes, eran absueltos y dejados libres; a quienes —por lo contrario— eran considerados culpables, los inquisidores les señalaban los castigos que correspondían. Éstos eran de dos tipos. Los físicos: azotes; prisión, destierro o muerte; y los económicos: pago de multa o confiscación de bienes. Desde luego, similares a los que se aplicaban en los tribunales civiles. No obstante, la Inquisición imponía simultáneamente otro tipo de penas. Las espirituales: reprimendas, abjuraciones, reclusión para ser instruido en la fe, comparecencia —durante un auto de fe— en hábito de penitente, suspensión de los clérigos en su ministerio o degradación de las órdenes religiosas.⁶

Una vez que se recibían las declaraciones de acusación en contra de un sujeto particular, los teólogos las revisaban y —después de un estricto estudio— decidían si contenían elementos que llevaran a fincar un delito contra la fe. De ser así, el fiscal presentaba la denuncia y pedía la prisión del posible inculpado. Dos inquisidores —siempre en presencia del acusado— estudiaban detenidamente el caso y confirmaban o no su prisión. Si se daba orden de aprehensión, ésta debía ir firmada por dos inquisidores: fechada y con expresión de la persona a quien iba dirigida, así como con la indicación de secuestrar o embargar los bienes que llevaba consigo el acusado en el momento de su detención. En este acto comparecían otros funcionarios menores, quienes acudían para corroborar que se efectuara el riguroso

⁶ <www.taverayasociados.net/procedimientosjuridicosdeltribunaldeinquisicion.htm>.

inventario de los bienes secuestrados, para —de ser el caso— devolverlos en su totalidad. Entre quienes estaban presentes en cada aprehensión, figuraba siempre el alguacil. A él correspondía separar el dinero o bienes que consideraba suficientes para alimentar al acusado, así como para la compra de la pastura de la mula o animal que transportaría al reo en total incomunicación. También llevaría su cama y sus pertenencias más íntimas. Una vez en la cárcel, el inculgado era entregado al alcaide, quien tenía la obligación de asentar su recepción y el estado físico en que se encontraba; como se verá, ello se debía a la aplicación de tormento, al cual —en la mayor parte de los casos— eran sometidos los acusados durante la etapa de sus declaraciones. El sujeto que sería juzgado quedaba en prisión completamente incomunicado, salvo cuando los inquisidores le permitían que viera y hablara con alguna persona externa; pero ello siempre bajo su estricta vigilancia.

La declaración del acusado era fundamental para su futuro. El interrogatorio de los inquisidores (largo y exhaustivo) comprendía no sólo lo relativo a la razón de su detención, sino a todos los aspectos de su vida y sus antecedentes familiares. Si la declaración no se consideraba completa, el fiscal podría —desde ahí— pedir la aplicación del tormento, en especial por el efecto que surtía sobre el ánimo del detenido. Una vez que le era leída la acusación con la presencia de los inquisidores, el fiscal salía de la sala y el acusado procedía a contestar cada uno de los puntos de dicho documento; en ese momento, podía nombrar a su defensor. Esta figura jurídica recibía copia de la acusación y podía hablar con el detenido, siempre en presencia de uno de los inquisidores. Conocido el texto de su acusación y de su declaración, el reo podía ampliar esta última, pero sin la presencia de su abogado. Por su parte, el fiscal también podía extender su acusación y escuchar los descargos del reo, los testimonios de sus testigos y revisar todos los documentos; el acusado tenía la opción de escribir su propia defensa, para lo cual se le proporcionaban los artículos necesarios.

Durante esta larga parte del proceso judicial y después —durante la compurgación de la pena—, sin duda todos los reos estuvieron

atendidos por los cirujanos. No sería remoto pensar que eran ellos quienes certificaban su estado físico y quienes les prestaran atención durante el tormento —si éste se les aplicaba—, especialmente para que de ese modo pudieran seguir declarando.

Una vez concluidas las anteriores diligencias y comunicadas tanto al acusado como al fiscal, cada uno de ellos tenía la facultad de pedir otras más o bien dar por terminada la causa. Si así se decidía, uno de los inquisidores tomaba el papel de relator y se procedía a la votación de todos los miembros del Tribunal, con la presencia del fiscal. La decisión que se tomaba —a manera de veredicto— era de varios tipos; a saber:

A. La absolución

Consistía en la declaración de los inquisidores sobre la inocencia del procesado. Se otorgaba cuando el acusado —una vez que se habían considerado su confesión, las evidencias de los hechos presentados por el fiscal y las declaraciones de los testigos— no resultaba culpable de los delitos que se le imputaban.

B. La abjuración

Era el acto por el cual el acusado y ya procesado se retractaba de las creencias contrarias a los dogmas católicos que se le atribuían; se llevaba a cabo antes de imponer cualesquiera otras penas. Quedaban exceptuados de la abjuración quienes —desde luego— habían sido absueltos y quienes habían sido condenados a ser entregados al brazo secular. La abjuración era un acto que tenía lugar antes de que se produjese la lectura pública del veredicto condenatorio. En algunas oportunidades, el acto de abjuración era impuesto en una primera sentencia por la cual el reo era admitido a reconciliación, siempre y cuando rechazase los errores que lo habían llevado al proceso. Después de expresada la abjuración, se le imponían —mediante la sentencia definitiva— las sanciones correspondientes. Las abjuraciones podían ser de distinta índole.

1. *De levi*

Se aplicaba a los procesados encontrados sospechosos leves de haber cometido herejía; podía ser pública o privada, según si las sospechas habían trascendido o no a la población. Las abjuraciones privadas se realizaban en la Sala de Audiencias del Tribunal; las públicas tenían lugar durante la celebración de la misa dominical en la parroquia correspondiente. Desde luego —durante varios años—, celebradas en la Catedral Metropolitana. Después de la abjuración, el reo quedaba en libertad; pero si se volvía reincidente de herejía, entonces era condenado como relapso.

2. *De vehementi*

Se imponía cuando había sospechas vehementes de herejía —sin haber llegado a probarse totalmente—, y el reo quedaba sujeto a penas adicionales: prisión por tiempo determinado, vestir el sambenito durante la ceremonia de abjuración o el pago de alguna multa.

3. *De formali*

Era la que correspondía a los procesados que se habían mostrado arrepentidos y confesado haber incurrido en actos propios de herejes o haber sostenido proposiciones heréticas; como en el caso anterior, se agregaban otras penas.

4. Retracción

Consistía en una abjuración que se aplicaba cuando se condenaban una serie de proposiciones heréticas y de las cuales el procesado se había hecho sospechoso; los enjuiciados hacían abjuración de tales proposiciones.

C. Penas pecuniarias

Constituía otro veredicto al cual podían quedar sujetos los acusados; el monto del castigo se determinaba en función del delito y de la fortuna del acusado. La principal y más generalizada era la confiscación o embargo de todos los bienes del procesado; tenía lugar cuando se trataba de herejes persistentes, relapsos y condenados a cadena perpetua. En los demás casos, la pena pecuniaria incluía multas; si ellas no eran canceladas, daban lugar a la confiscación de los bienes del procesado hasta por un monto equivalente a la deuda.

D. Penas privativas de la libertad

Sin duda las más severas de todas y las que justificaron durante el tiempo que estuvo vigente el Tribunal, la asistencia médico-quirúrgica permanente con la presencia tanto de médicos, cirujanos, sangradores, flebotomianos y enfermeras. La privación de la libertad se aplicaba dentro de la cárcel con sus diferentes tipos de celdas y calabozos, a los que se remitía a los reos según la gravedad de sus delitos.

Durante el largo proceso, quienes sólo eran sospechosos de penas leves eran encerrados en las celdas menos desagradables; en tanto que las más lóbregas se reservaban para los casos más graves. También podían los procesados permanecer internados en sus propias casas durante algún periodo del juicio, siempre por decisión de los inquisidores.

Quienes sufrían la pena de cárcel perpetua eran sometidos a un régimen penitenciario relativamente indulgente; sin embargo, además de estar reclusos, sufrían el embargo y confiscación de todos sus bienes. Asimismo, el castigo no sólo era individual: se reflejaba en los descendientes del sentenciado, quienes no podían poseer o ejercer dignidades ni desempeñar oficios públicos. A esto se añadía la prohibición de utilizar ropa de lujo y joyas, portar armas o montar a caballo: rasgos distintivos de una buena posición social. No obstante, los afectados (hijos y nietos del sentenciado o sentenciada) podían quedar exonerados de estas inhabilitaciones mediante la compra de

una dispensa. A menudo, las penas de prisión eran conmutadas por sanciones de carácter penitencial religioso.

Entre los lugares de detención con los que contaba el Tribunal de la Inquisición, figuran con repetidas menciones las *cárceles secretas*. Se trataba de celdas preventivas que se utilizaban sólo durante el proceso. Por encontrarse el detenido totalmente incomunicado, quedaba resguardado por el secreto; de ahí su nombre. Para el cumplimiento de las sentencias, los reos pasaban a las denominadas *celdas públicas* o de *penitencia*, menos lóbregas que las anteriores. Los reclusos podían recibir visitas de sus familiares o allegados; disponían de una alimentación regular y de buena calidad, que desde luego costeaban ellos mismos con cargo a sus bienes confiscados, si los tenían; los pobres eran alimentados con cargo al Tribunal. Desde el momento de su detención, a todo acusado se permitía llevar consigo su cama y su ropa esencial. De acuerdo con la reglamentación inquisitorial, en las *celdas públicas* los presos casados podían recibir a sus cónyuges y hacer vida marital. Además, se permitía a los reclusos realizar labores productivas a fin de que lograsen ganar su sustento diario. Durante la etapa de auge de la Inquisición (primer tercio del siglo XVII), el sentenciado no era ubicado en celdas individuales; pero cuando los procesos inquisitoriales decayeron, la situación mejoró radicalmente debido a la poca cantidad de procesados.

De acuerdo con los autores en quienes basamos estos incisos,⁷ las prisiones de la Inquisición fueron consideradas en España como las mejor organizadas de su época, ya que eran “limpias, holgadas, con ventilación y luz”. En la Nueva España incluso contaron con un pequeño jardín en la parte posterior de cada celda. A partir de la primera mitad del siglo XVIII, contó con un magnífico edificio con todas las comodidades posibles. En él los calabozos se hallaban en buenas condiciones; ello nos explica por qué las celdas de la Inquisición se consideraban menos duras que las celdas de los establecimientos de la Real Cárcel de Corte o la Cárcel Pública. Incluso algunos sentenciados de éstas

⁷ Toribio Esquivel Obregón, Genaro García, José A. Hurtado.

solían optar por cometer ligeras herejías a fin de ser trasladados a las instalaciones carcelarias del Tribunal de la Inquisición.

Tal situación real y conocida ha llevado incluso a autores adversos al Santo Oficio —y en parte responsables de la interesada Leyenda negra contra España—, como Guy Testas, a reconocer:

Sin embargo, un médico examinaba regularmente a los detenidos. Estaba previsto un presupuesto suficiente que garantizara una nutrición decente a los prisioneros: pan, vino, leche y carne. Podía obtenerse que algunos prisioneros gozaran de determinados regímenes alimenticios, y los parientes podían hacer llegar al inculpado una comida más refinada y abundante. El detenido tenía con qué escribir para preparar su defensa y entretener sus ocios.⁸

E. La pena de muerte

Desde luego: era la máxima de las penas; pero el Tribunal no condenaba a ella; llegaba hasta la relajación dado que hacía lo posible por salvar al procesado: ése era su fin principal. Sin embargo, cuando no lograba el arrepentimiento del inculpado —a pesar de los tormentos y diferentes instancias con las que contaba—, el único camino era entregarlo al brazo secular para que el Estado lo juzgara conforme a las leyes civiles y las aplicara. Así, el factor determinante para que se produjese una condena a muerte era la persistencia del hereje en lo que se consideraba *el error*.

Una vez que el reo manifestaba su total arrepentimiento, la pena máxima podía ser conmutada en cualquier momento, aunque sucediese ya camino del suplicio. De inmediato, las autoridades civiles lo devolvían a los inquisidores, quienes realizaban un proceso de comprobación dirigido a verificar la autenticidad de tal conversión; desde luego, aún bajo el tormento. Fuera bajo la presión física o no, se exigía al reo que hiciese la denuncia inmediata y voluntaria de sus cómplices; asimismo, que mostrase su disposición a perseguir a la

⁸ <www.taverayasociados.net/procedimientosjuridicosdeltribunaldeleinquisición.htm>.

secta a la cual había pertenecido. Luego se le pedía la abjuración de estilo. Si realizaba todo ello satisfactoriamente, los inquisidores le conmutaban la pena de muerte por la de prisión perpetua. En el caso opuesto, si la conversión era disimulada, el reo era devuelto al brazo secular para que aplicase la condena dictada con anterioridad. No obstante, había excepciones: los relapsos o reincidentes no contaron con una conmutación de última hora; sólo debían ser relajados los penitentes relapsos y los impenitentes. Sin embargo, los reos cuyos delitos hubiesen sido probados de manera contundente —a pesar de no haberlos confesado, aún bajo tormento, durante el proceso— podían hacerse merecedores de la condena al quemadero. Aun en tales casos tenían una salida posible: con sólo cambiar de actitud podían salvarse de sufrir la pena de la hoguera, aun si estaban ya frente a su ejecución. Si esto sucedía, eran condenados a prisión durante algún tiempo determinado. No obstante, si se trataba de un reincidente, como medida de misericordia se le aplicaba el garrote y luego sus restos eran quemados.

Como ya vimos —y es hecho totalmente comprobado—, el Tribunal de la Inquisición no estaba facultado a condenar directamente a muerte a ningún reo. En tales casos las sentencias inquisitoriales establecían: “entregado al brazo secular” o “relajado al brazo secular”. Tal acto consistía en la entrega formal de los reos pertinaces por parte de los jueces inquisidores a los jueces reales ordinarios. La justicia real les imponía la pena que señalaba la ley civil: “muerte en el quemadero”. La entrega al brazo secular se realizaba a instancias del fiscal, quien la solicitaba a los inquisidores. Es interesante resaltar que, a partir de las *Instrucciones* del inquisidor general, Torquemada, se impusieron cada vez mayores restricciones para la adopción de la condena a muerte. De hecho sólo se aplicaba excepcionalmente, e iba acompañada de otras sanciones: la excomunión mayor, la confiscación de los bienes del procesado y la inhabilitación de hijos y nietos por línea paterna e hijos por línea materna para ocupar cargos públicos, ejercer ciertos oficios, llevar vestidos de seda, joyas, portar armas y montar a caballo. Debe quedar claro que la pena de muerte en el quemadero no era exclusiva de la Inquisición; era usual en la

justicia real, que la impuso en los delitos de sodomía, bestialidad, adulteración de moneda; y, en la Nueva España, en los asaltos en despoblado.

F. Otras penas

Aparte de las penas antes mencionadas, había otras menores, más benignas y acordes con los delitos. Entre ellas: el uso del sambenito, la vergüenza pública, los azotes, el destierro y las penitencias espirituales. La pena de azotes era pública y se ejecutaba el mismo día de la lectura de la sentencia; el reo salía montado en un asno, llevando de la cintura para arriba solamente la camisa, con un dogal en el cuello y mordaza, recibiendo en el trayecto la cantidad de azotes dispuestos en la sentencia. El destierro se realizaba días después de leída la sentencia y era graduado según la gravedad de las faltas atribuidas. Al condenado podía desterrársele de la corte, de la ciudad, de la región, de la provincia o del reino o virreinato.

Las sanciones más leves eran las de carácter espiritual: asistir a peregrinaciones, guardar ayunos, rezar oraciones, acudir a misa en calidad de penitente. Cuando los sancionados eran religiosos, sin duda esta pena era para ellos bastante más dura desde la perspectiva individual interna; en general consistía en la suspensión en sus oficios durante un tiempo determinado, y se les prohibía celebrar misa o ser reclusos en un monasterio.

Respecto de la aplicación del tormento (tema que vincula directamente con el ejercicio del cirujano dentro del Tribunal), esta parte del juicio procesual se aplicaba en dos casos específicos. O bien cuando el reo negaba todo lo que se le imputaba y los inquisidores lo consideraban culpable; mas no para que se declarara como tal, sino para que dijera o delatara los nombres de sus posibles cómplices. En ese momento, por regla general quien estaba en tal situación involucraba a todo el que le venía a la mente con la finalidad de que concluyera su castigo. El segundo caso ocurría cuando la prueba o pruebas contra el reo eran incompletas, siempre y cuando los inquisidores consideraran que se debería saber algo más; pero también

podía darse el caso de que solamente le pidieran que abjurase *de vehementi* o *de levi* ante el juez y frente a testigos. Si el Tribunal consideraba necesario recurrir al tormento para completar las pruebas, su aplicación estaba normada por las Instrucciones en su artículo 48, que —en resumen— dejaban a la conciencia y arbitrio de los jueces la magnitud de la aplicación, pues cada uno de ellos debía considerar la diversidad de los reos en cuanto a sus fuerzas corporales y ánimos. Acorde con las modificaciones de las Instrucciones, emitidas en Sevilla en 1484, en la aplicación del tormento debían estar presentes —aparte de los inquisidores— un notario y un físico o médico, amplio término que —como sabemos— en el Tribunal novohispano se aplicó al cirujano, aunque también el Santo Oficio contó con médicos.

Este último facultativo cuidaba de que el reo tolerara la prueba del tormento y, desde luego, era el cirujano quien aplicaba las curaciones necesarias. El notario tenía la obligación de asentar la hora en que se daba el tormento para que, pasadas 24 horas —ni antes ni después—, se procediera a la ratificación de lo confesado. Frente a esta nueva confesión o ampliación de pruebas, si el acusado se ratificaba, se le entregaba al brazo secular; aunque también podía ser admitido a reconciliación, durante la cual podía ser absuelto o se le imponía la abjuración. Si el tormento lo hubiese vencido y no se hubieran aportado nuevas pruebas, podía ser absuelto por los inquisidores; ellos tomaban en cuenta el tipo de tormento y las condiciones físicas del acusado —aquí la opinión del cirujano debió de haber sido central—; o bien podía imponérsele la abjuración *de vehementi* o *de levi* y alguna pena pecuniaria.

Hubo casos en los cuales el acusado moría durante el proceso; no siempre a consecuencia de las penas de tormento, sino de lo largo y complejo de aquél, así como de la pena física y moral que le había representado. Tal situación también estaba prevista, y los herederos eran quienes debían continuar con las diligencias, pues se les consideraba parte de la acusación.

Como puede apreciarse, el tormento constituyó parte del proceso judicial que se aplicaba dentro de las instalaciones del Tribunal; pero tampoco la pena de galeras o de muerte fue privativa de la Inquisición,

sino generalizada a todo requerimiento confesional, necesitado de pruebas y contrapruebas. Durante tal etapa procesual, la presencia del cirujano estuvo contemplada no sólo para atender al reo en las lesiones que sin duda sufriría: también para verificar su estado de salud posterior.

Sin embargo —como también hemos visto—, no todos los reos eran sometidos a tormento; aún así, fácilmente enfermaban durante el largo tiempo de las diligencias y de su permanencia en los separos del Santo Oficio, a los cuales no sin razón se les llamaba *cárceles perpetuas*. De aquí que la figura del cirujano fuera importante en este tipo de reclusión obligatoria, sobre todo durante las etapas históricas de mayor intensidad en la aprehensión y celebración de juicios: la primera mitad del siglo XVII. Como veremos más adelante, hemos logrado rescatar del anonimato histórico a los cirujanos que atendieron a los lesionados y enfermos dentro de las cárceles del Tribunal de la Inquisición desde la segunda mitad del siglo XVI en adelante; entre ellos hay figuras altamente importantes por las tareas que desarrollaron no sólo dentro de esta institución, sino en otras esferas sociales. Sobre ellos volveremos en el apartado correspondiente a los cirujanos de dicho establecimiento.

Una vez que el largo y secreto proceso judicial había llegado a su fin y los miembros del Tribunal lo habían cerrado con el decreto de las penas, se pasaba a una etapa ulterior: dar trascendencia pública a esas condenas y, con ello, aumentar su eficacia. Los autos de fe eran ceremonias que permitían que las sentencias emitidas durante un periodo fueran conocidas por el resto de los societarios. Sin duda constituyen la prueba más contundente del éxito social que alcanzó el Tribunal del Santo Oficio, el cual publicitó su eficacia y marcó una impronta social que permanece en el lenguaje colectivo. Con el transcurso del tiempo, esta etapa fue la que mejor contribuyó a introyectar en la conciencia de los súbditos de la monarquía española, y en la de sus vecinos, “lo incuestionable de la eterna victoria sobre el error” dentro de la verdad religiosa que era —sin duda— la base sobre la que se sustentó el programa político y social de la Corona, en la península y en sus posesiones ultramarinas, en tanto que la religión católica fue la única y oficial del Estado y de sus societarios.

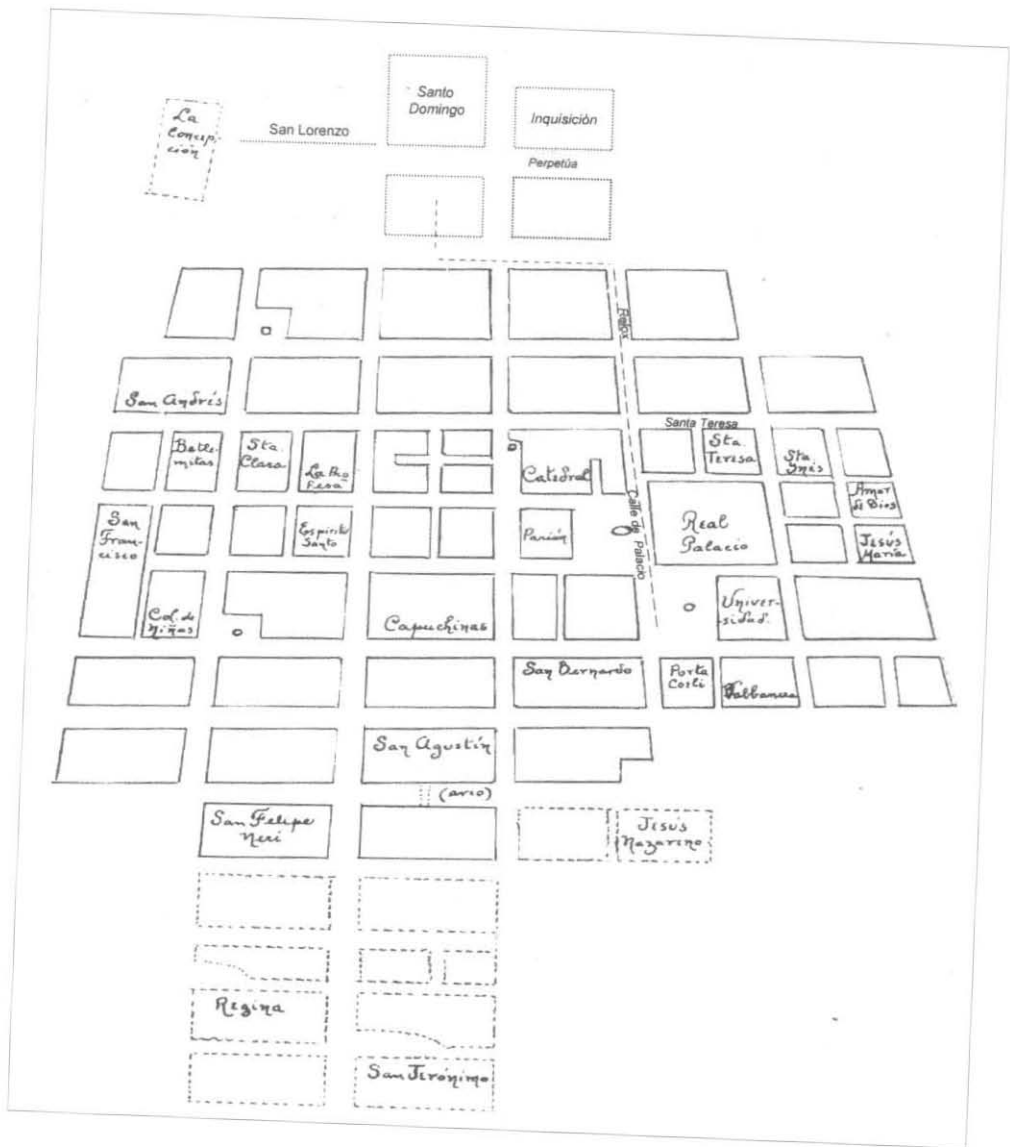
Con alguna frecuencia, los autos de fe han sido confundidos con la ejecución en la hoguera de las penas capitales impuestas a los delincuentes relapsos. En realidad se trató simplemente de la lectura pública y solemne de las sentencias que había decretado el Tribunal en contra de sus condenados, especialmente por el “horrible delito de herejía” y los sospechosos de él. El auto era así un acto de fe, “una expresión pública de penitencia” por el pecado contra Dios.

Para dar una idea más precisa, nos remontamos a uno de los más renombrados, el que se llevó a cabo el 10 de abril de 1649.⁹ Este auto de fe inició con una solemne procesión que salió —muy cerca del atardecer— de la sede del Tribunal, inmediata al Convento de Santo Domingo, para concluir en la Plaza del Volador. Se le conoció como la “Procesión de la Cruz Verde”; su trayecto iba desde la Plazuela de Santo Domingo por las arterias citadinas de Calle de la Encarnación, Calle del Reloj, Calle de Palacio y Puente del Palacio. Este recorrido correspondería en la actualidad a los siguientes sitios y arterias: la salida de la Plaza de Santo Domingo, tomando la Calle de Luis González Obregón (antigua Encarnación), para llegar a República de Argentina (antigua El Reloj), y continuar por Seminario y el frente del Palacio Nacional (antigua Calle de Palacio); se cruzaría el Puente de Palacio que corresponde a la actual esquina con la Calle de Corregidora a la Plazuela del Volador, donde se instala el primer templete, cuya construcción llevó tres meses a los artesanos arquitectos. A lo largo de la procesión, el boato citadino adquiriría todo su esplendor: la procesión iba acompañada de las diferentes comunidades religiosas y —por supuesto— de los integrantes del Tribunal y distinguidas personalidades de la sociedad capitalina.¹⁰

En el cercano Convento de Nuestra Señora de Porta-Coeli, se levantó un templete más para los jueces del Tribunal, con su correspon-

⁹ Tomamos la descripción de Manuel Ramírez Aparicio, *Los conventos suprimidos en México: estudios biográficos, históricos y arqueológicos*, reproducción facsimilar de la primera edición de 1861 (México: Miguel Ángel Porrúa, 1982), pp. 67-72. La presentación es en parte textual; en parte, resumida.

¹⁰ *Ibidem*.



Recorrido de la "Procesión de la Cruz Verde".

diente dosel, sillas con almohadones forrados y mesa con cubierta de terciopelo negro con su tintero de plata.

Al lado del edificio de la Universidad ha quedado un templete en forma de media naranja con asientos para los condenados que ahí escucharán sus sentencias. Lo presiden los escudos de Santo Domingo, la Inquisición y San Pedro Mártir. Frente a la media naranja está el altar para la cruz verde y oro y dos púlpitos: uno para quien dará el sermón y el otro para exponer las causas; los dos se comunican entre sí y también con la mesa de los secretarios de las crujías. Dos escaleras, una del lado de la Universidad para que asciendan los reos; la otra, del lado de la calle de Flamencos para dar paso a los inquisidores hacia el templete. Muchas más escaleras más pequeñas permiten que los muchos convidados asciendan a los templetos [...]. Una vez que concluyen las oraciones y preces, se disuelve la procesión y la multitud, y tan sólo permanecen los dominicos, quienes velan la cruz verde y oro durante toda la noche, junto con numerosos vecinos que no desean perderse la celebración del día siguiente.¹¹

En la noche del 10 al 11 de abril, los sentenciados reclusos en las cárceles de la Inquisición reciben la visita de los inquisidores, quienes les informan que al día siguiente conocerán sus sentencias y recibirán el castigo correspondiente. Los inquisidores —junto con los sacerdotes— preparaban dentro de sus celdas a quienes iban a ser ajusticiados. Al toque temprano y lúgubre de rogativas, las nuevas procesiones se preparaban para iniciar la ceremonia. De las casas del Santo Oficio salían los ajusticiados e inquisidores, corporaciones religiosas y nobleza novohispana, claustro universitario, cabildos civil y religioso, autoridades civiles y religiosas; cerraba la procesión el carruaje del arzobispo y los demás caballeros. Avanzaba por las calles de Santo Domingo, el Portal; daba vuelta por el Arco de San Agustín para entrar por Porta-Coeli.

Desde la perspectiva social, la procesión central es la de los ajusticiados. Por delante marchaban 16 familiares del Santo Oficio, con sus varas de justicia; luego, las cruces de las parroquias del Sagrario,

¹¹ *Ibidem.*

Santa Catarina Mártir y la Santa Veracruz. Los seguían las estatuas de los reos muertos o huidos, cada una con un rótulo que llevaba escrito el nombre y delito de la persona que representaba; en el caso que nos ocupa, 67. Adicionalmente, 23 cajas pequeñas que contenían los huesos de los condenados a la hoguera ya fallecidos. Atrás de las estatuas, iban los penitentes: descubiertas las cabezas, sin cinto y una vela en las manos. Algunos rodeaban su garganta con sogas en señal de que serían azotados o irían a galeras. Los reconciliados —quienes portaban sambenitos con grandes aspas— y detrás de ellos los relajados, llevaban sambenitos con sogas, corozas de llamas y demás insignias del reglamento. Para el año que referimos, fueron 40 los integrantes de estos dos grupos.

Detrás de ellos aparecía —a pie— el alcaide de las cárceles con su bastón negro, y —a caballo— varios ministros, quienes conducían por la brida una acémila enjaezada y con campanillas de plata que traía a lomos una preciosa caja japonesa de nácar e incrustaciones, donde se hallaban depositadas las causas de los reos. Junto a la caja estaban puestas las varas de reconciliación; todo ello cubierto de un toldo de terciopelo carmesí. Finalizaban la procesión doce alabarderos, el alguacil mayor y el secretario.¹²

El auto se iniciaba con el juramento solemne de todos los asistentes de mantener la absoluta fidelidad a la fe católica y al Tribunal de la Inquisición. Si estaban presentes los miembros de la familia virreinal, era el virrey el primero en prestarlo; pero todo el pueblo y las autoridades reafirmaban su compromiso religioso. La ceremonia continuaba con el sermón, expuesto en esta ocasión por el deán de la Catedral Metropolitana y obispo electo de Santiago de Cuba, don Nicolás de la Torre, quien hacía ver con gran elocuencia *los errores* que acarreaba el alejarse de las creencias católicas.

Tan temprano como las 7 de la mañana, a la señal de la campanilla, el inquisidor decano daba lectura durante largas horas a las causas y sentencias, en el siguiente orden: “reconciliados en forma;

¹² *Ibidem.*

fallecidos absueltos; ausentes fugitivos relajados en efigie; fallecidos condenados a ser relajados y quemados en huesos, y relajados en persona”. De entre los relajados, diez habían fallecido dentro de las cárceles de la Inquisición, probablemente a causa de los tormentos y las penalidades de un largo proceso; otros 47 murieron fuera o antes de ser detenidos; ocho más se habían dado a la fuga al conocer que iban a ser aprehendidos.

En el estrado principal —concluida ya la lectura de las sentencias—, se exigía a los reos que realizasen las abjuraciones del caso. Luego, el inquisidor procedía a absolver a los penitenciados. Los condenados a muerte eran bajados del estrado, tras lo cual los miembros inquisitoriales anunciaban que iban a entregar a los relajados al brazo secular para que se les aplicara la sentencia: por un lado, a los relajados; por el otro, a los reconciliados. En lo que se refiere a los primeros, hacia las tres de la tarde, se encontraban frente a las Casas de la Diputación, donde el corregidor era el encargado de decretarles las sentencias. Contaba con la ayuda de un asesor y, después de releer una relación sumaria de las causas, procedía a dictar la sentencia.

Junto con las estatuas de los fallecidos, los condenados eran conducidos a la consumación de su pena en el llamado *Quemadero*, cercano al Convento de San Diego, al sur de la Alameda. Eran llevados en paseo por las arterias de Plateros y Calle de San Francisco, hasta el sitio de la ejecución. Al día siguiente, el corregidor iba a supervisar que fueran recogidas las cenizas de los ejecutados y trasladadas a la ciénaga que se encontraba detrás de las instalaciones del convento dieguino.

Entre tanto, el acto de los reconciliados tenía lugar en el templo central. Las velas y antorchas se encendían; y del Convento de Nuestra Señora de Porta-Coeli salían los reconciliados en fila de dos en dos para escuchar al inquisidor general. A él correspondía leer las palabras del ritual sobre la abjuración, reconciliación y alza de las censuras; el secretario del tribunal les formulaba las preguntas sobre la oración del “Credo”, al cual respondían a coro, acompañados de todos los asistentes. Después, el oficiante cantaba las oraciones mientras los clérigos aplicaban los azotes a los reconciliados. Luego se enviaría a cumplir sus sanciones a los condenados a destierro o a prisión. La ce-

remonia solía culminar con la celebración de la misa, y se daba por concluido el auto de fe. Las campanas de toda la ciudad repicaban al unísono durante la procesión de regreso que conducía la cruz verde y oro a su sede: el edificio inquisitorial.

No hay duda de que lo complicado de la ceremonia de estos autos de fe los hizo muy costosos y —por lo tanto— no se realizaban con frecuencia. Los sustituían los autos particulares o *autillos* que tenían lugar en la capilla del Tribunal de la Inquisición para las causas más graves; en tanto que las leves eran sentenciadas directamente en la Sala de Audiencias de la institución.

No olvidemos que las ceremonias inquisitoriales tenían casi su réplica (o su inversa) en las oficiales o civiles, en las cuales se condenaba y castigaba a los delincuentes del orden común; a menudo las segundas también buscaban la justificación social mediante ceremonias públicas.

III. LA CÁRCEL DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN

Muy escasa es la información que hemos localizado en fuentes primarias; la parte principal procede de algunas secundarias. Una vez instalado el Tribunal en el edificio que le designó el virrey Enríquez de Almanza, sabemos que los inquisidores tuvieron que adquirir a los pocos años una casa vecina para establecer la Cárcel Perpetua. Ello dio origen al nombre de la calle, que durante varios años se conoció con esa designación y actualmente lleva el de “Calle de República de Venezuela”. Es posible que hacia 1594 el Tribunal haya realizado esta compra;¹³ empero, tres años más tarde el Consejo de Indias inició una pesquisa relacionada con un préstamo de 2 000 pesos que se había hecho a la Inquisición para adquirir la casa donde instalar la Cárcel Perpetua a recomendación del virrey, quien había considerado

¹³ AGI, Indiferente, 744, N. 161 del 10 de marzo 1597; y N. 178 del 22 de abril de 1597.

que se trataba de una adquisición importante y necesaria, y que el Tribunal de la Inquisición carecía de dinero para pagarla.

Casi siglo y medio permaneció en esa ubicación. No hasta el momento cuando la generalidad de las instalaciones se encontraron muy deterioradas se encargó al arquitecto Pedro de Arrieta la obra monumental del edificio del Tribunal de la Inquisición. Él inició la obra en 1732 y la concluyó en 1736. Algunos datos generales sobre el destacado arquitecto señalan que obtuvo el nombramiento de “Maestro de las obras del Santo Oficio” el 9 de febrero de 1695, por fallecimiento del maestro Juan Montero. Al enterarse de este deceso, quien para entonces era veedor del gremio de arquitectos presentó solicitud para ocupar la vacante. En ella destaca que obtener ese empleo entrañaba recibir mucha honra; ello indica que se trataba de una plaza de prestigio social. En la fecha anotada arriba se le expidió a Arrieta su nombramiento como “[...] maestro de Arquitectura y Albañilería de esta Inquisición en favor del pretendiente, firmado por los señores inquisidores don Juan Gómez de Mier y Señor don [...] Armenta”, y está registrado en el libro de nombramientos, folio 245.¹⁴

La vida del arquitecto no estuvo exenta de problemas: pocos años antes de morir, fue demandado por un adeudo de 2 500 pesos correspondientes a la compra de una casa, y sus pertenencias fueron puestas en custodia.¹⁵ Después de su muerte, se pretendió embargarle la casa —que al parecer la familia logró salvar— debido a no haber entregado la cantidad completa de una capellanía que fundó y a pesar de haber entregado en fianza unas joyas.¹⁶ Como se ve, la situación económica del arquitecto pasó por problemas y, a su muerte (el 15 de diciembre de 1738), su viuda, doña Melchora de Robles, carecía de recursos para dar entierro al difunto. Ante este hecho, pidió ayuda de costas al Tribunal de la Inquisición; sus miembros accedieron y le entregaron la cantidad de 40 pesos para ayuda de entierro y

¹⁴ AGN, Inquisición, vol. 477, exp. 16, fol. 169r.

¹⁵ *Op. cit.*, vol. 834, exp. 1, fols. 1-134.

¹⁶ *Op. cit.*, vol. 877, exp. 1, fols. 1-22.

misas por el ánima de Pedro de Arrieta, “maestro de Arquitectura de este Santo Oficio”.¹⁷

Las instalaciones de la cárcel —especialmente la que se llamaba *Cárcel Perpetua* por estar ubicada en la calle del mismo nombre— unos 30 años más tarde de su fundación se hallaban en muy deplorable situación. Los entonces alcaldes: Juan Joseph Domínguez Donblasco, y su teniente, Francisco Reguerón, informaron (en octubre de 1766) a las autoridades inquisitoriales las diversas enfermedades y accidentes a las que se veían expuestos los reos debido a la gran humedad que prevalecía en las celdas. Desde el ingreso al establecimiento del alcaide en 1758 —entonces como teniente del responsable—, conoció las frecuentes quejas de los reos, de los médicos y cirujanos, sobre la insalubre situación de la cárcel —especialmente en su planta baja— y las frecuentes enfermedades que esto ocasionaba en los ahí reclusos. Algunos, jóvenes y robustos, después de algún tiempo de permanecer en esas instalaciones enfermaban seriamente y llegaban a tullirse de tal manera que debían ser conducidos a las audiencias en andas, por no poder caminar. Muchos de ellos tuvieron que ser enviados a los hospitales cercanos: al Hospital de Jesús y al Hospital del Amor de Dios. Se socorría a los reos proporcionándoles dobles cobijas o frasadadas, zapatos fuertes y petates para colocar debajo de los colchones y delante de las camas; éstas se levantaban tres cuartos del piso y eran de gruesos tablo-nes. Aún así, los petates y colchones se pudrían frecuentemente y debían cambiarse cada año. El fiscal del Santo Oficio estaba enterado de tal situación debido a las visitas que realizaba a las cárceles.

La deplorable situación de las celdas bajas fue confirmada por el entonces médico de las Cárceles Secretas del Santo Oficio, don Vicente Ignacio de la Peña Brizuela, en un detallado informe acerca de los accidentes y quebrantos que padecían en la salud los individuos reclusos en dichas cárceles. En términos generales opinó que las causas eran la excesiva humedad que en ellas privaba, la falta de ventilación y de sol, el estar levantada la construcción sobre los veneros;

¹⁷ *Op. cit.*, vol. 862, exp. s. n., fols. 184r. y 185r.

además, por tener una fuente muy cercana. Informó que sobre el enladrillado de los pisos brotaba el agua. El cirujano que coincidió con el médico De la Peña Brizuela fue Juan Antonio Xarillo, quien también dio su opinión sobre el estado en que se hallaba la cárcel y sobre las enfermedades. Volveremos sobre esta información al estudiar a los cirujanos de tales cárceles.

Aquí ampliaremos en algo la situación material de la cárcel inquisitorial al decir que sus autoridades encomendaron al prestigiado maestro mayor Lorenzo Rodríguez que visitara las instalaciones y entregara su informe. Lo hizo con gran responsabilidad y encontró que la Calle de la Perpetua se hallaba mal nivelada respecto de los albarradones vecinos y que ésta podría ser una de las causas de la fuerte humedad de la planta baja de las cárceles inquisitoriales. Si bien propuso que se elevara el piso de los albarradones para que pudieran desaguar en la calle, no aseguró que esta medida terminara totalmente con el problema, pues además sugirió que también era necesario levantar los enladrillados de las cárceles, subir sus pisos, levantar los muros interiores, cubrir los corredores, abrir nuevas puertas más elevadas, quitar las cañerías que venían del albarradón inferior y darle otro curso que evitara el paso cercano a las cárceles.

Asimismo, habría que ensanchar las atarjeas del patio del edificio y otras obras menores; según su opinión, dichas medidas eran necesarias para proporcionar algún remedio a la situación. El maestro mayor consideró que, si se contaba con suficiente personal, estas obras podrían haberse concluido en dos meses. Los inquisidores turnaron el informe al virrey en espera de su respuesta; pero —al mismo tiempo— algunos de ellos opinaron que era obligación del Tribunal remediar la situación, por conservar las instalaciones pero —sobre todo— por la necesidad de atender la salud de los reos, fuertemente deteriorada por la humedad de las celdas. Para mediados del siguiente año, 1767, se tomó el acuerdo de proceder a la realización de las obras propuestas por el maestro mayor.¹⁸

¹⁸ *Op. cit.*, vol. 1055, exp. 2, fols. 136-147r.

Al tiempo de la clausura del Tribunal de la Inquisición, el 10 de julio de 1820, se conservaba la lápida conmemorativa de su fundación. En el arco de la escalera monumental que da acceso a la planta alta, la lápida llevaba las palabras labradas en la piedra:

Siendo Sumo Pontífice Clemente II, rey de España y de las Indias Felipe V, los Inquisidores Generales, sucesivamente los Excmos. Señores don Juan de Camargo, obispo de Pamplona, y don Andrés Orbe y Larrategui, arzobispo de Valencia; Inquisidores actuales de esta Nueva España, los señores Lics. Don Pedro Navarro de Isla, don Pedro Anselmo Sánchez Tagle y don Diego Mangado y Clavijo, se comenzó esta obra a 5 de diciembre de 1732 y acabó en fin del mismo mes de 1736 años a honra y gloria de Dios y tesoro don Agustín Antonio Castrillo y Collantes.¹⁹

La desaparición de dicha institución —como muchas otras, entre ellas el Tribunal de La Acordada— tuvo su origen —como es sabido— en la promulgación de la Constitución de Cádiz y su aplicación en la entonces turbulenta Nueva España, tardía por lo que toca al Tribunal de la Inquisición, más inmediata en lo que respecta a La Acordada, que fue suprimida desde 1812.

El Salón de Audiencias del Tribunal de la Inquisición se encontraba a la derecha de la escalera, en el corredor que miraba al poniente y constituía la segunda sala, después de la primera, que contenía los retratos de los inquisidores. Era una habitación preciosamente adornada: en su extremo sur se levantaba un altar dedicado a San Ildefonso; en el lado opuesto y después de una gradería de más o menos un metro de altura, se ubicaba “[...] la mesa de los inquisidores con tres sillones cubiertos de terciopelo carmesí con franjas y recamos de oro y sus tres cojines o almohadones correspondientes, forrados de lo mismo”. Cubría la mesa un dosel de terciopelo también recamado en oro, “con un crucifijo orlado de franjas y borlas de oro”. En la pared sur de esa sala se encontraba una pequeña puerta que conducía a las prisiones, y “otra

¹⁹ Ramírez Aparicio, *op. cit.*, p. 89; y Javier Piña y Palacios, *La Cárcel Perpetua de la Inquisición y la Real Cárcel de Corte de la Nueva España* (México: Ediciones Botas, 1971), p. 36.

bien encubierta” desde la cual el denunciante y los testigos pudieran ver al acusado desde adentro, pero sin que éste pudiera verlos.

La pared en la cual se abría la puerta que llevaba a las prisiones tenía escrita una sentencia: “Manden los señores inquisidores que ninguna persona entre de esta puerta para adentro, aunque sean oficiales de esta Inquisición, si no lo fueren del secreto, pena de excomuni3n mayor”. Como se puede apreciar, los inquisidores contaban con un espacio no sólo rico: también era cómodo; desde luego, tenía por objeto intimidar al acusado y demostrar la fuerza del Tribunal al que hacía frente.

Una escalera conducía de la Sala de Audiencias a las prisiones; al terminar su bajada, se localizaba una habitación con un torno por donde se pasaba la comida a los carceleros para que la distribuyeran en los calabozos. En esa misma habitación había dos puertas: una conducía a un amplio patio con su fuente en el centro y algunos naranjos; la otra llevaba a una segunda prisión que se llamaba *Ropería* y que se componía de tres cuartos separados entre sí, que también servían de separos. Alrededor del patio se ubicaban 19 calabozos que no eran precisamente estrechos: tenían 16 pasos de largo y 10 de ancho, si bien había algunos más chicos y otros más grandes; dos gruesas puertas los separaban del resto de las instalaciones. Cada celda tenía una pequeña ventana con dobles rejas que permitía el paso de escasa luz; una tarima de azulejos servía para colocar la cama, colch3n o paja que podía llevar consigo el reo. En la parte posterior de las prisiones había un reducido espacio con plantas: los *asoleaderos*, que se encontraban —por supuesto— totalmente incomunicados.

En las épocas durante las cuales la cantidad de sentenciados era muy grande, se planteaba la necesidad de contar con prisiones ocasionales. Sucedió esto en 1642, cuando hubo necesidad de detener a casi todos los portugueses que residían en el reino por motivo de la guerra entre España y Portugal. En esa ocasi3n se rentaron varias casas frente a la Iglesia de la Encarnaci3n, edificio no muy lejano a la sede del Tribunal. También hubo necesidad de que en sus propias habitaciones los inquisidores habilitaran cuartos bien protegidos para dar alojamiento a los portugueses detenidos.

Carecemos de mayor información acerca de la Sala de Tormentos, la localización de la enfermería y otros detalles de la construcción; sin embargo, tenemos la esperanza de poder proporcionar aquí una más detallada exposición, con base en documentos primarios y secundarios.

También es escasa la información sobre los alcaides de la cárcel inquisitorial; empero, contamos con datos sobre algunos de ellos, especialmente de los que fueron enviados directamente desde la metrópoli. Desde 1568 figura uno de ellos, el de la llamada *Cárcel de Penitencia*, la primera que hubo aun antes de que Felipe II dictara la real cédula del 25 de enero de 1569 por la cual se establecieron oficialmente los Tribunales de la Inquisición de México y del Perú. El local estuvo a cargo de Diego de Espinosa²⁰ y —sin duda— fue en el interior de este recinto donde los iniciales inquisidores recluyeron a los primeros sentenciados del Tribunal, fundamentalmente a los indígenas idólatras; entre ellos al famoso cacique de Texcoco, a quien fray Juan de Zumárraga juzgara tan duramente.

Del siguiente que tenemos noticias es de don Antonio de Arquijo, a quien se dio licencia en 1613 para regresar a la Nueva España como alcaide de la cárcel de la Inquisición, y se le autorizó para pasar con un criado a su servicio.²¹

Diez años más tarde el alcaide fue don Francisco Ruíz Marañón, natural de la población andaluza de Jaén e hijo de Lázaro Ruíz, originario de Cazorla y de Catalina Zafra. Se le dio licencia para trasladarse como alcaide a la cárcel de la Inquisición el 30 de junio de 1623.²²

Ninguno más hemos localizado durante los dos primeros siglos virreinales, en tanto que sí sabemos con toda precisión acerca de los primeros cargos que se asignaron dentro de esta institución.

²⁰ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, ampliada por Julio Jiménez Rueda (México: Ediciones Fuente Cultural, 1952), p. 395.

²¹ AGI, Contratación, 5333, N. 18 del 25 de enero de 1613.

²² *Op. cit.*, 5539, L. 2, fol. 375.

Así, una vez que el primer inquisidor apostólico, el doctor don Pedro Moya de Contreras, asumió sus funciones el 18 de agosto de 1570, procedió a designar los cargos y los individuos que en adelante constituirían el Santo Oficio. Los empleos, los individuos que los ocuparon, así como algunos de sus salarios durante los años fundacionales del Tribunal de la Inquisición, se atribuyeron en la siguiente manera:

El promotor fiscal o simplemente fiscal lo fue el licenciado Alonso Hernández de Bonilla, quien poco después pasó a ser inquisidor; notario o secretario del secreto, Pedro de los Ríos; alguacil mayor, Francisco Verdugo de Bazán, era hermano de Antonio de Bazán y ambos naturales de México con buena posición económica; su sueldo anual fue de 500 ducados; el receptor general, Pedro de Arriarán, era natural del poblado de Azpeitia en la Provincia de Guipúzcoa, y su salario fue de 600 ducados; éstos dos personajes ingresaron el 26 de octubre de 1571; el notario del secreto lo fue Pedro Ledesma; por la índole de sus trabajos y haber pocos españoles capaces de realizarlo en México, se le pagaron 400 ducados; le ayudó en su cargo el notario de juzgado, Jerónimo de Eugui, natural de Valencia, con experiencia en el oficio y con 300 ducados de salario; empezó a servir el 17 de enero de 1572; los alcaides fueron: el de la Cárcel de Penitencia, Diego de Espinosa, quien tenía el cargo desde 1568; el alcaide de las Cárceles Secretas fue Joan Ferrón Rodrigo, natural de Ciudad Rodrigo, con un sueldo de 500 ducados en razón de que no podía tener otros empleos y estar sujeto a permanecer todo el tiempo al cuidado del local; ingresó el 26 de noviembre de 1571; el portero, Luis de León, era originario de las Islas Canarias; recibió 300 ducados de salarios y estuvo presente desde el 5 de diciembre de 1571; el nuncio, Francisco Álvarez de Valdés, nombrado el 12 de marzo de 1572 con una asignación de 300 ducados; el abogado y el procurador del fiscal fueron el doctor Fulgencio de Vique, natural de Jerez de la Frontera; y Juan Ruíz, natural de Pedroche, nombrados en enero de 1572, cada uno con 100 ducados de salario; el contador lo fue Martín de Aranguren, originario de Vizcaya, quien entró al cargo el 4 de febrero de 1572 y se le pagaron 200 ducados; el proveedor inicial de las cárceles desde el 20 de enero de 1572 lo fue Melchor de Escalona, natural de Sevilla, con 50 ducados de salario. El Tribunal contó con un intérprete a partir de enero de 1574 y lo fue fray Antonio Murillo.²³

²³ Medina, *op. cit.*, pp. 393-395; y AGN, Inquisición, vol. 74, exp. 13, fols. 13-14r.

IV. CIRUJANOS Y ENFERMERAS DE LAS CÁRCELES DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN

Los ricos expedientes de la Inquisición han permitido conocer la presencia de los facultativos médicos que atendieron sus cárceles desde el establecimiento del Tribunal en la Nueva España hasta que dejó de operar. Las fuentes secundarias han sido también de gran ayuda, pues han permitido comprobar y enriquecer las referencias primarias. Valiosos trabajos como el del bibliófilo chileno José Toribio Medina —además de las investigaciones del historiador mexicano Julio Jiménez Rueda— nos permiten conocer las listas iniciales de funcionarios directamente relacionados con el cuidado de las cárceles, así como de los ahí reclusos durante los años de los dos primeros siglos virreinales.

Desde el inicio del funcionamiento del Tribunal, de manera oficial contó con la asistencia médico-quirúrgica; la administración de la medicina quedó a cargo del conocido médico de aquel escenario temporal, don Juan de la Fuente, quien obtuvo su nombramiento el 9 de mayo de 1572 y permaneció en el servicio de la cárcel hasta 1595, cuando fue sustituido por el doctor Jerónimo de Herrera. Para septiembre de 1603, tomó su lugar el doctor don Diego de los Ríos. Acerca del boticario que debió de haber surtido los medicamentos, no tenemos noticia hasta 1616, fecha cuando se encargaron a Melchor Ruíz.

Como puede apreciarse, el Tribunal funcionó totalmente integrado debido a que la índole de sus actividades requirió precisamente esa buena organización con un equipo de dependientes. En cuanto al tema de la presente investigación: sus cirujanos y enfermeras, pasamos a estudiarlos de manera separada para cada uno de esos grupos y en una secuencia cronológica que permitirá seguir la trayectoria de tan importantes servidores encargados de atender durante sus dolencias y enfermedades a los reos que tuvieron la mala fortuna de quedar sujetos a los largos procesos inquisitoriales. La primera parte se halla dedicada a interpretar la información de los expedientes, para pasar después a la específica para cada uno de sus 20 cirujanos y las 10 enfermeras localizados.

Las cárceles inquisitoriales de la Ciudad de México funcionaron con un estricto control de las actividades que en ellas realizaban facultativos, barberos, flebotomianos y enfermeras. El ingreso de los médicos y los cirujanos estuvo controlado no sólo por la práctica, experiencia y conocimientos que poseían: también por los antecedentes familiares de limpieza de sangre. Por regla general, los cirujanos y barberos nombrados tuvieron que presentar su genealogía personal y la de la esposa, cuando estaban casados. Por supuesto, no en todos los casos se han localizado esos documentos, pero sí contamos con ricas muestras para algunos de los cirujanos, entre ellos la de Juan de Correa y Ayala. No tenemos ejemplo de que las enfermeras estuvieran sometidas a esta misma regla, pero sí de que eran entrevistadas por los inquisidores antes de aceptar su ingreso a las enfermerías.

Acorde con el desarrollo de la actividad profesional dentro del campo de la asistencia médica, en las cárceles de la Inquisición —desde su fundación hasta el último tercio del siglo XVII—, quienes cuidaron a los reos de sus heridas y enfermedades fueron los personajes que unían en su desempeño las tareas del barbero y del cirujano. Algunos de ellos fueron maestros de Cirugía con examen presentado ante el Tribunal del Protomedicato; empero —según las circunstancias—, también tuvieron a su cargo las funciones propias del barbero, y en algunos casos las del flebotomiano o sangrador.

A partir de la presencia de Luis de Molina (1663), los siguientes personajes fueron ya cirujanos, y dejó de aparecer dentro de dicho establecimiento la figura dual del barbero-cirujano. Sin embargo, desde 1500 los Reyes Católicos se preocuparon por normar las actividades, especialmente la de los barberos. La Pragmática de Segovia (expedida el 9 de julio de ese año) exigía a los barberos una capacitación y un examen para poder ejercer, en particular, el arte de “sacar muelas”. Esta ley dio paso a la inicial diferenciación entre los simples barberos dedicados a realizar las “rasuras” y el barbero-flebotomiano, quien aplicaba las sangrías; y el barbero-sacamuelas, que daría paso al odontólogo. Tales actividades requerían preparación; además, su confirmación. No sería aventurado pensar que permitiera que algunos barberos se ostentaran también como cirujanos. No obstante,

tanto unos como otros estuvieron bajo el estricto control del Protomedicato, en ejercicio en España desde 1477 y en la Nueva España muy poco después de la conquista armada, con la presencia del primer protomédico en la persona del médico Pedro López. Sería más tarde cuando este Tribunal iniciara sus labores y quitara a los Ayuntamientos la obligación de velar por un correcto ejercicio de las diferentes ramas médicas. En diciembre de 1571 se ordenó desde la península que los protomédicos no dieran licencia en Indias a ningún médico, cirujano, barbero o algebrista, “[...] ni a los demás que ejercían las facultades de Medicina y Cirugía, si no aparecían ante ellos para ser previamente examinados”.²⁴

Durante los siglos XVI y XVII fue usual la atención a los reos enfermos, por parte del cirujano y del barbero-cirujano examinado o con amplia experiencia, quien ingresaba directamente a una plaza vacante. La incorporación se daba en la escala jerárquica más baja: la realización de las tareas propias del barbero o flebotomiano. Algunos de ellos tuvieron la oportunidad de ascender: primero como cirujanos sustitutos, cuando el titular o propietario se ausentaba temporalmente o fallecía. Durante los siglos XVI y XVII, esta jerarquía fue asumida inicialmente por un barbero, un flebotomista o un barbero-cirujano que aún no había demostrado su experiencia. Con el paso del tiempo, su preparación podía llevarlo a una nueva promoción, al ocupar la vacante dentro de la jerarquía del cirujano titular. Sin embargo, no se constituía en un paso automático, ya que los inquisidores también adjudicaban la vacante a un cirujano externo que demostrara su experiencia o bien sus influencias o buenas relaciones. De hecho, no podemos afirmar que estuviera instituida una carrera profesional dentro de las cárceles del Santo Oficio; empero, sí se dieron casos de este ascenso en la jerarquía ocupacional. Tales movimientos jerárquicos se produjeron a lo largo del siglo XVII y parte del siguiente, en gran medida vinculados con la acep-

²⁴ Félix A. Companiones Landín, “Del empirismo a la docencia certificada de la Odontología”, *Revista Habanera de Ciencias Médicas* 4, núm. 3 (2005), revista electrónica: <[www.vcmh.sld.cu/rhab\(historicas_rev14.htm\)](http://www.vcmh.sld.cu/rhab(historicas_rev14.htm)>.

tación de los antecedentes de los candidatos, especialmente la probanza de su limpieza de sangre mediante la constancia de la genealogía personal y familiar. Sin embargo, desde que aparece un nuevo escenario, el de la Real Escuela de Cirugía, que permitió a los cirujanos adquirir preparación profesional y la consecuente obtención del título de cirujano romancista o latinista que les otorgaba el Tribunal del Protomedicato, fueron la preparación y la experiencia adquiridas en hospitales y otros establecimientos las que prevalecieron sobre las rígidas formas estamentales anteriores. A partir de esos momentos (de 1770 en adelante), la distancia, el enfrentamiento y la subordinación entre médicos y cirujanos se acortaron. Algunos de ellos, ninguno activo en las cárceles inquisitoriales, pero sí sus colegas de la Cárcel Pública, continuaron estudios universitarios y adquirieron título de médico. Fue así como antiguos cirujanos ascendieron a la más alta jerarquía institucional; en algunos casos se desempeñaron —como lo habían hecho previamente sus antecesores barberos-cirujanos— ahora simultáneamente como médicos y cirujanos.

Los conocimientos y su confirmación fue una constante entre los cirujanos inquisitoriales; la mayoría de ellos, 65% —que equivale a 13 casos—, fueron personajes con título reconocido por el Protomedicato. Ya el primer cirujano activo, el aún barbero Andrés de Aguiñaga y Zumaya, pidió ser reconocido como tal desde 1567, poco tiempo antes de ingresar a su tarea carcelaria. Esta solicitud de reconocimiento se presentaba en aquel escenario temporal ante el Ayuntamiento ciudadano, el cual sí exigía a los solicitantes expusieran su título peninsular. En otros casos, Alonso de Salas y Fernández de Navas presentaron títulos de barbero y también de cirujano. Los restantes lo hicieron ya únicamente como cirujanos, aunque pudieron tener la experiencia y práctica de barberos. Monterde y Antillón, quien ejerció en Guanajuato, era bachiller en artes. Si bien no hay comprobación de que institucionalmente les fuera solicitado el título, sí debe de haber constituido un requisito informal para la aceptación, o cuando menos una buena recomendación.

Las ausencias temporales de los cirujanos titulares de su cargo por cambio de domicilio o por enfermedad, estuvieron aceptadas

institucionalmente. Para cubrir la falta del propietario, se designaba un suplente; el nombramiento generalmente se asignaba a la figura del cirujano segundo o sustituto cuando éste estaba nombrado; o bien podía ser el barbero o flebotomiano en funciones el designado para cubrir las ausencias temporales. El acuerdo financiero al que llegaban los dos interesados era avalado por la institución y generalmente consistía en ceder el cirujano propietario su salario a su sustituto. No obstante, al mismo tiempo quedaba establecido que, cuando el propietario decidiera regresar a su cargo, estaba en su derecho de hacerlo tan sólo notificando a la institución la fecha en la cual pensaba reincorporarse a su puesto. Las ausencias fuera del establecimiento carcelario por lo regular indicaban que el cirujano iba a dedicarse a otro tipo de actividades, generalmente a la administración de propiedades que le producían buenas ganancias. Sin embargo no abandonaba su práctica, ya que en el sitio en el que residía solía atender enfermos que lo consultaban. Fue el caso comprobado de Xarillo, quien permaneció fuera de su plaza durante siete años, pero se reincorporó a ella al trasladar de nuevo su domicilio al centro de la Ciudad de México. Quien quedó como su sustituto durante parte de ese lapso, Fernández de Navas, fue notificado por las autoridades inquisitoriales para que devolviera el cargo al cirujano propietario.

Ejercer como cirujano en las cárceles de la Inquisición fue un quehacer solicitado y buscado por los cirujanos que servían en la capital novohispana desde el siglo XVI. La cantidad de candidatos que se presentaban cuando se producía una vacante —especialmente por defunción del titular— y que provenían de diferentes establecimientos o del ejercicio privado, da prueba de la estima en la que se tenía ser miembro del establecimiento carcelario. También lo es el hecho de que la mayoría de los cirujanos titulares permaneció en el cargo hasta edad avanzada o bien hasta su fallecimiento. Podemos encontrar la explicación de tal prestigio social en varias situaciones: la distinción social que representaba estar vinculado con el Tribunal del Santo Oficio, ya que los cirujanos de sus cárceles pasaban a ser integrantes de una institución que ejercía uno de los poderes de control social mejor

conformados. Era un establecimiento de reclusión donde la práctica era continua, debido a la atención que requerían los muchos o pocos reclusos en él, en su mayoría sujetos al sufrimiento físico del tormento (práctica usual tanto en esas cárceles como también en otras, y que requería la presencia continua y la habilidad del buen cirujano). Al parecer la estrecha vinculación entre la Inquisición y la Congregación de San Pedro abría la posibilidad de que los facultativos de la primera fueran admitidos también en la segunda. La pertenencia a la Cofradía de San Pedro fue una de las que proporcionaba mayor prestigio social en la Ciudad de México. Sus miembros fueron siempre altos personajes de la administración virreinal, y la atención que se brindaba a los sacerdotes retirados en su dependiente Hospital de San Pedro o de la Santísima Trinidad, sin duda representaba una buena relación con el clero. Los cirujanos de este nosocomio solicitaban su admisión a futuro y ofrecían sus servicios de manera gratuita en tanto eran aceptados. Varios de los facultativos de las cárceles inquisitoriales lograron simultánea o sucesivamente la admisión a la cofradía.

Si bien servir en las cárceles secretas representó parte del prestigio social de sus servidores, muchos de los cirujanos ejercieron en varios establecimientos. Los detalles de tales ocupaciones se encuentran redactados en el capítulo final de la presente investigación.

En este inciso los cirujanos que nos ocupan (como miembros de una sociedad en expansión económica y social) no sólo brindaron consulta privada: también se dedicaron a otras actividades. Se dieron casos de quienes atendieron una tienda. Correa la tuvo; Gaspar de los Reyes Plata fue propietario de una botica; y varios de ellos tuvieron casas en la ciudad o fuera de ella. ¿Cuán redituables económicamente fueron estas actividades y propiedades? En términos generales, les permitieron —junto con los ingresos por consulta privada e iguala institucional— sostener una familia. No obstante, también llegamos a encontrar a quien pudo contribuir con su donación a la fundación de un convento: Zorogaistoa Mendiola de Mondragón y su mujer fueron los propietarios de un enorme terreno que cedieron a los carmelitas en el sur de la Ciudad de México. Algún otro, Bernardo de Gó-

mara,²⁵ fundó capellanía para la formación de sacerdotes y tuvo un hijo bachiller.

Para concluir estas reflexiones, tan sólo señalaremos que el Tribunal del Santo Oficio también tuvo cárceles o locales de reclusión en otras poblaciones del reino de la Nueva España; en ellas se atendió a los reos. Si bien la presente investigación se limita a la Ciudad de México, demostramos el funcionamiento carcelario fuera de ella con la inclusión del —hasta ahora— único cirujano localizado. Fue José Monterde y Antillón quien estuvo presente en la cárcel inquisitorial de Guanajuato hacia el último tercio del siglo XVIII y atendió a alguno de sus reos.

Junto a los barberos, barberos-cirujanos, cirujanos y médicos, las cárceles inquisitoriales dispusieron de los servicios de enfermeras. Si bien la documentación sólo permite localizarlas temporalmente desde el último tercio del siglo XVII (1661) hasta la última década del siguiente (1790), tales límites no significan que ellas no hayan estado presentes desde años anteriores, sobre todo durante el periodo más difícil de los autos de fe: hacia mediados del siglo XVII; lo que sucede es que carecemos de comprobación documental. El límite superior también nos permite inferir que pudo haber algunas prisiones más en servicio hasta 1820, cuando desaparecen las cárceles inquisitoriales.

A. Los cirujanos

1. Andrés de Aguiñaga y Zumaya (cárceles, 1572-1573)

Fue natural de la Villa de Zumaya de la Provincia de Guipúzcoa, de donde tomó —como era usual— su segundo apellido. Fue hijo de don Juan Cosin y de doña Catalina de Aguiñaga. El padre era originario de Inglaterra; la madre, de la misma villa del País Vasco. Por ambas líneas, las familias eran distinguidas por su hidalguía confirmada por

²⁵ Tenemos contemplado a este cirujano en la Cárcel Pública, pero también sirvió durante cuatro años en las cárceles inquisitoriales.

el padre con un pergamino escrito en latín que presentó en la villa guipuzcoana; por la parte materna, con la demostración de hidalguía que fue entregada a la familia por el emperador Carlos I de España y V de Alemania el 13 de julio de 1517. El matrimonio tuvo tres descendientes varones: el mayor, Juan, quien proporcionó la limpieza de sangre en 1563; lo siguió Jorge; y después Andrés, el futuro cirujano.²⁶

Estuvo casado con doña Ana Pérez de Bobadilla, natural de Sevilla, cuyos padres fueron Amador Valenciano (nacido en la misma ciudad) y Úrsula Pérez, natural de Toledo. El matrimonio del cirujano se embarcó en ese puerto en el navío *San Esteban* en el verano de 1549, y desembarcaron en San Juan de Ulúa el 25 de agosto del mismo año. Trajo consigo a sus hijos: María de 13 años, Clemente de 8, Ana de 4 y Juan, menor de un año. Venía con ellos la abuela materna, doña Elena Pérez.²⁷

Durante 1567 y ya como vecino de la ciudad capital, el futuro cirujano —al enterarse del próximo “remate de oficios y repartimientos” que se realizarían para la fiesta de Corpus Christi y al ser oficial barbero con los merecimientos de linaje de hijodalgo—, pidió se le tomara en cuenta, o sea: pidió ser considerado para una plaza dentro de su oficio.

Su nombramiento como cirujano y barbero de las Cárceles Secretas del Santo Oficio le fue adjudicado en la sesión matinal de ese Tribunal del 20 de enero de 1572, por el inquisidor doctor Pedro Moya de Contreras. Como era usual, previamente revisó la limpieza de sangre que habían presentado tanto el cirujano como su legítima mujer. El nombramiento dice al texto:

En México, Veinte días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años el Inquisidor doctor Moya de Contreras estando en audiencia de la mañana habiendo visto las informaciones hechas de la genealogía y origen de Andrés de Aguiñaga (alias) y Zumaya y de Ana Pérez de Bobadilla,

²⁶ AGN, Inquisición, vol. 62, exp. 4, fols. 32-76v.

²⁷ *Op. cit.*, fol. 33r.

su mujer, habiéndolas por suficientes y bastantes. Dijo que nombraba y nombro al dicho Andrés de Aguiñaga por cirujano y barbero de este Santo Oficio y presos de las Cárceles Secretas, de él y mando que de ello se le dé su título en forma.

*El doctor Moya de Contreras*²⁸

Una vez que le fue comunicado su nombramiento, prestó juramento en forma de derecho y prometió “[...] de usar bien, fiel y diligentemente el dicho su oficio de cirujano y barbero de este Santo Oficio”. En tal juramento tuvo que asegurar que no revelaría nada de lo que viere o escuchare en las Cárceles Secretas y fuera de ellas, “[...] ni de palabra ni de otra manera”.

Pocos días más tarde, el 20 de febrero, el mismo inquisidor mandó la relación de los nombramientos a los oficiales del Santo Oficio: de todos los que empezarán a asumir sus cargos, entre ellos el médico y el cirujano-barbero.²⁹ El primero, el doctor Juan de la Fuente, recibió un pago de cien ducados, “[...] que según se pagan las visitas es bien moderado, que por pobre que sea el enfermo no se usa dar menos que un escudo”. El doctor comenzó su servicio el 6 de febrero de 1572. El cirujano y barbero —sin duda por ejercer los dos oficios— recibió un pago igual al médico e ingresó unos días antes que aquél: el 20 de enero.³⁰ Las equivalencias para esa época permiten asumir que tanto el médico como el cirujano percibieron un salario aproximado de 137 pesos anuales, lo cual no era poco, ya que en términos generales los cirujanos de otras instituciones —años más adelante— tan sólo percibían igualas anuales de entre 40 y 60 pesos. La suma pagada al primer cirujano —si bien asumió los dos cargos— señala hacia una clara diferencia de dicho establecimiento carcelario frente a los restantes de la misma Ciudad de México.

²⁸ *Op. cit.*, fol. 77r.

²⁹ Los restantes fueron el alguacil, el receptor, el alcaide de las Cárceles Secretas, el nuncio, el portero, el notario del secreto, el notario del juzgado, el contador, el abogado del fisco, el procurador del fisco y el despensero.

³⁰ AGN, Inquisición, vol. 74, exp. 13, fols. 77-78r.

El primer cirujano-barbero permaneció muy corto tiempo en el cargo, pues lo sucedió en 1573 don Alonso de Salas. No conocemos el motivo, probablemente su fallecimiento; pero no lo tenemos documentado.

2. Alonso de Salas (cárceles, 1573-1598)

Era natural de la villa española de Torrejón de Velasco, e hijo de Francisco de Salas y de doña María Lozana o Locana. Antes de pasar a la Nueva España, ya era cirujano y casado.³¹ Es probable que haya llegado a la Ciudad de México hacia 1570.

Al igual que todo pretendiente a un oficio en el Tribunal de la Inquisición, el cirujano presentó su limpieza de sangre. Una vez revisada ésta, obtuvo el oficio de “[...] cirujano y barbero de los señores inquisidores y de los presos de las Cárceles Secretas” del Santo Oficio. En su caso, la revisión quedó a cargo de quien continuaba como inquisidor: Moya de Contreras; obtuvo la ratificación, de la mano del inquisidor general español: el obispo de Cuenca, don Gaspar de Quiroga, el 29 de enero de 1576.³² Es posible que este nuevo título se le haya expedido después de un juicio que le fue seguido por la propia Inquisición en los primeros meses de 1575, cuya razón no es conocida; probablemente haya tenido relación con el pago retardado del alquiler de la casa que habitaba y que era propiedad del doctor Pedro Farfán, uno de los oidores de la Real Audiencia. El 29 de marzo de ese año se le condenó a desocupar en tres días la casa y tienda que arrendaba a ese personaje, así como a salir desterrado de la Ciudad de México y cinco leguas a la redonda durante un año: seis meses, obligatorios; los otros seis, voluntarios. Una vez cumplida su condena, tenía que presentar su título de cirujano y barbero. Entre tanto, no podría ostentarse como oficial de la Inquisición, bajo pena de quienes “[...] se fingen oficiales y familiares de este Santo Oficio, sin serlo”. Para esa fecha se encontraba preso en las mismas cárceles en las cua-

³¹ *Op. cit.*, vol. 65, exp. 13, fols. 207-219r.

³² *Op. cit.*, vol. 66, exp. 9, fols. 138r. y v.

les servía y se le habían embargado sus bienes; al momento de la sentencia, le fueron devueltos.³³

Una vez que su situación conflictiva dentro de la misma institución inquisitorial fue resuelta, permaneció en servicio atendiendo a los inquisidores, oficiales y presos de ese Tribunal hasta su fallecimiento hacia 1598. Desde 1593, devengó semestralmente su salario de 50 pesos como cirujano y barbero, y firmó —año con año— los recibos de libranza que los señores inquisidores le otorgaron.³⁴ Es de notarse que respecto del pago del primer facultativo, el segundo tuvo una remuneración más reducida y —de alguna manera— equiparable a la que percibían sus colegas de conventos.

En 1596 se vio inmiscuido en un pleito civil con un clérigo, Maximiliano de Lara, por motivo de la devolución de algunas pertenencias del cirujano: ropa y alhajas que había prestado al presbítero y que éste se negaba a devolverle.³⁵ Lo anterior prueba que los cirujanos llegaban a ser propietarios de algunas pertenencias de valor; como veremos más adelante, incluso obtuvieron propiedades de alguna importancia.

3. Gaspar de los Reyes Plata (cárceles, 1587-1601)

Se trató de un singular personaje peninsular, quien en 1587 había recibido el puesto de alcalde de la Cárceles Secretas del Santo Oficio, vacante por el fallecimiento de Melchor Gómez del Barco. Al mismo tiempo, era familiar del Santo Oficio en la Nueva España.³⁶ Fue sevillano (vecino destacado del barrio de Triana) y había tenido el car-

³³ *Libro Primero de Votos de la Inquisición de México, 1573-1600* (México: Archivo General de la Nación/Universidad Nacional Autónoma de México-Imprenta Universitaria, 1949), p. 65. Lo menciona también Germán Somolinos D'Ardois, *Capítulos de historia médica mexicana, Relación alfabética de los profesionistas, médicos o en conexión con la Medicina que practicaron en territorio mexicano (1521-1618)* (México: Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina, s. f.), p. 288.

³⁴ AGN, Real Fisco de la Inquisición, vol. 29, exp. 51, fols. 342-346v.; y vol. 29, exp. 41, fol. 289r.

³⁵ AGN, Bienes nacionales, vol. 773, exp. 5, fols. 1r. y v.

³⁶ AGN, Inquisición, vol. 191, exp. 4, fols. 28-38.

go de “guarda y colación” de la ciudad de Sevilla.³⁷ De la capital andaluza pasó a la Nueva España; no conocemos la fecha exacta. Durante los primeros años de su estancia en la Ciudad de México se desarrolló como cirujano privado y boticario. Su actividad en este oficio se vincula con el hecho de que en julio de 1592 recibió en traspaso durante seis años la botica propiedad de Juan de Gallegos y que era la que proporcionaba las medicinas al Hospital de Nuestra Señora de la Concepción u Hospital de Jesús.

Tres años más tarde, Reyes Plata —a su vez— la traspasó a Domingo Hernández de Urrujola, durante cuatro años; el contrato se hallaba ligado al anterior, ya que el propietario original no mantuvo el plazo establecido. Durante el tiempo que administró la botica, tuvo pleito con un sujeto llamado Hernán Gómez Rubio, quien lo acusó de recetar inadecuadamente a sus enfermos del hospital. En ocasión de encontrarse con él a las puertas de un vecino de Reyes Plata, este último lo agredió con una daga y le infligió una herida —según el acusador, de suma gravedad—; de acuerdo con el ofensor, “[...] no más de un rasguño y que estaba completamente sano”, según la opinión del cirujano de la Cárcel Pública, Diego López de Salazar.³⁸ Desde 1594 hasta 1601, Reyes Plata cobró su sueldo de 500 pesos anuales como oficial alcaide de la cárcel, cargo que inició a partir del 10 de diciembre de esa primera fecha, 1594. Al mismo tiempo, se le entregaron diferentes cantidades para el cuidado de los reos y reparaciones de las instalaciones carcelarias; el monto anual destinado a la alimentación fue aproximadamente de 400 pesos. De 1595 a 1597 tuvo varios ayudantes para ejercer la alcaldía; entre ellos Alonso Ortiz de Padilla y Alonso García del Guijo.³⁹

En 1599, Gaspar de los Reyes Plata fue acusado ante el Santo Oficio de vivir amancebado con una mujer casada, cuyo esposo se encontraba en las Islas Filipinas. El 7 de agosto se le prohibió que visitara a

³⁷ *Op. cit.*, fol. 10.

³⁸ *Op. cit.*, vol. 214, exp. 5, fol. 26.

³⁹ *Op. cit.*, vol. 29, exp. 22, fols. 202-204; y exp. 45, fols. 297-299.

esa señora, so pena de destierro de la Ciudad de México y 30 leguas a la redonda. Para esas fechas, el entonces cirujano encargado de las Cárceles Secretas, Mondragón, aprovechó para acusar a Reyes Plata de ejercer el oficio de cirujano a la hora de las audiencias, lo cual debe entenderse como que atendía a los acusados durante sus procesos. Los inquisidores exigieron al alcaide y cirujano entregara las llaves de la cárcel a Pedro de Fonseca y que se le diera la ciudad como prisión, sin poder salir de ella sólo bajo expresa licencia de los inquisidores. Las acusaciones en contra de Reyes Plata continuaron hasta 1601, cuando el médico de las cárceles, don Jerónimo de Herrera, testificó en su contra.⁴⁰ Después no volvemos a tener noticias de este personaje, quien aunque no tuvo nombramiento formal de cirujano, sí ejerció —mediante el desempeño de la importante plaza de alcaide de las cárceles inquisitoriales— sin duda alguna su oficio de cirujano y —de alguna manera— colaboró o cuando menos coincidió con Mondragón en el auxilio y atención de los reos, especialmente durante el difícil trance de su proceso frente a los duros inquisidores. Por ello lo consignamos en el servicio a esta institución carcelaria.

4. Andrés Zar de Zorogaistoa Mendiola de Mondragón (cárceles, 1598-1619)

Fue natural de la Villa de Mondragón en la Provincia de Guipúzcoa, donde nació hacia 1559 como hijo de Juan de Zar Zorogaistoa y su legítima mujer, doña Francisca de Mendiola. Por la línea paterna la familia procedió de la Villa de Mondragón; por la materna, de la Casa de Incastiguieta, vecinos de la ciudad de Vitoria.⁴¹ El cirujano usó durante el resto de su vida que transcurrió en la Ciudad de México el apellido de su lugar de origen, la Villa de Mondragón. Así lo encontramos mencionado en la mayor parte de los documentos donde lo hemos localizado, si bien en los relacionados con el Santo Oficio suelen referirse a él con su nombre completo.

⁴⁰ *Op. cit.*, vol. 1493, exp. 2, fols. 1-22.

⁴¹ *Op. cit.*, vol. 272, exp. 10, s. fols.

Llegó a la Nueva España acaso poco antes del principio de los años ochenta, pues en enero de 1581 el matrimonio formado por el cirujano-barbero y su mujer doña Elvira Gutiérrez solicitaron permiso para trasladarse a las Islas de Poniente y volver a la Nueva España.⁴² Si llegaron a realizar el viaje, no lo sabemos; empero, es posible que así haya sido y que de las Filipinas hayan regresado con algún capital, el cual invirtieron en propiedades, como veremos más adelante.

Poco después de la muerte del cirujano Salas, el que nos ocupa presentó hacia abril de 1599 su genealogía y la de su esposa, así como su deseo de tomar el lugar del fallecido. La decisión del Tribunal de la Inquisición no fue emitida sino hasta el 23 de diciembre de 1600, pero en ella se asienta que el solicitante había atendido a los presos de las cárceles desde dos años atrás. Sin embargo, en la orden de libranza tan sólo se le mandó pagar un año de salario a razón de 100 pesos.⁴³

Durante el primer año de su ejercicio (1599), ante el Santo Oficio coincidió con Gaspar de los Reyes Plata, quien —como hemos visto— al ser alcaide del establecimiento y cirujano, ejerció los dos roles profesionales.

Una de las acciones más destacadas del cirujano Mondragón —que si bien no guarda vínculo con su ocupación, pero da cuenta de lo importante que podía llegar a ser un cirujano— fue la que lo vincula con la fundación del Convento de Sant Ángel. Veamos cómo se desarrolló este hecho.

El cirujano y su mujer doña Elvira Gutiérrez adquirieron en 1597 de don Felipe de Guzmán, uno de los nietos del ilustre matrimonio Itzolinque-De la Cruz, parte de una huerta de su propiedad en el pueblo llamado *Temalisticaca*, en Coyoacán. Unos años más adelante, la pareja formada por el cirujano y por doña Elvira cedió a los padres carmelitas dos partes de esta propiedad para la construcción del Con-

⁴² AGN, General de Parte, vol. 2, exp. 1104, fol. 246.

⁴³ AGN, Real Fisco de la Inquisición, vol. 29, exp. 41, fol. 289r.

vento de Sant Ángel, el cual —como es sabido— también funcionó como colegio de los religiosos carmelitas. Sorprende conocer el que un cirujano —si bien del Santo Oficio— hubiera tenido dinero para adquirir tal propiedad, por la que pagó “[...] mil cuatrocientos pesos de oro común de a ocho reales cada peso”,⁴⁴ pues sabemos bien que los pagos y salarios de los cirujanos no eran tan abundantes como para permitirles reunir tal cantidad y con ella adquirir una propiedad que después donaría. ¿Es posible que fuera la esposa la adinerada? O bien ¿que el dinero haya sido producto del viaje que la pareja realizó a las Islas Filipinas? No tenemos respuesta; pero es factible que así haya sido. La escritura de cesión de los terrenos a los carmelitas es incluida por la arquitecta Ordorika Bengoechea en el apéndice de su libro; de él hemos entresacado datos que consideramos de interés y que dan razón de los motivos que llevaron al matrimonio a ceder la propiedad a los religiosos carmelitas.

En primer lugar: confirmar que el cirujano era devoto de la orden carmelita y que deseó que en la casa de esos religiosos hubiera siempre memoria de él y de los suyos. Al recibir la donación de los terrenos, los frailes se comprometieron a 1) señalar en el claustro principal un lugar que escogiera el cirujano para levantar una capilla para entierro de él, su mujer y sus descendientes; desde luego, quedaban fuera de consideración los cuatro altares de los ángulos del claustro. 2) Dar a él, y a su mujer, un buen entierro así como celebrar las misas cantadas durante los nueve días siguientes a su fallecimiento; además de decir otras 100 misas rezadas por cada uno de ellos. 3) El entierro en la capilla se proporcionaría también a los descendientes del matrimonio, así como a los esposos de las hijas que fueren casadas. 4) Año con año, se cantaría una misa el día de San Andrés apóstol, abogado del cirujano. Finalmente, 5) se dirían diez misas rezadas al año por los padres de cada

⁴⁴ Datos que proceden del *Libro de las fundaciones de los padres carmelitas descalzos*, legajo I, citado por Nile Ordorika Bengoechea, *El Convento del Carmen de San Ángel* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Arquitectura, 1998), p. 37.

uno de los miembros del matrimonio y demás deudos parientes y bienhechores difuntos.

Por su parte, el donante se comprometió a entregar las dos partes de los terrenos y reservarse el dominio en caso de que los religiosos carmelitas no cumplieran con la fundación del convento. La escritura fue firmada por el donante y los frailes representantes de la comunidad en la Ciudad de México el 11 de mayo de 1597 ante el escribano real Juan Pérez de Aguilera.⁴⁵

El cirujano Mondragón continuó en la atención de los heridos y enfermos de las cárceles durante varios años. Su pertenencia al Tribunal no sólo fue demostrada con sus tareas profesionales: también con un manifiesto fervor religioso. Fue así como en 1613 y 1619 presentó dos declaraciones en contra de particulares por conductas morales indebidas.⁴⁶ En ambas se ostenta como cirujano del Santo Oficio; pero después de la última fecha no volvemos a tener noticia primaria de este personaje.

A la muerte de su esposa doña Elvira, el cirujano tomó el hábito carmelita bajo el nombre de fray Jesús de la Cruz. Entre los carmelitas también fue conocido como fray Andrés; como religioso, cedió a sus hermanos de religión sus cuantiosos bienes y muy probablemente vivió en las instalaciones del Convento de Sant Angelo. Aunque —como comenta el historiador de la Medicina, don Francisco Fernández del Castillo— ningún cronista —ni los de la orden carmelita— hace mención a Mondragón a pesar de deberle en parte la fundación de uno de sus conventos más importantes.⁴⁷

Lo que interesa para esta investigación es comprobar que se trató de un personaje estrechamente vinculado con la religión y que fue poseedor de propiedades valiosas, sin duda provenientes de otros

⁴⁵ Ordorika Bengoechea, *op. cit.*, pp. 173-175.

⁴⁶ AGN, Real Fisco de la Inquisición, vol. 478, exp. 62, fols. 265-266r.; y vol. 322, exp. 12, fol. 51r.

⁴⁷ Francisco Fernández del Castillo, *Apuntes para la historia de San Ángel y sus alrededores, tradiciones, historia y leyendas*, 2a. edición (México: Editorial Porrúa, 1987), pp. 43-44.

ingresos y no atribuibles al poco monto de su salario como cirujano-barbero.

5. Andrés Manzano Rodríguez (cárceles, 1607-1635)

Durante el ejercicio de Mondragón, las cárceles del Santo Oficio contaron con dos cirujanos a la vez, puesto que Manzano recibió nombramiento de los inquisidores el 10 de febrero de 1607, después de conocer y revisar las informaciones de genealogía y limpieza de sangre de él y de su mujer.

Manzano era natural del poblado de Santa María del Rey, a tres leguas de Ledesma; ocho de Salamanca; y una del Lugar de Manzano. Sus padres fueron Francisco Manzano e Isabel Rodríguez, originarios de la misma región. No sabemos en qué fecha llegó a la Nueva España, pero ya para 1596 residía en la Ciudad de México, desde donde solicitó su genealogía y limpieza de sangre a su lugar de origen. Para ese año ya estaba casado con doña María Gómez, de quien también presentó su genealogía.⁴⁸

Es posible que desde su llegada a México haya ingresado como cirujano al Hospital del Amor de Dios, plaza a la cual renunció en 1600, según dio a conocer el mayordomo del establecimiento, Jerónimo de Morón, quien durante ese año solicitó que se le enviara a un nuevo cirujano, pues Manzano había renunciado.⁴⁹ ¿En qué se ocupó antes de ingresar al Santo Oficio y después de dejar el nosocomio? No lo sabemos, pero —como otros muchos cirujanos— pudo haber ejercido de manera privada. Manzano quedó varios años en la atención de los inquisidores y presos de las cárceles del Santo Oficio; si bien no está documentado, bien pudo haber permanecido en el cargo hasta 1635, cuando encontramos al frente de esas actividades al destacado cirujano ya novohispano, Juan de Correa y Ayala.

⁴⁸ AGN, Inquisición, vol. 466, exp. 8, fols. 98-135.

⁴⁹ AGN, Bienes nacionales, vol. 78, exp. 82, s. fol.

6. Juan de Correa y Ayala⁵⁰ (cárceles, 1635-1654)

Se trata de uno de los más destacados cirujanos del siglo XVII, por sus actividades como disector anatómico universitario, por su actuación en las Cárceles del Santo Oficio y por su interesante obra escrita.

Antes de pasar a informar sobre su trayectoria profesional, proporcionamos nueva información relacionada con su familia directa por la importancia que cobraron, ahora en su vinculación con la historia del arte virreinal. Fue padre del renombrado pintor novohispano del mismo nombre, Juan Correa y Santoyo. Casó con la madre, Pascuala de Santoyo, con quien probablemente el cirujano haya contraído matrimonio en la Ciudad de México después del nacimiento del futuro pintor, ya que éste en uno de sus documentos se declara *hijo natural*.⁵¹ Sin embargo, la propia madre en su testamento declaró haber sido casada y velada con el cirujano. Además del pintor, el matrimonio tuvo a otro hijo: Joseph de Correa y Santoyo. Antes de su matrimonio, doña Pascuala había tenido con un distinguido caballero de Santiago, don Alonso de Santoyo, tres hijos naturales: Nicolás de Santoyo, quien llegó a ser presbítero; Alonso Francisco, fallecido aún niño; y María de Santoyo, quien fue religiosa en el Convento de Santa Isabel. De estos descendientes, tan sólo la religiosa —quien quedó con una renta proveniente de su padre— sobrevivió a la madre. El matrimonio del cirujano y doña Pascuala logró acumular algunas propiedades, según ella declaró en su testamento, dado el 21 de marzo de 1677: “[...] labramos entre ambos tres casitas bajas de piedra en la calle que llaman del Águila”. Desconocemos la fecha de fallecimiento del cirujano. Se realizó una búsqueda en los archivos de las parroquias de santa Catarina Mártir, de la Santa Veracruz, del Sagrario de la Catedral, así como

⁵⁰ La información sobre este personaje proviene de una investigación anterior que se inició en 1990 y se profundizó para la tesis de doctorado en Historia de la autora en la Facultad de Filosofía y Letras, 1997. Para el presente trabajo, se destacan las actividades del cirujano en las cárceles del Santo Oficio.

⁵¹ En Elisa Vargas Lugo de Bosch y Gustavo Curiel, *Juan Correa: su vida y su obra*, volumen III (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), p. 42.

en los del Cabildo Metropolitano, en el Archivo de Notarías y en el ramo de Genealogías del Archivo General de la Nación, para tratar de ubicar el dato sobre la defunción de nuestro personaje. Todo sin resultados.

De hecho las casas quedaron repartidas entre los dos hijos y la viuda; los tres acordaron un censo de 2 000 pesos de principal y 100 pesos de réditos anuales. Fue aplicado en favor de la Cofradía de la Virgen del Rosario, ubicada en el Convento de Santo Domingo. La viuda del cirujano nombró y —en el momento de su fallecimiento en abril de 1677— dejó como herederos universales a sus dos hijos, con la obligación de continuar con el pago de los réditos. Por razones varias, éstos no se cubrieron, y —al paso del tiempo— la casa de don Joseph se perdió a manos de la cofradía.⁵²

El pintor Juan de Correa y Santoyo casó con doña Úrsula de Moya, natural de la misma Ciudad de México; tuvieron como hijos legítimos a Miguel, Francisco, residente en la Ciudad de Manila, Diego y Felipa. La única mujer permaneció durante unos años como doncella, reclusa en el mismo establecimiento en el cual permanecía aún su tía paterna; pero más adelante contrajo matrimonio con el ganadero Cristóbal del Castillo, también —como ella— de ascendencia mulata: era considerado como “pardo libre”. Para 1689, sólo Francisco permanecía soltero. El hijo del pintor, Diego, designó en 1697 a su padre como albacea y tutor de sus hijos, entonces aún menores (otro Juan de Correa y María, ambos “pardos como él”). Años después, contrajo nuevas nupcias; de ellas tuvo tres hijos más: otro Juan, Ana y Vicente.⁵³ El pintor vivió largos años, hasta 1716, cuando dictó testamento en favor de sus hijos y nietos.

Por su parte, el otro hijo del cirujano, Joseph Correa y Santoyo, contrajo matrimonio con doña Tomasa Gómez y tuvieron una larga descendencia de hijos, hombres y mujeres: Juan, difunto en 1703; María, casada; Nicolás, mayor de 25 años y casado; Felipa, casada;

⁵² *Op. cit.*, pp. 47-48.

⁵³ *Op. cit.*, p. 74 y p. 178.

Ana, difunta; y Mariana, también casada. Esta familia fue numerosa, y cada uno de sus miembros tuvo a su vez familia.⁵⁴

Sin duda descendiente de estos parientes del cirujano y de su hijo, fue la enfermera de las cárceles inquisitoriales, Juana de Correa, quien sirvió durante el siglo XVIII y de quien nos ocuparemos en la siguiente sección de este apartado.

Correspondió a él y al maestro don Andrés Martínez de Villaviciosa inaugurar el cargo de disectores, prosectores o maestros de Anatomía de la Universidad mexicana. Los dos fueron cirujanos preponderantemente de otras instituciones: el primero ejerció en el Hospital Real de los Naturales; el segundo —como veremos más adelante—, en las Cárceles Secretas. El primero de ellos fue nombrado en 1646 como primer ministro de anatomía en propiedad, cargo que desempeñó —al mismo tiempo que el de cirujano del hospital hasta su fallecimiento— probablemente a finales de 1650 o principios del siguiente año. Debió de haber sufrido una larga enfermedad, ya que su segundo en el cargo, don Juan de Correa, tenía como obligación suplirlo en sus ausencias y enfermedades.

Hemos ya estudiado con alguna profundidad la figura de este facultativo novohispano, Juan de Correa.⁵⁵ Al considerarlo como cirujano de cárceles, tan sólo mencionaremos los rasgos más sobresalientes de su trayectoria; especialmente los vinculados con sus tareas en las cárceles y su obra médico-quirúrgica.

Nació en la Ciudad de México al inicio del siglo XVII y realizó estudios de Gramática, probablemente en la población minera de Zacatecas, donde también pudo haber obtenido los iniciales conoci-

⁵⁴ *Op. cit.*, p. 108.

⁵⁵ Véase María Luisa Rodríguez-Sala, María Eugenia Cué, e Ignacio Gómezgil Rodríguez-Sala, “Juan de Correa”, *Ciencia, Revista de la Academia de la Investigación Científica*, ahora Academia Mexicana de Ciencias, 42 (1991): 313-321. Ha quedado también mencionado y estudiado como prosector universitario en el volumen VI de esta Serie, *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2006c).

mientos prácticos de cirugía. Para 1635 residía en la ciudad capital novohispana, donde se inició como cirujano y barbero de las Cárceles Secretas. Sin embargo, fue seis años más tarde cuando se le otorgó el nombramiento.

Como era lo usual, para poder ser considerado tuvo que presentar su genealogía familiar y la comprobación de su limpieza de sangre, así como depositar la cantidad requerida por el Tribunal de la Inquisición. Anexó a su solicitud dicha genealogía y fue considerado por ese Tribunal como aspirante a los cargos. Los inquisidores conocieron la petición y la genealogía el 10 de abril de 1641 y acordaron —durante sus audiencias secretas de la mañana y de la tarde— admitir al solicitante “para barbero y cirujano”, una vez que hubiera cubierto el depósito necesario. El acuerdo se reforzó en el comportamiento de Correa durante los años anteriores:

[...] y aquel susodicho acude y ha acudido a lo que se ha ofrecido con mucho amor y puntualidad y en el ínterin se hacen las dichas pruebas que le nombraban y nombraron por barbero y cirujano de este Santo Oficio para que como tal pueda entrar y entre en las Cárceles Secretas y lo que se ofreciere.⁵⁶

Al siguiente día compareció para recibir su nombramiento como cirujano y barbero ante los inquisidores Domingo Veles de Assas y Argos y Bartolomé González, obispo de Guatemala. El texto del mismo señala:

Estando en audiencia de la mañana [...], mandaron entrar en ella a Juan de Correa, cirujano y barbero, del cual siendo presente fue recibido juramento en forma de derecho; prometió de hacer bien y fielmente su oficio y acudir con toda puntualidad a lo que se le ordenare de su facultad y oficio en las Cárceles Secretas, acudiendo a los presos en cuanto se pueda ofrecer, y que guardará secreto de todo lo que viere y entendiere y con él se tratare y ante él pasare y, habiéndole advertido las penas y censura en que incurren los que quebrantan, prometió de cumplir lo que se ha mandado y tiene obligación y lo firmó de conformidad.⁵⁷

⁵⁶ AGN, Inquisición, vol. 390, exp. 24, fol. 491v.

⁵⁷ *Op. cit.*, fol. 492.

A partir de esa fecha ejerció su oficio de cirujano en el establecimiento carcelario del Santo Oficio; como era lo usual en la época y en los puestos oficiales, hizo frente a problemas relacionados con la falta de pago por su trabajo. A los dos años de su ingreso formal, el 8 de junio de 1643, dirigió a los inquisidores su primer escrito, suplicando le fuere otorgada una ayuda de costas en virtud del mucho trabajo que había llevado a cabo en las Cárceles Secretas, al haberse ocupado “[...] todos los días en sangrías, curas y rasuras, según les consta a los alcaldes”. Claramente declaró tener necesidad de esa ayuda y, en consecuencia, en la audiencia de ese mismo día los inquisidores acordaron enviar mandato al receptor del Santo Oficio “[...] a fin de que le paguen a Correa cien pesos de ayuda de costas” y —al mismo tiempo— lo comunicaran al interesado. Seis meses más tarde, o bien le otorgaron una nueva ayuda por la misma cantidad, o bien le pagaron la previamente acordada.

Para la primavera del siguiente año, el cirujano y barbero insistió en el poco pago que recibía y el mucho trabajo que realizaba, y —derivado de ello— lo necesitado y empeñado que se encontraba. La respuesta del Tribunal volvió a ser positiva: convino darle una ayuda de 100 pesos y otorgarle la carta de pago para proceder a su cobro. Sin duda, el cirujano no consideró que esta decisión fuera la justa, ya que dos meses más tarde (en julio) presentó una petición más, con motivo de la cual anexó una muy detallada relación de sus actividades, lo que en la época se llamaba “sus méritos”, y así escribió:

He hecho cuatro mil setecientas noventa y dos barbas; mil doscientas cincuenta y tres sangrías; he sacado treinta y siete muelas; he echado noventa pares de ventosas; he abierto y curado treinta y dos fuentes; he curado veintiocho atormentados; [...] he curado veintisiete azotados y cuatrocientos noventa y ocho enfermos de diferentes achaques y enfermedades, habiéndose hallado en todas las inspecciones, con todo cuidado, acierto y estudio [...].⁵⁸

Además de ejercer sus cargos en las Cárceles Secretas, Correa era propietario de una tienda, probablemente un consultorio en el cual ejer-

⁵⁸ AGN, Inquisición, vol. 570, exp. 5, fol. 493.

cía de manera privada sus “artes” de barbero y cirujano. En la solicitud anterior, había pedido se le concediera un pago de 300 pesos; como uno de los argumentos explicativos, adujo el hecho de que, debido al intenso trabajo en las cárceles y “el mucho tiempo que le toma realizarlo”, no podía dedicarse a la atención de su tienda, con el consiguiente descrédito y la pérdida de muchos “parroquianos”. Frente a esta explicación y petición, los inquisidores solicitaron una comprobación del trabajo que realizaba el cirujano y barbero en la atención de los reos; una vez recibido el informe correspondiente, los miembros del Santo Oficio acordaron otorgarle no los 300 pesos por los dos años de servicios, pero sí en lo sucesivo y por el tiempo que sirviere “[...] se le vayan socorriendo doscientos pesos por cada año”. A pesar de este acuerdo, para noviembre del mismo año Correa insistió en una nueva ayuda de costa aduciendo el mismo problema: la excesiva carga de trabajo y el tener que contar con un oficial para no dejar de cumplir con su “arte”. Es muy probable que no le hubiera sido cubierto el pago anterior, ya que los integrantes de la audiencia del Tribunal accedieron y acordaron de nuevo se “le libren cien pesos” del salario que se le había señalado.

A lo largo de 1649, Correa desempeñó sus funciones en las Cárceles Secretas; pero ahora, asistido por Alonso de Esteva, practicó además —por encargo del mismo Tribunal— visitas especiales a algunos servidores esclavos negros del Fisco del Santo Oficio, tanto dentro de los recintos carcelarios como fuera de ellos. Dicha actividad —adicional a la estipulada— motivó la solicitud de un nuevo pago, y los inquisidores acordaron cubrirlo. Se libraron a Correa y a Esteva (a principios del siguiente año, 1650) 12 pesos a cada uno en pago de los trabajos extraordinarios. De 1649 a 1653, continuó practicando sus oficios en las personas de los presos y esclavos del Santo Oficio; enfáticamente, declaró que el trabajo había sido muy intenso en ocasión del “auto general” que se celebró en 1649 y que —a partir del mismo— si bien continuaba en su ejercicio, éste había sido menos intenso. Sin embargo, para finales de 1654 pidió —nuevamente— el pago de costas, que le fue concedido, sin quedar claro en el documento la cantidad acordada. Lo que se especificó fue que “[...] ya no continúe en sus visitas a las

cárceles”. Es así como podemos determinar que el cirujano y barbero de las Cárcelas Secretas del Santo Oficio se mantuvo en ellas cerca de 20 años: los primeros seis, sin nombramiento; los 14 restantes, ya como miembro aceptado y ampliamente apoyado por la institución.

La intensa actividad curativa que realizó —según su propio dicho— solamente durante un periodo de cinco años, no dejan duda de la elevada cantidad de quienes —durante ese escenario temporal— pasaron por las Cárcelas Secretas, aunque correspondiera al periodo más cruento de persecuciones sistemáticas de herejes: de 1640 a 1650.⁵⁹ Sin duda que la práctica que el cirujano adquirió en semejante cargo constituyó un muy adecuado ejercicio profesional, que —en su caso— se enriquecía mediante el ejercicio privado, el cual —como se verá más adelante— realizó muy cuidadosamente. Tampoco queda duda de que las labores del cirujano y barbero fueron diversas: consistieron tanto en curaciones de heridas y enfermedades externas (la actividad propia del cirujano) como en las que correspondían al sangrador y barbero: “[...] las rasuras, las barbas, la extracción de muelas y la aplicación de ventosas y sangrías”. O sea que en el ejercicio profesional de Correa se juntaron —como solió suceder durante los años de la segunda mitad del siglo XVI y primera parte del XVII— las actividades del barbero con las del cirujano. La diferenciación total entre las dos ocupaciones todavía no se lograba, si bien ya en algunas instituciones como el Ejército y la Armada, se había establecido una clara distinción a partir de la adquisición de conocimientos: los cirujanos adquirieron el derecho a la curación de los heridos, y los barberos fueron desplazados a sus tareas habituales.

A partir de 1646, Correa desempeñó el cargo del Santo Oficio simultáneamente con el de segundo ministro para realizar las anatomías en la Universidad. Aunque su trayectoria dentro del establecimiento educativo ha sido estudiada en un volumen previo de esta Serie, aquí destacamos tan sólo algunas tareas fundamentales, no sólo por haberlas

⁵⁹ Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Historia (México: Fondo de Cultura Económica, 1988), p. 197.

realizado como disector universitario y al mismo tiempo como cirujano del Santo Oficio, sino por su importancia en la historia de la cirugía novohispana.

El 8 de octubre de 1646, los dos primeros maestros anatómicos universitarios llevaron a cabo la primera disección que el Estatuto Universitario en su Constitución 146 mandaba se hiciera. Aunque no exactamente en obediencia a esa norma, la ejecutaron en las instalaciones del Hospital de Jesús, pues tal nosocomio quedaba más cercano a las instalaciones de la Universidad que el Hospital Real de los Naturales, donde el apartado del Estatuto había establecido se llevaran a cabo las anatomías. El cuerpo que se anatomizó fue solicitado por Correa a la Sala del Crimen, cuyos miembros le entregaron el cadáver de un ajusticiado. Al acto concurrieron —como era su obligación— los estudiantes de Medicina, los catedráticos de las materias médicas y varias autoridades universitarias; también se contó con la asistencia de todos los protomédicos, los cirujanos del hospital y —seguramente— algunos otros interesados en esta operación. El historiador de la Medicina, Fernández del Castillo, al ocuparse de Correa, escribe:

[...] puso en ejecución por sí mismo lo que jamás se había hecho en México, que fue una anatomía [...] el ocho de octubre de 1646, el Maestro Juan de Correa, cirujano del Santo Oficio, pidió a la Real Sala del Crimen y se le dio, el cuerpo muerto de un ajusticiado y, en el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, presente los protomédicos, hizo Anatomía con aprobación de todos.⁶⁰

Sin duda Fernández del Castillo exageró en su comentario, ya que —como es sabido— la primera anatomía o disección fue realizada en 1576 por el cirujano Alonso López de Hinojosos, con la presencia del médico Juan de la Fuente, en ocasión de la epidemia que padecieron los habitantes de la Ciudad de México. Es probable que el historiador se haya referido a la primera anatomía con fines específicamente didácticos, puesto que la de 1576 no tuvo ese cometido.

⁶⁰ Francisco Fernández del Castillo, "Páginas quirúrgicas del siglo XVII", *Sugestiones*, núm. 90 (febrero, 1943): 5.

La segunda disección fue realizada por Correa después del fallecimiento del primer maestro anatómico, Martínez de Villaviciosa, y ya como maestro propietario universitario que había sido designado en 1651. La ejecutó también “[...] en el cuerpo de un ajusticiado en la misma forma que el primero”.⁶¹ Poco tiempo después, fue ratificado en su cargo por el virrey, Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste. Como era usual en esta plaza universitaria, debió de haberla mantenido durante largos años; empero, en las fuentes primarias universitarias y en las secundarias acerca del desarrollo de la cirugía, no hemos localizado información precisa en cuanto al tiempo que Correa permaneció activo, ni en las Cárceles Secretas ni como maestro anatómico de la Universidad.

Correa no sólo fue destacado cirujano práctico del Santo Oficio y de la Universidad: también fue autor de una obra de gran importancia médico-quirúrgica, la cual publicó en 1648 con el título *Tratado de la Qualidad manifiesta que el Mercurio tiene [...]. Añadido un discurso de la enfermedad que padeció en esta ciudad una persona gravísima, con las particularidades que se vieron cuando se embalsamó*.⁶² La obra comprende —en realidad— dos temas diferentes: la primera parte es dedicada al análisis de la importancia del mercurio como elemento terapéutico, y su exposición se muestra acorde con las ideas prevalecientes en su época. Plasma en este apartado su experiencia como cirujano y como observador de las actividades mineras en Zacatecas. Se destaca por un incipiente sentimiento de mexicanidad al haber dedicado no sólo su

⁶¹ Francisco Fernández del Castillo, *La Facultad de Medicina según el archivo de la Pontificia y Real Universidad de México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1953), p. 162.

⁶² El título completo es *Tratado de la qualidad manifiesta, que el mercurio tiene; pruébase ser frio, y húmedo en segundo grado, con graves autores, y cuarenta y ocho razones. Añadido Un Discurso De Una enfermedad que padeció en esta Ciudad una persona gravísima, con las particularidades que se vieron cuando se embalsamó. Dirigido A La Santísima Virgen María de Guadalupe. Compuesto por el maestro Juan de Correa, Cirujano del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España y Ministro de Cátedra de Anatomía, por la Real Universidad de la muy noble y muy leal Ciudad de México, de donde es natural. Con licencia de México. Por Hipólito de Ribera, en el Empedradillo, año de 1648.*

obra escrita sino su “arte” a la advocación mariana de la mexicana Virgen de Guadalupe. La segunda parte —sin duda la de mayor valor médico-quirúrgico— comprende la narración —día con día— del desarrollo de una enfermedad renal que observó y vigiló personalmente. Se trata de la primera historia clínica de que tenemos noticia en la Nueva España, descrita por quien atendió al paciente hasta el momento de su fallecimiento. Su diagnóstico fue confirmado mediante la autopsia que realizó al cadáver con motivo de su embalsamamiento. No limitó la descripción de esta tarea quirúrgica a la localización de la enfermedad: la extendió al aspecto neurológico al describir los nervios ópticos, el cerebro, el cerebelo y la médula espinal. Su escrito incluye un bello dibujo de tamaño natural del quiasma óptico y señala que “[...] después de abrirlos, los encontré huecos con orificios en donde cabía un popote delgado, endurecidas sus túnicas como pergamino”.

Tanto su trayectoria profesional dentro del ámbito de dos de las instituciones más importantes del escenario ciudadano como el contenido de su obra reivindican la formación de algunos de los cirujanos que ejercieron en la Nueva España. Su tratado está lleno de eruditas citas de los médicos clásicos, escolásticos, árabes, judíos y —por supuesto— los más cercanos a él: entre ellos, los españoles Ruy Díaz de Isla, Juan Calvo, Juan Fragoso, Francisco Valles y muchos otros extranjeros.

7. Alonso de Aceves (cárceles, 1644-1657)

A partir del 23 de abril de 1644, este barbero y cirujano figuró al lado de Correa en la atención de los reos de las cárceles del Santo Oficio. Realizó sus tareas como ayudante y colaborador del cirujano, ya que para esos años la cantidad de reos de la Inquisición era elevada. Al asumir Correa el cargo de disector universitario, si bien mantuvo su participación en las curaciones dentro de las cárceles, sin duda Aceves tuvo a su cargo una mayor participación, ya que éste no sólo era barbero, sino también cirujano. Al igual que el maestro, su colaborador requirió insistentemente el pago de sus salarios, generalmente atrasados. El 15 de marzo de 1645 presentó solicitud expresa para que le fuera cubierto el adeudo de poco menos de un año, desde la fecha de

su ingreso; lapso durante el cual “era notoria su puntualidad”. Para justificar su requerimiento, escribió:

[...] y en el discurso de este tiempo he hecho dos mil y cuarenta barbas, quinientas y treinta sangrías, he sacado setenta y seis muelas, he echado treinta y ocho pares de ventosas y he acudido a curar, con el maestro Juan Correa, a todo lo que se ha ofrecido, llevando siempre el mayor trabajo por estar más cerca de este Santo Oficio [...].⁶³

Tal situación se volvió a presentar durante 1656, año previo a su deceso en febrero del siguiente año. Para apoyar su solicitud, pidió que el alcalde del Santo Oficio en ejercicio, Cristóbal Muñoz de Mansilla, confirmara las memorias que había presentado, lo cual efectivamente hizo con fecha del 8 de enero de 1657. En ellas incluye la totalidad de las actividades del cirujano-barbero durante 1656; no sólo en las cárceles del Santo Oficio: también en la Cárcel Pública. Además de esta confirmación, el propio Aceves presentó un detallado informe que comprendía las visitas que había realizado a un enfermo de una de las cárceles de Inquisición, la llamada *Cárcel de Tres Puertas*. Los interesantes documentos reflejan con toda exactitud el tipo de tareas que tenían encomendadas los barberos-cirujanos del Santo Oficio, razón por la cual las incluimos:

Memorias y sangrías y barbas que a hecho el Maestro Alonso Aceves este año de mil seiscientos y cincuenta y seis desde cuatro de enero que entró a visitar en las Cárceles Secretas hasta fin de diciembre de dicho año:

Primeramente, desde cuatro de enero hasta fin de él, hizo ocho sangrías en la cárcel al No. 23	8 sangrías
En diez y nueve de marzo, al No. 26, una sangría, en veinte del dicho, al No. [...], una sangría	2 sangrías
En dicho día, al No. 4, una sangría; en veintiuno, al dicho No. 4, otra sangría; en veinte y tres, al dicho No. 4, otra sangría	3 sangrías

⁶³ AGN, Inquisición, vol. 419, exp. 12, fol. 177r.

En 25 de dicho, al No. 26, una sangría; en 27, al dicho No. 26, otra sangría; en primero de abril, al dicho No. 26, 1 sangría; en tres de abril, al No. 26, otra sangría	4 sangrías
En tres del dicho mes de abril, al No. 23, una sangría	1 sangría
En 23 de junio, al No. 15, 1 sangría; en veinticinco, al dicho No. 15, otra sangría; en veintisiete del dicho, al dicho No. 15, otra sangría	3 sangrías
En dos de julio, al No. 20, una sangría; en cuatro del dicho, al No. 26, otra sangría; en cinco, al dicho No. 26, otra sangría	3 sangrías
En diez y siete del dicho, al No. 15, 1 sangría; en diez y ocho, al dicho No. 15, otra sangría	2 sangrías
<i>Total</i>	<i>26 sangrías</i>
En veinte de julio en la Cárcel Pública	1 sangría
En dos de agosto, al No. 26, una sangría; en catorce del dicho, al No. 26, otra sangría; en diez y ocho del dicho, al No. 26, otra sangría	3 sangrías
En diez y nueve de septiembre en la cárcel, al No. 13, una sangría; en veinte en dicho, al No. 13, otra sangría	2 sangrías
En tres de octubre en la cárcel, al No. 14, una sangría; en cuatro del dicho, al No. 14, otra sangría; en cinco, al dicho No. 14, otra sangría; en seis del dicho, al No. 14, otra sangría	4 sangrías
En diez y nueve del dicho, al No. 15, 1 ventosa	1 ventosa
En veinte del dicho, al No. 29, una sangría	1 sangría
En veinte y dos del dicho, al No. 15, una sangría	1 sangría
En la Cárcel de Tres Puertas en diez y seis de diciembre, una sangría; en 19 del dicho, otra sangría	2 sangrías
<i>Total</i>	<i>41 sangrías</i>

*Cristóbal Muñoz de Mancilla*⁶⁴

⁶⁴ *Op. cit.*, vol. 559, exp. 4, fol. 144v.

El cirujano y barbero informó también muy detalladamente lo que él mismo había ejecutado durante esos doce meses:

Barbas de este año de mil seiscientos y cincuenta y seis desde doce de enero hasta fin de diciembre de dicho año

Primeramente, en 12 de enero, hizo seis barbas	6 barbas
En treinta del dicho, hizo seis barbas	6 barbas
En catorce de febrero, hizo seis barbas	6 barbas
En veintinueve del dicho, hizo ocho barbas	8 barbas
En quince de marzo, hizo ocho barbas	8 barbas
En veintiocho del dicho, hizo ocho barbas	8 barbas
En quince de abril, hizo trece barbas	13 barbas
En treinta del dicho, hizo doce barbas	12 barbas
En quince de mayo, hizo doce barbas	12 barbas
En treinta del dicho, hizo once barbas	11 barbas
En quince de junio, hizo catorce barbas	14 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de julio, hizo trece barbas	13 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de agosto, hizo doce barbas	12 barbas
En treinta y uno de agosto, hizo trece barbas	13 barbas
En quince de septiembre, hizo diez y seis barbas	16 barbas
En treinta del dicho, hizo catorce barbas	14 barbas
En quince de octubre, hizo catorce barbas	14 barbas
En treinta del dicho, hizo doce barbas	12 barbas
En quince de noviembre, hizo diez barbas	10 barbas
En treinta del dicho, hizo once barbas	11 barbas
En quince de diciembre, hizo once barbas	11 barbas
En treinta y uno del dicho, hizo diez barbas	10 barbas

Total 268 barbas⁶⁵

En 2 del dicho visité en el dicho al No. 15 y le ordené dos ayunas, mañana y tarde siguiese con los [...].

⁶⁵ *Op. cit.*, fol. 145r.

En tres del dicho visité al dicho No. 15 y le ordené una purga.
 En 4 del dicho visité al dicho No. 15 y le ordené que se le echase su ayuda porque estaba purgado.
 En 5 del dicho, visita al No. 15; le ordené fuera a la tarde con postura de estómago de Avilés.
 En seis del dicho, visita al No. 15; le ordené que prosiguiese en todo.
 En 8 del mismo, visita al No. 15; le ordené prosiguiese con agua de orégano a mañana y a tarde y con las posturas del estómago y me despedí dejándolo bueno.

Diciembre de 1656 años.

No. 24. En nueve del dicho, fui llamado de los señores inquisidores para ver un enfermo en la cárcel, el No. 24, y le ordené un jarabe y gargarismo y sangría.
 No. 24. En diez del dicho que prosiga; en once del dicho, queda buena.

<i>Total</i>	No. 24	visitas 3
--------------	--------	-----------

En diez y seis del dicho, dos libras de sebo de macho casto, cuatro y medio [¿onzas?] de sal de la mar; en dicho día visité un enfermo por mandado de los señores inquisidores en la Cárcel de Tres Puertas, y lo sangré.		1 sangría
En diez y siete, le volví a curar		1 cura
En diez y ocho, le volví a curar		1 cura
En diez y nueve, lo curé y sangré		1 cura
En veinte, lo curé		1 cura
En veinte y uno, lo curé		1 cura
En veinte y dos, lo curé		1 cura
En veinte y cuatro, medio de vinagre (½)		
En veinte y cuatro, medio de huevos [...] después del fuego		
En veinte y cinco, dos onzas de diapalma baja		
En veinte y seis, lo curé		1 cura
En veinte y siete, lo curé		1 cura
En veinte y ocho, lo curé		1 cura

En veinte y nueve, lo curé	1 cura
En treinta, lo curé y salió este día fuera de la cárcel	1 cura

Visitas al mulato

En dicho día treinta (diciembre) del corriente, por mandado de los señores inquisidores, visité en la cárcel al No. 5 y ordené que llamaran al médico.⁶⁶

Como puede apreciarse, el barbero-cirujano realizó simultáneamente tareas específicas de barbero y sangrador. Aplicaba las sangrías sin fechas fijas. Dos veces al mes, rasuraba “las barbas” en una cantidad variable de reos, seguramente los que por su condición física se hallaban imposibilitados de hacerlo personalmente. Al mismo tiempo, visitaba enfermos a los que ordenaba cierto tratamiento y curaba. Probablemente se esté refiriendo a alguna herida o —por qué no— a las consecuencias del tormento: “después del fuego”.

En su calidad de servidor de las cárceles inquisitoriales, Aceves también se desempeñó dentro de la Cárcel Pública, donde atendió a algunos de sus prisioneros. Como muchos de sus colegas, fue simultáneamente facultativo de dos de los establecimientos carcelarios más importantes y siguió realizando esas actividades hasta el día de su muerte, a principios de febrero de 1657. Para julio, su viuda, doña Francisca de Herrera, solicitó se le cubriera el pago correspondiente a esos días del nuevo año durante los cuales su marido había estado al servicio del Santo Oficio. Su petición fue resuelta positivamente y se le cubrió el adeudo de 15 pesos a razón de los 90 anuales que tenía asignados el cirujano.⁶⁷ La diferencia de salario con sus antecesores —y desde luego con el propio Correa— indica su calidad de cirujano-barbero ayudante o en segunda posición dentro de una posible jerarquía ocupacional que privaba en las cárceles inquisitoriales.

⁶⁶ *Op. cit.*, fols. 147r. y v.

⁶⁷ *Op. cit.*, vol. 419, exp. 12, fols. 82-84r.

8. Sebastián del Castillo y Robleda (cárceles, 1650-1664)

Desde 1650, este cirujano y barbero atendía ya a los reos en las cárceles del Santo Oficio, al cual presentó su genealogía y la de su mujer; el objetivo fue se le tomara en cuenta para el cargo que —de alguna manera— ya desempeñaba; lo hacía junto con Aceves.

Fue novohispano, el segundo mexicano a cargo de la atención quirúrgica dentro de las cárceles inquisitoriales. Nació en Puebla de los Ángeles, hijo de Diego del Castillo Robledo, originario de Sevilla (del barrio de La Magdalena) y de doña Bárbara de Robleda, quien nació en la ciudad poblana de padres peninsulares naturales de Burgos. Su mujer, doña Mariana de Medina, fue natural de la Ciudad de México, de padre peninsular y madre novohispana. El cirujano tuvo dos hermanos, Jerónimo y Francisco del Castillo; el segundo fue también cirujano carcelario del establecimiento perteneciente al Ayuntamiento capitalino, como ya señalamos en el apartado correspondiente.⁶⁸

A pesar de estar sirviendo desde 1650, el nombramiento oficial no se le otorgó sino hasta el 16 de mayo de 1663 por parte de los inquisidores. Ello probablemente se haya debido a que figuró como ayudante de Aceves cuando éste quedó a cargo de la atención carcelaria. Para 1664, el cirujano solicitó reiteradamente los pagos de los tres cuatrimestres del año en curso, que correspondían a 10 pesos en cada uno, de donde su salario era de 30 anuales. Para finales del año, los inquisidores habían ordenado que se le cubrieran los adeudos.⁶⁹

Este cirujano-barbero coincidió en las actividades frente a los reos enfermos de la Inquisición con otros colegas como él que desempeñaban también las dos tareas (las de barbero y las de cirujano) dentro del establecimiento inquisitorial: Francisco Díaz de León y Diego de Rosas.⁷⁰ De ellos sabemos que inicialmente sus tareas se limitaron a las propias de la barbería, pero posteriormente figuraron también como cirujanos.

⁶⁸ *Op. cit.*, vol. 504, exp. 18, fols. 372-389r.

⁶⁹ *Op. cit.*, vol. 598, exp. 20, fols. 205-207r.

⁷⁰ *Op. cit.*, vol. 571, exp. 11; y vol. 598, exp. 20, fols. 203-207r.

Castillo y Robleda ocupó muy probablemente el lugar que dejara vacante su hermano en el servicio de los reos de la Cárcel Pública de la ciudad. Ingresó a esta plaza en 1657, y disfrutó de un salario anual de 60 pesos. En 1659 el derecho de la *media annata* se le aplicó de manera retroactiva desde que empezó a disfrutarlo en el establecimiento carcelario público. Se le informó que —de conformidad con el capítulo 103 de ese arancel— debía cubrir la décima parte del salario devengado durante esos tres años; o sea, la cantidad de “18 pesos de oro común”. Dicha comunicación —firmada por un tal Sotomayor, acaso el ejecutor del cobro de ese derecho— estuvo dirigida a los oficiales de la *media annata*; en ella se les informaba que si el cirujano debía algo más, se le advirtiera para proceder a lo que conviniera.⁷¹

9. Francisco Díaz de León (cárceles, 1657-1663)

Realizó sus actividades desde 1657 en colaboración con el anterior barbero-cirujano; durante los primeros tiempos, de preferencia, las correspondientes al barbero. Sin embargo, desde 1658 se le designa en la documentación como cirujano y barbero de los presos del Santo Oficio, razón por la cual lo consideramos dentro de este grupo profesional. Se mantuvo en el cargo hasta 1663, fecha en la cual localizamos la última petición de su pago semestral de 35 pesos por sus servicios, con lo cual comprobamos que para entonces el salario se había incrementado ligeramente. Resulta sintomático que este facultativo tuviera el cuidado o la necesidad de pedir cada seis meses por escrito la libranza de sus salarios, y que los inquisidores lo acordaran así en cada caso.⁷² Interpretamos tal insistencia como debida al hecho de no haber sido cirujano titular o nombrado específicamente y que se le contratara por semestre, puesto que no se cuenta con solicitud de ingreso ni con genealogía y limpieza de sangre; de ahí que tampoco tenga un nombramiento acordado por el Santo Tribunal.

⁷¹ AGN, *Media annata*, vol. 185, fol. 11.

⁷² AGN, Inquisición, vol. 571, exp. 11, fols. 261-272v.

10. Diego de Rosas (cárceles, 1662-1693)

Como hemos señalado antes, se trató de un maestro barbero, quien durante los primeros años de sus servicios sólo ejerció tal oficio. Desconocemos en qué momento pasaría a cubrir también las tareas del cirujano, posiblemente al retiro de Sebastián del Castillo y Robleda o de Francisco Díaz de León, puesto que Rosas permaneció al servicio de las Cárceles Secretas del Santo Oficio hasta su fallecimiento en abril de 1693. A partir de finales de 1692, estuvo postrado en cama y pidió a los inquisidores le ayudaran para su sostenimiento, pues se encontraba imposibilitado de acudir a sus tareas. Sin embargo, el Santo Oficio no dejó de cubrirle su salario y —a manera de limosna— le envió (en febrero de 1692) la cantidad de 25 pesos. A la muerte del servidor de la Inquisición, su hijo legítimo, Andrés de Rosas, lo comunicó y pidió se le cubriera el pago correspondiente al primer cuatrimestre de 1693, ya que el difunto cirujano había dejado algunas deudas pendientes.⁷³ Desconocemos la respuesta del Tribunal, pero era usual que en este tipo de casos accediera a la solicitud justificada.

11. Luis de Molina (cárceles, 1663-1696)

Sin duda ingresó al fallecimiento de Díaz de León, que casi coincidió con el del cirujano Del Castillo. La ausencia de estos dos facultativos hizo necesario que el Tribunal contara con un cirujano titular; la plaza fue ocupada por Molina y conservó como su asistente al cirujano-barbero Rosas.

Poco sabemos de Molina, pero era cirujano, no cirujano-barbero; además, debió de haber sido un cirujano distinguido. Fue él uno de los tres seleccionados para que de ellos el virrey designara al tercer maestro de Anatomía de la Universidad, cargo que requería de su poseedor comprobada experiencia quirúrgica y —desde luego— título reconocido. Así, el 14 de abril de 1681 en el Claustro Pleno de los miembros de la Universidad, se propuso al virrey Tomás Antonio

⁷³ *Op. cit.*, vol. 684, exp. 32, fols. 222-225r.

de la Cerda y Aragón, conde de Paredes y marqués de la Laguna, candidatos para “[...] las anatomías, en conformidad de lo dispuesto de la Constitución doscientos sesenta y cinco”.⁷⁴ Los cirujanos seleccionados a fin de que entre esos nombres el virrey procediera a la elección, fueron los siguientes: el religioso juanino titulado en España, fray Juan de la Cruz, quien había llegado con el virrey como cirujano de la familia; tenía buena experiencia en el arte. Los cirujanos privados residentes en la ciudad capital: Jerónimo de Herrera, Nicolás del Portillo, Jerónimo de la Gándara, Miguel Sánchez, Joseph García y Luis de Molina, quien ya estaba sirviendo en las cárceles inquisitoriales. El claustro universitario tomó la decisión de proponer en primer lugar a García; en segundo, a Sánchez; y en tercero, a Molina. El virrey nombró a quien había sido propuesto en primer lugar, y el Claustro le dio posesión del cargo el 3 de junio de ese mismo 1681.⁷⁵

Al no obtener el nombramiento, Molina permaneció como cirujano de los inquisidores y reos de las Cárceles Secretas hasta su fallecimiento hacia principios de 1696. Así, el 6 de febrero de ese año, solicitó ocupar la vacante el que también fuera disector universitario, el maestro Joseph García, y se le otorgó el nombramiento.⁷⁶

12. Joseph García (externo, 1681-1714)

Destacó por haber sido el tercero de los dissectores anatómicos universitarios y obtuvo su nombramiento de manos del virrey De la Cerda y Aragón. El claustro universitario le dio posesión del cargo el 3 de junio de 1681.⁷⁷

El nuevo maestro de Anatomía tuvo que hacer frente a diversas dificultades para cumplir con sus tareas universitarias a lo largo de su

⁷⁴ Cristóbal de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, tomo II, Libro Quinto (México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1931), p. 176.

⁷⁵ *Op. cit.*, pp. 177-178.

⁷⁶ AGN, Inquisición, vol. 680, exp. 5, fol. 50r.

⁷⁷ De la Plaza y Jaén, *Ibidem*.

permanencia en el cargo.⁷⁸ Fue así como a partir de 1689 las autoridades

eran supervisados en sus tareas manuales por los médicos, y correspondía siempre a los primeros llevar a cabo toda tarea que requiriera el tratamiento y manejo externo del cuerpo humano; en el caso, verificar y certificar el tipo de osamenta que se estaba trasladando.

13. Juan Velázquez Pimentel (cárceles, 1715-1729)

Al fallecimiento de García, este personaje lo sustituyó. También era maestro del arte de la Cirugía; ejercía como cirujano privado; sus actividades estaban ya tan sólo vinculadas con las de índole quirúrgica y no sólo con las propias del barbero.

Fue un cirujano examinado ante los miembros del Real Tribunal del Protomedicato, quienes le otorgaron licencia para usar y ejercer “el arte de Cirugía, Algebra y Anatomía” el 23 de marzo de 1691; de inmediato cubrió la cuota de *media annata* por la cantidad de 5 pesos, 4 tomines y dos granos.⁸³

En 1712 figuró como sinodal en el examen de don Francisco Ferrer de Almonte, quien fuera cirujano en el Hospital Real de los Naturales, y padre de otros dos profesionales del mismo arte. Después de un largo ejercicio durante 14 años, Velázquez Pimentel presentó en 1729 su renuncia al cargo debido a “[...] haber contraído algunos achaques habituales a los que se agrega la crecida edad que ha sido Dios nuestro Señor servido darme”.⁸⁴ El cirujano pidió se le expidiera testimonio de sus servicios y así se le concedió. Su renuncia dio motivo a que durante julio se presentaran solicitudes a la vacante por parte de siete cirujanos que ejercían en la Ciudad de México. Algunos de ellos —miembros de diferentes establecimientos— fueron Joseph Benítez de Aguilar, facultativo del Hospital de San Pedro y de varios conventos de hombres y de mujeres; Joseph Gil de Figueroa, empleado en el Convento de Nuestra Señora de la Encarnación; Francisco Xavier de Gálvez, de los conventos para varones de Santo Domingo, San Diego y la Merced; Manuel Díaz, del convento para mujeres de San Felipe de Jesús o

⁸³ AGN, *Media annata*, vol. 119.

⁸⁴ AGN, Inquisición, vol. 810, exp. 9, fol. 505r.

de las Capuchinas y del Hospital del Amor de Dios; Agustín Anduaga y Quiñonez, del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción o de Jesús; Manuel de la Isla y Morón, cirujano privado de la Ciudad de México. Y, finalmente, Francisco Cayetano Dorantes, quien servía en el convento para mujeres de San Felipe de Jesús y en el Colegio de Doncellas.

Los inquisidores se reunieron en audiencia de la mañana del 29 de julio de 1729 y —después de revisar las peticiones de los siete candidatos y escuchar la opinión del médico de las cárceles, el doctor y bachiller don Juan Joseph de Zúñiga, sobre “[...] la idoneidad, modales y suficiencia” de cada uno de los pretendientes— resolvieron otorgar la vacante al maestro Francisco Cayetano Dorantes.⁸⁵

14. Francisco Cayetano Dorantes (1729-1756)

Nació en la Nueva España hacia 1698; allí debió de haber practicado en diferentes establecimientos o de manera privada. Presentó su examen ante el Tribunal del Protomedicato en mayo de 1727; para el 19 de mayo realizó el pago de la *media annata*: 2 pesos con 6 reales y 1 tomín, correspondientes a su examen.⁸⁶ En 1731 figuró como testigo de dos matrimonios: uno, el de los españoles don Joseph de Coca y doña Francisca Marina Vargas; el otro (también de españoles), don Juan Joseph de Zúñiga y doña María Manuela de Aponte. Para esa fecha, el cirujano estaba casado con doña María Góngora; el matrimonio tenía su domicilio en la Calle de Santa Teresa, en una de las casas del Convento de la Encarnación.⁸⁷

Era cirujano de las religiosas del Convento de San Felipe de Jesús, conocido como de las monjas capuchinas, sin que podamos precisar el tiempo que estuvo en ese servicio. Fue uno de los siete aspirantes a la plaza que dejó vacante el cirujano Juan Velázquez Pimentel al renunciar voluntariamente en las Cárceles Secretas del Santo Oficio. Sin duda por

⁸⁵ *Op. cit.*, fols. 507-512v.

⁸⁶ AGN, *Media annata*, vol. 45, s. f.

⁸⁷ AGN, Matrimonios, vol. 82, exp. 30, fol. 132v.; y vol. 115, exp. 41, s. f.

sus méritos y la buena opinión que de él tuvo el médico de ese establecimiento, los inquisidores le otorgaron la plaza en noviembre de 1729 *in interim*, aunque había iniciado sus tareas el 8 de agosto de ese año y con el mismo salario de sus antecesores; desde luego, previo juramento de fidelidad y secreto acostumbrado.⁸⁸ Quedó en el servicio de las cárceles hasta el día de su fallecimiento, hacia marzo de 1756.⁸⁹

15. Juan de Dios de Narváez (cárceles, 1756-1763)

Se trató de un maestro examinado en el arte de la Cirugía, quien suplió en diferentes ocasiones las ausencias y enfermedades de su hermano, el barbero de las Cárceles Secretas, don Miguel de Narváez; cuando menos en dos ocasiones, también ejerció tareas de cirujano. Con estos antecedentes, a la muerte de Dorantes presentó, el 3 de abril de 1756, solicitud para que los inquisidores lo nombraran en la plaza que había quedado vacante. Él mismo se consideró con la “calidad y suficiencia” para ejercer el cargo.⁹⁰ Como era usual cuando se presentaba una vacante en este importante establecimiento carcelario, los pretendientes fueron más de uno; en el caso, cinco distinguidos cirujanos y flebotomianos se consideraron con capacidad para ser tomados en cuenta. Junto con Narváez, también solicitaron la plaza los siguientes cirujanos examinados: Diego Muñiz ejercía como privado y en algunas ocasiones había suplido en las tareas de flebotomiano al barbero Miguel de Narváez. Otro candidato fue Francisco de la Vega, cirujano en el Convento de Nuestra Señora de la Concepción; había participado en la curación de los indios en los dos tecpanes y parcialidades de San Juan y Santiago Tlatelolco; también había atendido a las niñas y mujeres del Recogimiento y Colegio de San Miguel de Belem. Joseph Francisco Veintimilla, cirujano de varios hospitales y conventos para varones y mujeres, así como candidato a disector de anatomía de la Universidad. Y el maestro don Joseph Leandro Sán-

⁸⁸ AGN, Inquisición, vol. 810, exp. 9, fol. 512v.

⁸⁹ *Op. cit.*, vol. 972, exp. 5, fol. 374.

⁹⁰ *Op. cit.*, fols. 374r. y v.

chez Serrano, del Hospital de San Juan de Dios o de la Epifanía de la Ciudad de México.⁹¹ De todos ellos, los inquisidores escogieron a Narváez; su nombramiento, expedido el 3 de abril, señala:

Porque por haber fallecido el Mtro. Francisco Dorantes, que sirvió la plaza de cirujano de los presos de este Santo Oficio, conviene nombrar persona que ejerza dicho oficio de cirujano en las ocasiones que se ofrecieren y asista a la curación de los presos que al presente y en adelante hubiere en este dicho Sto. Oficio y porque en la de vos, Juan de Dios de Narváez, vecino de esta Ciudad de México y Mtro. de cirujano en ella, concurren las partes que se requieren para ejercer dicho oficio de cirujano, por el tenor de la presente os nombramos, creamos, constituimos y depuramos cirujano de los presos de este Sto. Oficio (en ínterin y por el tiempo de nuestra voluntad) para que como tal acudáis y asistáis a su curación y a todo lo demás que fuere necesario y se ofreciere que para ello os damos poder y facultad [...].⁹²

Recibió el mismo salario que sus antecesores y empezó a recibirlos el 3 de abril. Se le exigió que realizara el juramento acostumbrado de secrecía, el cual tuvo lugar el 6 del mismo mes durante la audiencia de la mañana y frente al Señor Inquisidor, el licenciado don Luis de Barrera y Quijano. El cirujano prometió “[...] usar bien y fielmente el dicho oficio de cirujano y guardar secreto de todo lo que por razón de él supiere y entendiere”; se le leyeron la carta acordada del rey y del Consejo, así como la del inquisidor general que trataban precisamente del secreto. Las escuchó y firmó de conformidad; recibió su título de cirujano del Santo Oficio.⁹³

El nuevo facultativo permaneció en el ejercicio del cargo hasta su fallecimiento, el 23 de marzo de 1763.⁹⁴ Como era usual en el caso de la vacante en las Cárces Secretas, varios personajes presentaron solicitud para el otorgamiento de ese oficio, tan apetecido por los cirujanos en ejercicio; pero —desde luego— uno fue seleccionado. Veamos de quién se trató.

⁹¹ *Op. cit.*, fols. 375-377v.

⁹² *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 306.

⁹³ *Op. cit.*, fols. 305v.-307v.

⁹⁴ *Op. cit.*, vol. 1033, exps. 23 y 24, fol. 399r.

16. Juan Antonio Xarillo (cárceles, 1763-1791)

Pocos días después de la muerte del cirujano propietario anteriormente estudiado, varios de sus colegas en servicio en diferentes instituciones (cinco en total) presentaron ante el Santo Oficio sus solicitudes para obtener la plaza vacante. Se trató de Francisco López Cancino, cirujano privado en la Ciudad de México; Joseph Joaquín Benítez de Aguilar, quien servía tanto en varios conventos de hombres y mujeres como en el Hospital de San Pedro; Joseph Francisco Veintimilla, cirujano de hospitales y conventos; y Joseph Leandro Sánchez Serrano, facultativo en un hospital de la ciudad capital. Todos ellos habían ya pretendido la vacante en la ocasión anterior en la cual quedó sin propietario. A ellos se añadió Juan Antonio Xarillo, quien resultó seleccionado para cubrirla, especialmente en atención a su buena preparación; pero también en virtud de sus antecedentes de trabajo dentro del establecimiento.

Era un cirujano examinado en las artes de la flebotomía y la cirugía, con antecedentes de trabajo dentro del establecimiento. Había suplido las enfermedades tanto del barbero Miguel de Narváez como del cirujano fallecido, sin haber percibido por ello salario alguno. Pocos días antes de la muerte del cirujano propietario (12 de febrero de 1763), fue designado como su sustituto, y (pocos días más tarde, el 4 de marzo) quedó nombrado; incluso rindió su juramento en la audiencia matinal del Santo Oficio del día 10.⁹⁵

Sin embargo, a la muerte del cirujano propietario Narváez, Xarillo solicitó oficialmente que se le despachara el título de su nombramiento como propietario; aunque ya contaba con el cargo, adujo en su favor sus antecedentes de servicio y su actual situación. Había sido cirujano propietario en el Hospital de San Juan de Dios o de la Epifanía durante un año; había cumplido con las ausencias y enfermedades del cirujano de la Real Cárcel de Corte en diferentes ocasiones. Era el cirujano que asistía al arzobispo y a su familia; además, a la fecha ejercía el mismo oficio en la Real Casa de Moneda, “con notorio desempeño de mi

⁹⁵ *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 379r.; y vol. 1033, exp. 24, fols. 405-406v.

obligación”.⁹⁶ Ante estos buenos servicios y por estar ya en el desempeño del oficio, se le despachó su título el 28 de ese mismo mes; el 30 volvió a presentar su juramento frente a los inquisidores reunidos en la audiencia matinal.⁹⁷

Ya nombrado Xarillo, otro de sus colegas, don Joseph Miguel de Vera, cirujano del Colegio de San Ignacio, del Convento de Nuestra Señora de Balvanera y de los reclusorios públicos: Real Cárcel de Corte y Casa de Recogidas de Santa María Magdalena,⁹⁸ pidió que se le considerara como cirujano sustituto dispuesto a atender las ausencias y enfermedades del propietario, ya que vivía muy cerca de las instalaciones carcelarias: “[...] puedo asistir con la pronta velocidad que el caso pidiera en cualesquiera horas del día y de la noche”. Sin embargo, a pesar de esta buena referencia, no se le concedió la sustitución, ya que el cargo de segundo cirujano para las ausencias y enfermedades de Xarillo fue concedido a Matheo de la Fuente por decreto virreinal del 11 de mayo de 1763.

En la misma fecha y una vez que Xarillo había pasado al cargo de cirujano propietario, la sustitución o asistencia del barbero enfermo, Miguel de Narváez, quedó acéfala. Los inquisidores procedieron a designar a su sustituto y el cargo se asignó —en primer lugar— a Nicolás Fernández de Navas (primo del propietario) y —en segundo lugar— a Francisco García y Navas (probablemente también pariente de los dos anteriores). A él se le despachó título de “barbero de los presos en ausencias y enfermedades del titular” y se le tomó juramento el 4 de mayo de 1763. Permaneció en activo hasta su muerte, durante alguno de los primeros meses de 1779; en abril, su viuda, doña María Bernarda Figueroa, informó que el barbero titular había aceptado que durante sus ausencias de la Ciudad de México se librarán en favor de su sustituto, García y Navas, el sueldo que él no podía cobrar, pero que se le había quedado a deber el primer tercio del año de su muerte.⁹⁹

⁹⁶ *Op. cit.*, vol. 1033, exp. 23A, fol. 400.

⁹⁷ *Op. cit.*, exps. 23 y 24, fols. 398-401v.; y vol. 847, exp. 2, fol. 381r.

⁹⁸ Lo tenemos estudiado en el volumen VI de esta Serie, dedicado a *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

⁹⁹ AGN, Inquisición, vol. 1241, exp. 14, fols. 195r. y v.

A la muerte de García y Navas volvió a su puesto Nicolás Fernández de Navas, no sin antes haber recibido el Santo Oficio solicitudes de otros flebotomianos titulados: José Agustín de Edesa y Ulloa con tienda pública, así como José Antonio Gómez y Gabriel Marchena. Este último sustituyó en sus ausencias a Fernández de Navas; por ello solicitó al Santo Oficio se le diera cargo interino.¹⁰⁰

Retornamos a la trayectoria de Xarillo para asentar que estuvo en servicio activo en la atención de los presos y de los inquisidores hasta 1783. Percibió un salario anual de 30 pesos durante los primeros años —cuando menos hasta 1775—, los cuales se le entregaban en pagos cuatrimestrales de 10 pesos.¹⁰¹ Durante su ejercicio fue partícipe activo en las tareas de atención a los reos; así, en octubre de 1766 fue uno de los facultativos que dio su opinión acerca del mal estado en que se encontraban las celdas bajas de las Cárceles del Santo Oficio. La situación de fuerte humedad de esas instalaciones fue dado a conocer por el alcaide Domínguez, quien además informó de las consecuencias en la salud de los reos, quienes se encontraban permanentemente enfermos. Las autoridades inquisitoriales solicitaron al médico y al cirujano a cargo de la atención de los reos, sus opiniones sobre la situación; el primero era don Vicente Ignacio de la Peña Brizuela, quien escribió un detallado documento en el cual analizó la importancia que tenían los líquidos en el cuerpo humano, y cómo la influencia de la humedad afectaba la salud general de quien se veía expuesto a ella de manera permanente. El cirujano respondió al mandamiento de las autoridades inquisitoriales que le fue transmitido por el secretario don Pedro Baiján de la Avelilla. Entregó un detallado informe en el que adujo que, durante los cuatro años que contaba al servicio de las cárceles —tanto en el ejercicio de la flebotomía que sirvió durante las ausencias del barbero Miguel Narváez como durante el tiempo que llevaba de cirujano—, había observado lo que en su respuesta del 22 de octubre de 1766, expresó sobre las cárceles y sus reos:

¹⁰⁰ *Op. cit.*, vol. 847, exp. 2, fols. 382v. y 383r.; y vol. 1241, exp. 14, fols. 191-199r.

¹⁰¹ *Op. cit.*, vol. 184, exp. 25, fols. 264-266r.

[...] que, sin embargo del reparo que se les puso de enladrillarlas en hueco, no por esto se han precavido de las humedades, así subterráneas como temporales que se comunican por las paredes de los albarradones y derrames de las fuentes, lo que causa en los individuos que en ella se recluyen, graves enfermedades producidas de las humedades, pues la práctica nos enseña ser madre común de distintos morbos como son dolores artríticos, podragas, contracciones de nervios, hidropesías, tumoridades adematosas y otro muchos, pues careciendo dichos parajes de aires puros que puedan ventilar dichos efluvios húmedos y salitrosos con el ningún ejercicio y la captura les permite y sobra de vida sedentaria, que en lo futuro los imposibilitan de trabajo grave, pues en el corto tiempo que llevo expresado de su asistencia, pasan de seis los individuos que he asistido de varios accidentes de los nominados arriba, y en el presente se hallan adoleciendo como es notorio a V. S. S., el n. 11 por lo que para que en algún modo estén las habitaciones húmedas, juzgo ser precisa y muy necesaria la elevación de los pisos en la conformidad que se practicó en las viviendas de los patios y proveeduría en que se experimentaba igual necesidad aún con el agregado de poner los habitantes de ellas esteras y de hacer ejercicio corporal [...].¹⁰²

Como hemos expuesto en el apartado anterior, las opiniones de los facultativos y la del maestro mayor de obras, Lorenzo Rodríguez, fueron escuchadas y apoyadas por los inquisidores. Se autorizaron las obras de reparación de los albarradones cercanos, tanto de las atarjeas de los patios como del levantamiento de los enladrillados y elevación de los pisos de las celdas afectadas, que eran las de la planta baja de las Cárceles Secretas.

Para el 13 de noviembre de 1768, el cirujano Xarillo extendió —junto con el cirujano segundo, Matheo de la Fuente— un certificado a uno de los presos, el que ocupaba la cárcel número 14, por requerimiento del alcaide de las Cárceles Secretas, don Juan Joseph Domínguez. Después de revisar al reo, informaron que adolecía de una fractura o relajación “[...] situada en el thorio siniestro, ocupando no sólo el torrente, sino también parte de los intestinos”. Consideraron que su estado era delicado y que no podía estar sometido a un ejercicio fuerte, ya que se exponía a “peligrosos accidentes”.¹⁰³

¹⁰² *Op. cit.*, vol. 1055, exp. 2, fols. 141r. y v.

¹⁰³ *Op. cit.*, vol. 987, exp. 14, fol. 411r.

En noviembre de 1783, el cirujano pasó a residir en el sur de la Ciudad de México en el pueblo de San Jacinto, San Ángel, donde adquirió una casa, huerta y magueyera. Su puesto de cirujano propietario quedó interinamente cubierto por don Matheo de la Fuente hasta su fallecimiento. La plaza de cirujano segundo o sustituto pasó a ocuparla Nicolás Fernández de Navas.

Era práctica aceptada en el establecimiento que los cirujanos propietarios entregaran a su sustituto su salario cuando se encontraban fuera de la ciudad y no atendían a los enfermos. En el caso de enfermedad del propietario, la situación financiera no quedó claramente establecida; es probable que graciosamente entregara parte del pago a su sustituto, pero el propietario tenía derecho a continuar percibiendo su pago. Durante el traslado de Xarillo al pueblo de San Ángel, acordó con De la Fuente recibir su salario hasta el momento cuando se reintegrara a la Ciudad de México; sin duda también lo hizo con quien sucedió a De la Fuente a su muerte: Fernández de Navas.

A principios de diciembre de 1790, Xarillo informó al Santo Oficio que retomaba su derecho al oficio de cirujano; por lo tanto, Fernández de Navas debía dejarlo. El Tribunal ordenó que se le comunicara a este último dejar el cargo; al mismo tiempo, mandó que ello se hiciera saber a Xarillo:

[...] que desde el día primero de enero del año próximo de noventa y uno debe continuar en el servicio de su plaza de cirujano de las Cárceles Secretas y para que desde el mismo día se le satisfagan los reales que le corresponden en cada tercio.¹⁰⁴

La ausencia de Xarillo durante un periodo de siete años ha permitido conocer cómo algunos cirujanos —en este caso, uno de establecimiento carcelario— llegaron a tener buena posición económica, que no procedía directamente de sus ingresos al servicio de los enfermos. De quien nos ocupamos adquirió en 16 000 pesos una casa y huerta de árboles frutales “con merced de agua y cinco pedazos de tierra laboría” en

¹⁰⁴ *Op. cit.*, vol. 1241, exp. 14, fols. 200-202v.

el poblado de San Jacinto en su barrio de Tlacoqueque, “en el camino que va de San Jacinto a Tizapán”. La propiedad estaba gravada en 6000 pesos en favor de las religiosas carmelitas descalzas para su Colegio de Santa Ana en la villa de San Ángel, en 3000 pesos para don Josef de Espinoza, así como un cargo de 10 pesos anuales que se pagaban al Marquesado del Valle por el agua de riego; era también propiedad de los padres carmelitas descalzos y la casa lo había sido de las religiosas del Convento de Nuestra Señora Regina Coeli.

El comprador pagó en partes a los diferentes propietarios y a uno de ellos, el capitán José Antonio del Castillo, propietario de una tienda pública en la calle de San Francisco. El trato se efectuó por el cambio de propiedades. El capitán era el actual poseedor de las dos casas bajas en el pueblo de San Jacinto y de la huerta; asimismo, aceptó permutar esa propiedad con la del cirujano Xarillo. Ésta era una “finca de mampostería y altos con su esquina y accesorias” situada en la Calle Real “[...] que va de la Iglesia parroquial de Santa Catarina Mártir a la de Santa Anna en la misma cabecera”. Hacía esquina con la Calle de los Parados, “[...] que va para el Convento y Barrio de Nuestra Señora del Carmen”. Dicha propiedad se había rematado al cirujano en 1772 y confirmado dos años más tarde.¹⁰⁵

Unos años más adelante, en 1778, el cirujano ofreció a las religiosas del Convento de la Concepción en permuta la finca rural en San Jacinto, a cambio de una casa de vecindad y una particular que estaban cercanas al Puente de San Pedro y San Pablo, en la Calle Real que iba del Convento de las Carmelitas; otra se ubicaba en la Calle del Esclavo. Los largos trámites para proceder a esa permuta obligaron a Xarillo a solicitar a las religiosas un préstamo de 500 pesos para dar como dote a una de sus hijas, que entraría de novicia en el Convento de Santa Inés.¹⁰⁶

Una vez que Xarillo se reincorporó a sus actividades de atención a los presos de las Cárceles Secretas, no duró mucho tiempo en activi-

¹⁰⁵ AGN, Tierras, vol. 3662, exps. 6 y 8, fols. 11-17v.; y 1-12r., respectivamente.

¹⁰⁶ *Op. cit.*, vol. 3662, exp. 12, s. fols.

dad, pues falleció el 2 de julio de 1791. No dictó testamento, así que su muerte trajo consigo la necesidad de proceder a un avalúo e inventario total de sus bienes, que han permitido un amplio conocimiento de ellos y proporcionan datos valiosos sobre su familia.

El inventario fue solicitado por la segunda esposa, para resguardo de sus intereses y los de los hijos del primer matrimonio. Xarillo casó en primer término con doña María Gertrudis Galindo. Con ella tuvo varia descendencia: José, quien pasó a residir a las Islas Filipinas; y las mujeres: María Josefa, Antonia y María Rita. Contrajo su segundo matrimonio con doña Rafaela Martínez de Castro; con ella tuvo tres hijos: Manuel, María Ignacia y María Guadalupe. Fruto de su primer matrimonio, una de sus hijas mayores, María Rita, casó con el licenciado Cristóbal Hermosillo.¹⁰⁷ Otra de ellas, María Josefa, fue reclusa voluntaria en el Convento de Santa Inés. A la fecha del fallecimiento del cirujano, Antonia se encontraba como reclusa voluntaria en el Colegio de San Ignacio.¹⁰⁸

Parte de la propiedad de Xarillo en San Jacinto consistía en una magueyera con 3 690 magueyes de “calidad superior”. Cada uno tenía un precio de 3 pesos; su monto total ascendía a 10 070 pesos, según el avalúo del 14 de abril de 1782 que se realizó a pedimento del corregidor de la Villa de Coyoacán.¹⁰⁹ El resto de los bienes quedaron asentados en el inventario y apreciación de ellos. Se resumen en varias secciones enumeradas como sigue:

Trastes varios (pinturas y retratos, lámparas, figuras de madera y accesorios varios); Cristal y loza de China; Vidrieras en diferentes partes de su casa; Menudencias de todas clases; Ropa; Plata (seis platos, dos jarros, una copa, trece cubiertos, un salero y ocho piezas pequeñas); Metal de China (platonos, lebrillos, bandeja, picheles, mancerinas, candeleros, tasas, escupideras, palmatorias, cajas); Cobre (candeleros, braceros, faroles, cazos, lebrillos, bandejas, alambiques, jarros, albor-

¹⁰⁷ *Op. cit.*, s. fols.

¹⁰⁸ *Op. cit.*, exp. 1, fol. 45r.

¹⁰⁹ *Op. cit.*, vol. 3662, exp. 20, s. fol.

tales); Fierro (parrillas, machetes, menudencias de chapas, llaves, fierro viejo) y “Muebles de la casa de San Ángel”.

Todos ellos ascendieron a un total de 1 020 pesos.

Como buen cirujano que era Xarillo, dejó a su deceso una interesante cantidad de herramientas de cirugía, de libros y de medicinas. El inventario de herramientas quirúrgicas quedó formulado en la siguiente lista:

Tres cajas completas con las operaciones siguientes:
 la de trépano, la de mutilación y la de talla
Una bolsa portátil compuesta toda de acero
Una cajita de escarpelos con cinco piezas
Una caja con cincuenta y cuatro piezas sueltas de
 varios instrumentos antiguos
Dos sierras grandes antiguas
Ocho navajas de barba y un verduguillo
Diez anzuelos
Cinco piezas para la operación de la catarata que son
 tres agujas, una jeringuera y la pinza
Tres botones de fuego para fuentes con una planchera
 de plata
Un bisturí perniático
Un vadal
Un estuchito con diez legras
Un estuchito con un verduguillo con su cabo de plata,
 un descarnador, una lima y un serruchito
Otro dicho de plata con ocho piezas de plata
Una uña de águila
Una teneta para sacar balas
Una escarafatorio romano
Una jeringuilla de plata con sus tres cañones
Tres algalias de plata
Una espátula de plata para la operación de frenillo
Una sondilla canalada de plata
Una jeringa de estaño nueva
Una sandita de plata que está en las aldalias

Un instrumento de muelas con un pulican con seis
 uñeras
 Una dentusa apulicanada con tres uñetas de tornillo
 Otra dicha con tres uñetas
 Un turco con once uñetas
 Un pulican con su caja de acero
 Cuatro gatillos y una gatilusa
 Tres botadores
 Cuatro descarnadores
 Tres limitas para dientes¹¹⁰

Cada uno de estos utensilios de cirugía fueron valuados individualmente y el total ascendió a 197 pesos.

Los libros que poseía el cirujano eran muchos y en su inventario se seleccionaron de acuerdo con su tamaño; los hubo en folio, en cuarto mayor y menor, en octavo; otros, “en pasta”.

Desde luego, los títulos de los libros comprendieron varios de Medicina y Cirugía; entre ellos un Fragoso, un *Florilogio medicinal*, de Baumont, la *Anatomía* y su *Cartilla de cirujanos*; un tomo de Pereyra sobre *Calenturas*. Otro de Carballo sobre *Indagaciones sobre el pulso*, el conocido de Villaverde sobre *Operaciones de cirugía*. El de Petit sobre *Enfermedades de los huesos*. El de Gorter sobre *Cirugía*. El de Rodríguez sobre *El ayuno*. Un *Informe médico moral sobre la epilepsia*. Un tomo de la *Vida apocalíptica y medicina del Venerable Gregorio López*. Un tomo de Escobar de *Contagios*. Otro de Masons, *Cirugía natural*. Uno de Rivera, su *Cirugía natural*. Una *Asinología quirúrgica*; de Sherp, la *Crítica de la cirugía*. De Hester, *Cirugía*. De Pascual Virrey, *Medicina*. Cuatro tomos de Astruc sobre *Enfermedades venéreas*. Un Galisteo, *El conservador de la salud*. Un Calatayud, *Anatomía del hombre*. De Lorenzo Moza, *De curar carnosidades de orina*. Un *Curso nuevo de cirugía*. De Aisiné, *Método para curar flatos*. De Mousier Martínez, *Examen de cirugía*. Un tomo sobre *Disertación de la orina*. De Van Vienten, *Enfermedades en los ejércitos*. De Martín Martínez, *Examen de cirugía*. De Eguía, *Formulario de medicamentos y recetario quirúrgico*. Y finalmente, de Hister, *De Medicina*.

¹¹⁰ *Op. cit.*, vol. 3662, exp. 1, fols. 13r. y v.

Junto con estos muchos tomos de Medicina y Cirugía, también poseyó el cirujano varios libros religiosos (vida de santos y santas, de meditación, de historia religiosa); algunos de Historia general y unos dos o tres de historia natural y de física. El total de volúmenes que comprendió el inventario ascendió a 185 títulos, lo cual para el escenario temporal era muy significativo.

El inventario de las *Medicinas* que tenía en su poder Xarillo fueron:

Cuatro cuartillos de vinagre rosado
Cuatro cuartillos de contrahierba en su bote,
Seis libras de jarabe de naranja con valenciana grande
Seis cuartillos más de vinagre rosado
Un cuarterón en dos onzas de agua de sal
Cuatro cuartillos de zumo de rosa con su cuarterón
Un cuarterón con zumo de agrás
Un estrado de vegeto
Una libra de miel virgen con su botellita
Un cuarterón que está con vinagre
Otro dicho con infusión de azahar
Medio de sal prunela
Cinco botellas castellanas con un poco de aceite de
 chía
Tres jaroperas con dos libras de jarabe
Un bote de media onza de polvos de víbora
Otro dicho con doce onzas
Un bote con media libra de leche de cuechoacan
Un bote con pepita de melón
Otro dicho con una libra de unguento exiciaco
Una onza de goma de guinda
Dos onzas de alcanfor sublimado
Un bote con media libra de conserva de rosa
Una botella con infusión de romero
Una redoma con un cuartillo de aceite de ajonjolí
Un botecito de arisca
Una libra de grieta
Otro dicho de polvos de castor
Dos arrobas de arropo de mora líquido aguado

Media arroba de jarabe de mamarra
 Un bote de cuatro libras de balialicon
 Dos libras de jarabe de naranja con jaropera
 Un cuartillo y medio de aceite de almendras con el
 vidrio
 Media libra de losan con el bote
 Un frasco de aceite de almendras con ocho cuartillos
 Dos frascos castellanos
 Un bote de un real
 Tres libras de miel rosada
 Cuatro onzas de coral bruto en su caja
 Una libra y cuatro onzas de jabón de Castilla
 Cuatro onzas de espíritu nitro dulce
 Una y media libra de infusión de capulín en un frasco
 de cristal
 Una libra y cuatro cuartillos de infusión de romero
 Un vitrolero de buzón con una onza de espíritu
 saramoníaco
 Cuatro onzas de aceite de palo con vitrolero
 Un vitrolero de cristal con buzón
 Dos vitroleros audianos de cristal
 Dos dichos de lo dicho, uno con espíritu balsámico,
 dulce y otros con agua magna nimitaris
 Dos onzas de polvos de quina con su bote
 Otro bote con polvos de rosa
 Infusión de romero en espíritu con vitrolero de cristal
 Un frasco de cristal rotulado con agua con brion
 Otro dicho de a libra, rotulado con agua endémica
 Otro dicho rotulado espíritu de lombrices
 Otro dicho vitrolero de cristal rotulado con agua de
 peonia
 Doce botellas castellanas con tres paraves, tres con
 infusión de guinda y las seis de jarabes
 Un bote de polvos
 Media onza de polvos de pecuacan
 Un real de bálsamo negro
 Cuatro onzas de bálsamo de romero
 Dos onzas de aceite canal de naranja

Dos onzas de espíritu de bergamota con vitriolera
Dos dracmas de cuernres lunerla
Una onza de bálsamo católico con sus vidrios
Una onza de dicho anodino
Cuatro vitrioleros de cristal de a dos onzas
Una botella de agua de guinda
Varias redomitas de a dos
Cuatro onzas de emplasto de vivo
Dos onzas de piedras de mar
Un precipitado de rubio
Tres embudos de hoja de lata
Medio de aljobas
Una libra de madre perla
Una libra de ruibarbo
Polvos absorbentes de zapata
Dichos de cristal
Medio de raíz de contrahierba
Seis cuartillos de espíritu de vino
Media libra de sebo de macho
Varios botecitos
Un embudo grande
Seis onzas de sándalo
Una libra de piedra de maquitos
Media libra de rosa de Castilla
Media libra de agengibre
Media dicha de copal
Varias cobalongas
Una onza de polvos provictes
Un pedazo de cuerno de cabra
Doce libras de infusión de rosa
Dos libras de unguento relacendisi
Una libra de dicho de agripa
Una libra de aceite de ruda
Un real de madre perla y antimonio
Un grano de farro [sic]
Una libra de unguento nervino
Cinco botes de a dos libras de loza

Siete botes de loza chica
Una espátula de cobre.¹¹¹

El importe de este amplio listado de medicinas con algunos instrumentos y diversos envases (unos, vacíos; otros, con sustancias) ascendió —según el avalúo— a un total de 61 pesos con 3 reales.

Finalmente, el resumen de los bienes que dejó a su muerte el cirujano Xarillo quedó resumido en grandes secciones; a saber:

Resumen general¹¹²

*Importa el menaje y demás muebles apreciados por don José Melgarejo	1 026 pesos
Los relojes apreciados por don Nicolás Escobar	60 pesos
Los barriles de sidra y vinagre apreciados por el aforador	138 pesos
La herramienta de cirugía apreciada por el maestro don Antonio Alarcón	197 pesos
Los libros apreciados por don Francisco Antonio González Monroy, librero	197 pesos
Las medicinas apreciadas por don Antonio Vetancurt, boticario	61 pesos
Un caballo apreciado por el maestro herrador don Manuel Laredo	30 pesos

Importa todo un mil setecientos once pesos uno y medio reales

Estos bienes se encontraban en la casa del pueblo de San Jacinto (San Ángel), la cual también fue valuada por don José del Mazo y Avilés, académico de mérito de la Real Academia de San Carlos. La propiedad se componía de dos viviendas. Una de ellas situada en alto en la calle “[...] que va por la puerta del cementerio de la parroquia y enfrente de la plazuela que llaman casa de Colosía”. Estaba compuesta

¹¹¹ *Op. cit.*, fols. 29v.-32r.

¹¹² *Op. cit.*, fols. 32r. y v.

de dos viviendas, las cuales describe el valuador de la siguiente y pintoresca manera:

[...] la de la esquina se forma de miradores o portalito, antesala, sala, dos recámaras, cocina, patinico con una fuente para agua llovediza, y caballeriza con pajar que también sirve de cochera. La otra vivienda se compone de zaguán, patio con tres tramos de corredores cubiertos y sustentados sobre nueve pilares de madera con arriates y pasamanos que sirven de lo mismo; sala, dos recámaras, corredor con un cancel de madera que forma alcoba y una puerta que da paso a un portalito y al jardín donde hay un tanque y arriates en cada árbol, los cuales encaminan el agua de uno en otro; despensa, cocina, un cuartito para carbón, patinico con un tanque y lavadero, un cuartito con puerta para la huerta, la que está cercada con una tapia de piedra y lodo; a más de esto hay un corral de gallinas con dos dormitorios de ellas y un portalito. En el frente general hay dos accesorias con corrales medio cubiertos y la una de ellas con recámara.¹¹³

El terreno que ocupaba esta propiedad tenía dimensiones nada modestas: por el frente que daba al oriente, 115 varas (aproximadamente la misma cantidad de metros); el fondo opuesto, 57 varas; de norte a sur, por el frente que mira al norte, 147 varas; y por su opuesto, 120 varas. La superficie total era de 10 881 varas cuadradas. Las viviendas eran de mampostería, piedra y lodo, tepetate y adobes. Estaban techadas con vigas y antepechos; los pisos y azoteas eran enladrillados; los patios y partes que daban a la calle, empedrados; las puertas y ventanas, con cerraduras y dos rejas de fierro; las condiciones generales eran habitables. El avalúo total de terreno y viviendas lo fijó el especialista en 3 650 pesos.

Aparte de las dos casas viviendas, la propiedad constaba de una accesoria situada en la plazuela y de dimensiones mucho más pequeñas: su frente daba al sur y era de 12½ varas; el fondo, por el lado poniente, de 7 varas, con un ángulo que disminuía el terreno por la parte del oriente. La superficie total era de 72½ varas cuadradas; la construcción se componía de “[...] un corredorcito con su cubierta de mampos-

¹¹³ *Op. cit.*, fols. 33r. y v.

tería y vigas sobre el pendolar, accesoria, recámara donde hay una escalera de madera que da paso a una recámara con división de madera que forma una azotehuela. El avalúo de esta accesoria la fijó el valuador en 246 pesos”.

Por lo que correspondía al rancho nombrado “Clacopaque”, se hallaba situado en términos del pueblo del mismo nombre. ¿Se trataba del actual Tlacopaque o Tlacopac? Era una amplia extensión de tierra que cubría 97 860 varas cuadradas, de las cuales poco más de 57 000 eran tierras laborables “de buena calidad, pero temporales”; las restantes, 40 530 varas cuadradas, eran las magueyeras a que nos hemos referido arriba. El rancho tenía construida una troje de dos naves. Una era grande: enladrillada y apretilada, con un cuarto para el mayordomo; cocina cubierta de tejamanil y un *jacalito*, un corral con tapias de piedra y lodo rebocado con mezcla; las construcciones eran de adobe con cimientos de piedra: “una obra antigua, pero servible”, techadas con vigas de “aquellas cercanías”; algunos pisos, enladrillados; otros, aterrados; puertas y ventanas, con cerraduras. El rancho fue valuado en 1 800 pesos. Unidos todos los avalúos de las casas viviendas, accesoria y rancho, la propiedad ascendió a un total de 5 696 pesos.

Sin embargo, en esta cantidad no se consideraron el precio de la magueyera y los árboles de la huerta; su avalúo quedó en manos de otros especialistas. De ellos sabemos que Xarillo tenía magueyes tanto en la huerta como en el rancho; su cantidad total era de 3 363, cuyo precio fue calculado en 1 623 pesos. La huerta de árboles frutales contaba con perones, injertos de pera noble, injertos de pera bergamota, duraznos, albaricoques, chabacanos y parras; el total del costo importó 158 pesos con 4 reales. Las herramientas del servicio para la huerta y el rancho fueron de diverso tipo; el total de su costo fue calculado en 23 pesos con 2 reales.¹¹⁴

Como hemos visto, el cirujano Xarillo fue un personaje con propiedades que señalan hacia una buena situación económica y social; ésta se refleja no sólo en la propiedad de libros e instrumentos: también en

¹¹⁴ *Op. cit.*, fols. 35-37r.

los gastos que ocasionaron su funeral, entierro, inventario y avalúos. La memoria que de ellas se presentó indica un total de gasto de 299 pesos con 2½ reales. Es interesante dar a conocer cuáles fueron los renglones que constituyeron el funeral y entierro del cirujano:

Veinte y nueve pesos, cinco reales de derechos parroquiales
Doce reales de la licencia del depósito
Tres pesos por seis misas
Diez y siete pesos con cuatro reales de una mortaja, túnica, capa y capilla blanca de Nuestra Señora del Carmen
Veinte y dos pesos con seis reales de gastos que hizo Manuel Peramas, el perrero de Catedral a quien el Señor Uribe encomendó el coche para conducir el cadáver, las hachas, los que lo velaron, los lutos que se hubieron en la casa los nueve días, trinitarios, cajón y demás.
Quince pesos con tres y medio reales por los gastos de música y entierro en el Convento de Santa Inés y que pidió la Reverenda Madre Abadesa.
Importa ochenta y nueve pesos, seis y medio reales.

*Rafaela Martínez de Castro*¹¹⁵

El fallecimiento del cirujano llevaba consigo otro tipo de gastos: “los lutos de la viuda, hijas y entenadas”, quienes tenían la obligación de usar ropa de luto que debía ser confeccionada específicamente. El gasto total de estos *lutos* ascendió a 64 pesos con 4 reales, según hizo contar la viuda con su firma.¹¹⁶ Dicha cantidad —comparada con el salario anual de un cirujano: entre 30 y 50 pesos; y el de un médico: 100 pesos— resulta fuera de proporción y refleja la buena situación económica de la familia de este personaje.

Si bien el difunto cirujano tuvo una buena posición económica y social, también dejó a su fallecimiento adeudos por el funcionamiento

¹¹⁵ *Op. cit.*, fol. 39r.

¹¹⁶ *Op. cit.*, fol. 39v.

de su casa y rancho de San Jacinto; por alimentos y medicinas que se le entregaron durante los meses previos a su fallecimiento en 1791; y por los gastos de su funeral y entierro, que no fueron exiguos, pues ascendieron a cerca de los 6 000 pesos. Sin embargo, también tenía en su favor alguna cantidad derivada de servicios quirúrgicos que había prestado, visitas a enfermos y entrega de medicinas; especialmente a vecinos de San Jacinto y trabajadores de su huerta y rancho. Según informó su viuda, el monto sólo se podía calcular de manera aproximada, pues el cirujano no llevaba control de estos servicios, lo que parecería señalar hacia un personaje poco interesado en el cobro de sus consultas y generoso en la atención del enfermo.

Para los fines del presente trabajo, lo importante es comprobar —por un lado— que Xarillo se mantuvo activo en su ejercicio profesional durante los años durante los cuales residió en San Jacinto. Por el otro, que sostuvo la posición social y económica (individual y familiar) a su regreso al centro de la Ciudad de México.

17. Matheo Eugenio de la Fuente (externo, 1754-¿1791?)

Fue peninsular y debió de haber nacido hacia 1729. Llegó a la Ciudad de México en 1750. Cuatro años más tarde, figuró como testigo en un matrimonio de españoles; en esa ocasión declaró ser maestro de Cirugía, soltero, y tener su domicilio en la Calle de la Profesa. Durante los siguientes años debió de haber ejercido de manera privada; ocasionalmente (como en 1762) participó en la realización de una disección anatómica. Esta actividad se llevó a cabo en ocasión de la epidemia que ocurrió en la Ciudad de México, durante la cual el Tribunal del Protomedicato pidió que los hospitales proporcionaran los cadáveres para ser anatomizados. El Tribunal informó al virrey que solamente en el Hospital de San Hipólito se había podido contar con el cuerpo de un mulato que había fallecido a consecuencia de la epidemia; en él se realizó, a las cuatro de la tarde del 2 de abril de 1762, la disección por parte de los facultativos locales. Como era usual en esa actividad, su ejecución quedó en manos del cirujano; en el caso, Matheo Eugenio de la Fuente, y ante la presencia de uno de los protomédicos, don Joseph

Velasco, así como del médico del hospital, don Juan del Castillo. Es posible que el cirujano lo fuera también del mismo hospital, pero no tenemos confirmación de esta pertenencia. La descripción de tal operación anatómica resulta interesante y —por tratarse del documento que pertenece a la trayectoria del cirujano De la Fuente— la incluimos.

Habiéndose pues abierto el abdomen o vientre inferior, se encontró el cólera derramada sobre la superficie de todas las entrañas que componen esta actividad: el hígado, gangrenado; y la vejiga de la hiel contenía alguna cantidad, pero de una consistencia nigricante y tan espesa que semejaba la pez derretida; pasando adelante a la cavidad del pecho, se hallaron de la misma suerte, teñidas de intensa amarillez, todas las partes y hasta la misma sustancia y fibras del corazón en manera que la ictericia que se observó en la superficie extensa del cuerpo mientras vivió el enfermo, era índice de la que tinturaba todas las partes internas y en fuerza de la cual perdió últimamente la vida. Y habiendo separado en varios lugares la cólera contenida en la vejiga y mezclándole varios licores, se dejaron ver los efectos semejantes a los que en los antecedentes informes tiene participado este Real Tribunal [...].¹¹⁷

Después de terminar la autopsia, el médico que la supervisó consideró conveniente observar algunos experimentos para determinar la mejor manera de hacer frente a la enfermedad. Utilizó “[...] diferentes vasos en donde se repitieran los experimentos del cólera señalados: cada uno para distinguir el licor mezclado y sus efectos por más tiempo para que con la mora confermentados diera motivo al Tribunal a radicar sus juicios”. La opinión del médico es de interés sanitario y científico, ya que señala explícitamente la utilización del microscopio como instrumento de inspección de una parte vital del cuerpo humano: el corazón.

[...] lo más competente para reducir el referido vicio de la cólera, es el jugo de los limones, por haber encontrado a aquélla más semejante a la natural cuando se mezcló con éste; y, sin embargo, de que para la observación de las cavidades, entrañas y licores mezclados, nos hemos servido de los microscopios, por intervención de los cuales se alcanzaron a ver en este cadá-

¹¹⁷ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 744, exp. 8, fols. 59-60r.

ver, de que se hace la relación, ciertas máculas lívidas en los ventrículos del corazón [...].¹¹⁸

El 11 de mayo de 1763, al ser nombrado el cirujano Xarillo como primero en las Cárceles Secretas, quedó como segundo para las ausencias y enfermedades del titular, don Matheo Eugenio de la Fuente. Permaneció con ese cargo hasta el retiro definitivo de Xarillo. Durante su ausencia y al trasladarse al pueblo de San Jacinto, quedó al frente de la atención de los reos. Durante esos siete años la compartió con Nicolás Fernández de Navas. Al regreso de Xarillo al centro de la Ciudad de México, en 1790, De la Fuente le devolvió su carácter de cirujano primero.

La trayectoria anterior de De la Fuente señala que en 1768 solicitó ser admitido en el Hospital de San Pedro para suplir a su fallecido cirujano, y ser tomado en cuenta como supernumerario y miembro de la prestigiosa Congregación de San Pedro.¹¹⁹ No tenemos noticia de que quedara como cirujano futurario de esa institución.

Durante sus años en el establecimiento inquisitorial y simultáneamente, figuró como disector o maestro anatómico universitario. Pudo haberse iniciado en esas tareas inmediatamente después de que su antecesor, Juan Blas de Beaumont, las dejara en 1771; o bien haber ingresado unos años antes, tal vez hacia 1768, pues en su petición para formar parte de la Congregación de San Pedro, hizo constar que era “demostrador de anatomía en la Real Universidad”.¹²⁰ Por haber pertenecido a dicha institución educativa y al hospital arriba mencionado, lo hemos estudiado ampliamente en volumen anterior de esta misma Serie, razón por la cual aquí tan sólo damos un resumen de sus actividades.¹²¹

¹¹⁸ *Op. cit.*, fol. 59v.

¹¹⁹ Archivo Histórico de la Secretaría de Salud, Fondo “Congregación de San Pedro”, leg. 69, exp. 42, fol. 1.

¹²⁰ *Ibidem.*

¹²¹ Amplia información en los volúmenes *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (1700-1833): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?* Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen V (México: Universidad Nacional

El cirujano De la Fuente continuó con su cargo universitario y con las visitas de los reos de las Cárceles Secretas durante varios años. Tenemos confirmado documentalmente que asistía a ellas aún en 1783, cuando algunos de sus colegas solicitaron sustituirlo durante sus ausencias y enfermedades, al ser un hombre de edad avanzada y enfermo. Desconocemos la fecha de su fallecimiento, pero pudo haber sido durante los primeros años de la última década del siglo XVIII.

18. Nicolás Fernández de Navas (cárceles, 1763-1810)

Nació probablemente en la Nueva España, hacia 1720; para 1750 era casado con doña Josepha Ramírez de Arellano y ya se nombraba a sí mismo “maestro de cirujano”. El domicilio del matrimonio estaba situado en la Calle del Venero, en casas de la Purísima.¹²²

Como hemos señalado atrás, empezó sus servicios dentro de las Cárceles Secretas —muy probablemente hacia 1763—, como ayudante esporádico del barbero titular: su primo Francisco García y Navas. Para esa fecha, era flebotomiano y —como tal— fue considerado dentro del establecimiento carcelario. Sólo con el fallecimiento del barbero titular —en junio de 1779—, solicitó cubrir —en segundo lugar— la vacante de ausencias y enfermedades de quien tenía interinamente la plaza: el barbero Tomás José Morales.

A la muerte de su primo, Fernández de Navas había quedado a cargo de la tienda que aquél poseía, y se manifestó dispuesto a acudir en ayuda de la viuda y de sus hijos con la administración del negocio, pero también con parte de su salario si se le concedía la vacante. Un mes más tarde, el barbero primero dejó el cargo, y los inquisidores decidieron otorgarlo a Fernández de Navas, pese a que hubo otros solicitantes, todos ellos flebotomianos titulados.

En 1783, nuestro barbero —para esa fecha ya maestro examinado públicamente en “las facultades de flebotomía, anatomía y cirugía” por

Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Academia Mexicana de Cirugía/Secretaría de Salud/Patronato del Hospital de Jesús, 2006b); así como en el volumen VI de la misma Serie: *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

¹²² AGN, Matrimonios, vol. 169, exp. 19, fols. 3r. y v.

el Real Tribunal del Protomedicato y, desde luego, aún como ministro barbero de los reos de cárceles— escribió que tenía noticia de que se había retirado el primer cirujano, Xarillo, y quedado en su lugar Matheo de la Fuente, pero que éste se encontraba enfermo y en edad muy avanzada. En consecuencia, Fernández de Navas pretendió que se le nombrara sustituto para enfermedades y ausencias, como era usual en esos casos; adujo en su favor llevar cuatro años de servicios oficiales en las cárceles “con gusto y puntualidad como es constante”, así como tener una crecida familia y varias deudas por cubrir.¹²³ No contamos con confirmación de la fecha cuando se le otorgó el cargo de cirujano segundo en ausencias y enfermedades, pero sí que llegó a ocuparlo a la muerte del anciano y enfermo De la Fuente.

Para 1808, Fernández de Navas era cirujano primero de las Cárceles Secretas y había logrado también formar parte de la Congregación de San Pedro, donde ya no atendía directamente a los congregados, tal vez por su avanzada edad. Para ese año lo ayudaba el cirujano militar retirado Ramón Méndez y Díaz, quien también servía como cirujano segundo en el reclusorio inquisitorial. Los inquisidores decidieron que de los 100 pesos que Fernández de Navas percibía en la Congregación, se le asignara la mitad al cirujano militar. Al fallecimiento del cirujano primero, hacia marzo de 1810, fue designado oficialmente Méndez y Díaz para sucederlo, quien —como hemos visto— ya venía ayudándolo desde 1800.¹²⁴

19. Ramón Ilario Rafael Antonio Méndez y Díaz (externo, 1768-1811)

Este cirujano fue natural de la Villa de Madrid, donde nació el 21 de octubre de 1750. A temprana edad pasó a la Nueva España, donde realizó sus estudios en la Real Escuela de Cirugía de la Ciudad de México desde 1768. Al concluirlos, fue destinado al Hospital Militar de San Carlos, en el puerto de Veracruz. Poco después pasó a formar parte del Re-

¹²³ AGN, Tierras, vol. 1191, exp. 20, fol. 326r.

¹²⁴ *Op. cit.*, vol. 1398, exp. 28, fols. 265r. y 233r.

gimiento de Dragones; como militar, se desempeñó fundamentalmente en la región veracruzana, aunque con breves estancias en la ciudad capital novohispana. Sin duda fue durante una de sus permanencias en esta ciudad capital cuando presentó su examen ante el Protomedicato; muy probablemente el 4 de junio de 1776, pues en esa fecha el escribano real lo comunicó así al “señor juez privativo del Real Derecho de *Media annata*”. El texto dice a la letra:

El Real Tribunal del Protomedicato examinó y aprobó en el arte de cirugía a Don Ramón Méndez y Díaz, lo que participo a Usted para que regulado el importe de este Real derecho y enterado en Reales Cajas previa razón del Tribunal de Cuentas, se sirva mandar expedir la certificación acostumbrada.

México y junio 4 de 1776¹²⁵

Un día más tarde, el entonces aún militar cubrió en las Reales Cajas de la Ciudad de México el derecho de la *media annata* por la cantidad de dos pesos, seis tomines y seis granos.

En los años postreros del siglo XVIII, solicitó su retiro de la vida militar y se le concedió, por lo que decidió residir en la Ciudad de México; así, desde mediados de 1800 empezó a servir en las Cárceles Secretas. Por haber pertenecido al ejército, lo hemos estudiado ampliamente en el trabajo dedicado a los cirujanos de esa institución militar;¹²⁶ aquí tan sólo nos limitamos a proporcionar información sobre su trayectoria dentro del Santo Oficio.

El 20 de septiembre de 1800 manifestó al Tribunal de la Inquisición su deseo de servirlo, pues estaba ya en disposición de hacerlo al haber recibido su jubilación del ejército y radicar en la Ciudad de México. Fue

¹²⁵ AGN, *Media annata*, vol. 188, fols. 210r. y v.

¹²⁶ Se puede consultar su amplia e interesante trayectoria profesional en el volumen de esta Serie, dedicado a *Los cirujanos del ejército en la Nueva España (1713-1820), ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen II (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, 2005a), pp. 176-181.

así cuando solicitó la gracia de ser considerado cirujano de la Inquisición para las ausencias y enfermedades del titular, Nicolás Fernández de Navas; y, al mismo tiempo, de ser tomado en cuenta para la Congregación de San Pedro, como lo era el cirujano primero. Los inquisidores lo aceptaron en calidad de cirujano segundo y se desempeñó como tal hasta el fallecimiento del titular.

Durante esos años no hay duda de su atención a los reos en su actividad profesional. Junto con el médico del mismo establecimiento, don Mariano Aznares, cuidaron especialmente a uno de los reos, a quien trasladaron a la enfermería del Convento Grande de San Francisco para una mejor atención.¹²⁷ Los dos facultativos estuvieron pendientes del desarrollo de la enfermedad hasta el fallecimiento del reo; los cuidados que se le prestaron fueron detalladamente redactados en una historia clínica que llevó el enfermero del convento y que hemos incluido en la investigación anterior a la presente.¹²⁸

Desde mayo de 1805, Méndez y Díaz obtuvo su genealogía y limpieza de sangre que le fue tramitada en la península, la cual entregó al Tribunal de la Inquisición cuando solicitó formalmente la expedición de su nombramiento en mayo de 1808. Los inquisidores en la audiencia del día 10 de ese mismo mes revisaron la genealogía y demás informaciones; acordaron que

[...] el referido don Ramón Méndez y Díaz pueda ser y sea cirujano de presos de este Santo Oficio en segundo lugar, y también de la Cofradía del Glorioso San Pedro Mártir, y en consecuencia mandan y mandaron que se despache a su favor el correspondiente título en propiedad.¹²⁹

¹²⁷ AGN, Inquisición, vol. 1407, exp. 1, fols. 31r.-32r.

¹²⁸ El documento se halla incluido en el volumen anterior de esta Serie, *Los cirujanos en los conventos de la Ciudad de México (siglos XVI-XIX), ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos de la Nueva España, volumen VII (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Universidad del Claustro de Sor Juana/Patronato del Hospital de Jesús/Academia Mexicana de Cirugía, 2008).

¹²⁹ AGN, Inquisición, vol. 1398, exp. 28, fols. 251-252v.

Al mismo tiempo decidieron que, como el cirujano Fernández de Navas en realidad no atendía a los enfermos de la cofradía y era Méndez y Díaz quien los visitaba, se dividiera el salario de 100 pesos y se le otorgara la mitad a cada uno. A partir de entonces, el ex cirujano militar recibió 50 pesos anuales hasta el fallecimiento del titular en marzo del siguiente año.¹³⁰ Desconocemos hasta cuándo permaneció en activo, ya que los registros inquisitoriales no vuelven a mencionar la presencia de cirujano alguno en sus cárceles; sin duda debido a los pocos años más que continuó en funciones el Tribunal; como sabemos, hasta 1820. Es posible que Méndez y Díaz fuera su último cirujano, aunque para ese año contara con 70 años de vida. También resulta probable que durante los últimos años de las Cárceles Secretas quedara al servicio de los pocos reos que aún había.

20. José Monterde y Antillón (cárceles en Guanajuato, 1769)

Incluimos los datos de este personaje al final de la lista de cirujanos de las cárceles inquisitoriales, ya que no ejerció en la ciudad capital novohispana. Lo insertamos como ejemplo del hecho —por demás conocido— de que en las poblaciones del interior no sólo funcionaron dependencias del Santo Oficio, sino (lo que no se había corroborado anteriormente) que en ellas también se prestaban servicios médicos y quirúrgicos a los reos que ocupaban su cárcel.

Era bachiller y vecino de la población minera de Guanajuato, probablemente también natural de ese lugar. Ahí ejercía como médico y cirujano; había sido nombrado miembro del Tribunal de la Inquisición por don Pedro Alejandro de Texeda, para realizar los reconocimientos dentro del Santo Oficio, lo cual había llevado a cabo con cierta frecuencia. Fue ratificado en estos servicios y avalado desde la capital novohispana.¹³¹ Desconocemos el tiempo que permaneció en dicha actividad.

¹³⁰ *Op. cit.*, fols. 265r. y v.

¹³¹ *Op. cit.*, vol. 1039, exp. 21, fols. 150-151v.

B. Las enfermeras de las Cárceles del Santo Oficio

El único establecimiento carcelario que funcionó durante la etapa virreinal en el cual está documentada la presencia con nombramiento explícito de mujeres colaboradoras en la asistencia de los reos, fueron las Cárceles Secretas. Desde mediados del siglo XVII, hemos podido localizar la presencia de la primera enfermera; en años sucesivos (incluidos los del XVIII), otras nueve mujeres ocuparon esas mismas funciones. No es muy amplia la información sobre cada una de ellas y sólo está referida a algunos datos administrativos vinculados con sus pagos. A pesar de tal carencia, su importancia reside en la comprobación de la figura femenina en una actividad tan importante como la atención de los reos (en el caso que nos ocupa, los de la Inquisición), la cual no fue esporádica, sino permanente.

Tampoco dudamos de que las mujeres peninsulares, criollas, mestizas e indígenas —desde los primeros años de la Conquista y durante el resto del periodo virreinal— estuvieron pendientes de heridos y enfermos; empero —salvo menciones aisladas—, no se dispone de una recopilación sistemática de ellas y de sus tareas. Si bien la presente investigación no pretende un estudio de la mujer como enfermera, sí consideramos la necesidad de dar a conocer la interesante y única información que sobre dicho conjunto de mujeres hemos localizado para el presente trabajo; sabemos que no se dispone de ella en otros estudios de la vida profesional u ocupacional de la Nueva España.

Como ya hemos señalado en su momento, aunque también contamos con alguna información para enfermeras religiosas en algunas casas conventuales femeninas, ésta es esporádica y poco sistematizada; de aquí la mayor significación de contar con la valiosa información que a continuación exponemos.

La primera de las enfermeras de las cárceles inquisitoriales corresponde a 1656; pero eso no significa que ellas no hayan estado presentes desde años anteriores, especialmente durante el periodo más duro de los autos de fe (hacia mediados del siglo XVII), cuando —por lo demás— los cirujanos y barberos entonces actuantes, informaron haber tenido un trabajo excesivo que obligó a alguno de ellos a dejar de lado

su consulta privada. Carecemos, no obstante, de comprobación documental.

1. Mariana de Tovar, 1656-1658

Bien pudo haber ingresado en abril de 1656; para el año siguiente, solicitó se le cubrieran sus adeudos de salario a razón de 50 pesos anuales. Los pagos se hacían cuatrimestralmente, como era la costumbre en el establecimiento.¹³² El monto de su salario señala —sin duda alguna— que estuvo cotidianamente en servicio, ya que para esa misma época un cirujano recibía una iguala anual de 30 a 40 pesos mensuales; desde luego, la situación de la mujer trabajadora fue siempre —y lo sigue siendo hasta la actualidad— de inferioridad frente al desempeño de los hombres. Además, el cirujano —si bien ocupado en actividades manuales— tenía —dentro de la estructura ocupacional— un rango superior al de los enfermeros y mucho mayor aún comparado con las mujeres enfermeras. Desde luego, sólo podemos avalar dicha afirmación mediante la percepción salarial, ya que no se dispone de otras fuentes primarias al respecto.

2. Catalina Cervantes, 1658-1660

Era vecina de la Ciudad de México; ingresó a servir a los presos de las cárceles inquisitoriales desde el primer día de enero de 1658, con un salario de 50 pesos anuales. A las 11 de la mañana de ese día, acudió ante los inquisidores para rendir el juramento en forma de derecho de que “[...] guardaría secreto de todo lo que viese y entendiese en las Cárceles Secretas” “de este Santo Oficio, con graves penas si no lo hiciera”. Era esposa de Antonio Rodríguez de Araujo y —algunos meses más tarde, al pedir se le cubriera el adeudo del primer cuatrimestre de sus servicios— también solicitó se le diera la plaza en propiedad. Permaneció en servicio hasta principios o finales de 1660, cuando se mandó se le cubrieran los adeudos que con ella se tenían.¹³³

¹³² *Op. cit.*, vol. 573, exp. 3, fols. 26-27r.

¹³³ *Op. cit.*, fols. 25r.-33r.

3. Ana de León, 1661

Se la denomina “curandera de los presos enfermos”; era vecina de la Ciudad de México e ingresó a servir el 14 de septiembre de 1661; tres meses y medio más tarde, solicitó al Tribunal se le cubriera el primer pago a razón de los 50 pesos anuales corridos. En la sesión del 23 de diciembre en la audiencia de la mañana, los inquisidores, doctores Pedro de Medina Rico, el obispo electo don Juan Sáenz de Muñozca, y el licenciado Bernabé de la Higuera y Amarillas, aprobaron lo siguiente:

Dijeron que atento haber hecho el juramento de fidelidad y secreto en este Tribunal la dicha Anna de León para servir el oficio de enfermera de los presos de este Santo Oficio, se le despache libranza de los tres meses y medio que se le deben de salario a razón de cincuenta pesos corridos en cada un año, y de aquí adelante se le despache cada tercio corrido su libranza; así lo mandaron y firmaron.

Pedro de Medina Rico
Dr. Juan Sáenz de Muñozca
Doñ Bernabé de la Higuera y Amarillas
*Ante mí, Martín Ybáñez de Ochandiano*¹³⁴

Permaneció en servicio hasta 1686, con intervalos de enfermedad; pero fue en junio de ese año cuando el alcalde de las Cárceles Secretas, Sebastián de la Peña, informó que no atendía ya a los reos enfermos, por estar “[...] totalmente impedida de mucho tiempo a esta parte por su mucha edad y falta de vista”.¹³⁵

La siguiente enfermera aparece hasta el primer tercio del siglo XVIII.

4. Juana de Salamanca, 1732-1759

Debió de haber estado activa desde antes de 1732, ya que en ese año los alcaides de las Cárceles Secretas coincidieron en que “los accidentes

¹³⁴ *Op. cit.*, vol. 559, exp. 18, fol. 180v.

¹³⁵ *Op. cit.*, vol. 573, exp. 3, fol. 23r.

y rebatos” de una de las detenidas eran muy frecuentes, y la enfermera que la asistía, Juana de Salamanca, debía atenderla continuamente. La enferma encarcelada debió de haber sufrido de alguna enfermedad venérea, pues diariamente la enfermera tenía que aplicarle las unciones y administrarle los demás medicamentos. Por esta tarea y —sin duda— la atención de otras enfermas, se le pagaba un real diario, cantidad que se consideró muy reducida para su manutención, sobre todo por “la mucha caridad” con que cumplía puntualmente sus obligaciones. Hasta esa fecha, la enfermera había completado su ingreso mediante la costura; pero —ante la exigencia de sus tareas— ya no podía realizar esta labor. Los alcaldes propusieron doblarle su pago y darle un real adicional; los inquisidores Navarro, Tagle y Clavijo decidieron en la audiencia matinal del 17 de julio de 1732 que se le otorgara tal pago adicional.¹³⁶

La enfermera Salamanca permaneció en la atención de las enfermas recluidas hasta octubre de 1759, cuando —debido a su avanzada edad— fue sustituida por Juana Correa, con el mismo salario.¹³⁷

5. Juana Correa, 1759-1762

Fue nombrada “enfermera de Cárceles Secretas” el 12 de octubre de 1759; su nombramiento dice:

Nombramiento de enfermera de Cárceles Secretas
a favor de Juana Correa, en atención
a la avanzada edad de Juana de Salamanca.

13 octubre 1759
Enfermera
Juana Correa

Por Decreto del Tribunal de 13 de octubre de 1759 en atención a la avanzada edad de Juana de Salamanca, enfermera de Cárceles Secretas, se nombró

¹³⁶ *Op. cit.*, vol. 839, exp. 40, fol. 340r.

¹³⁷ *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 337v.

a Juana Correa; con el mismo salario y con efecto en 16 del mismo, se le despachó título, en conformidad del cual hizo el juramento en dicho día.¹³⁸

Permaneció en la atención de los reos hasta su fallecimiento a principios de 1762; fue sustituida —inicialmente— por María Antonia Mejía, y —por enfermedad de ésta— por otras mujeres, como veremos a continuación.

Juana Correa tenía ascendencia mulata, siempre y cuando aceptemos lo que con gran seguridad queremos dejar aquí asentado como planteamiento que hasta el momento no podemos justificar documentalmente. Bien pudo haber sido parienta del cirujano y barbero de las mismas cárceles, don Juan de Correa y Ayala, y de su mujer, Pascuala de Santoyo, quien era mulata o morena libre; difícilmente —por las fechas— fue hija de este matrimonio, pero sí pudo haber sido su nieta o bisnieta. En el primer caso, probablemente hija de alguno de los hijos varones del cirujano y su mujer mulata, los dos dedicados a la pintura: Joseph o Juan de Correa y Santoyo. Si era su bisnieta, debió de haber sido hija de alguno de los hijos de los anteriores, o sea de los también artistas Nicolás, Miguel o Diego.¹³⁹ Los archivos parroquiales tal vez permitan indagar con mayor detalle la pertenencia familiar de la enfermera Juana Correa.

6. María Antonia Mejía, 1762

No sabemos desde cuándo estuvo en la enfermería, pero sí que en 1762 enfermó y dejó vacante su plaza; la coincidencia de fechas con su colega Juana Correa en la atención de los reos, lleva a pensar que pudieron ser dos las enfermeras en las Cárceles Secretas.

La enfermedad de las dos enfermeras anteriores dio la oportunidad de acudir a este servicio a mujeres pertenecientes a diferentes estratos étnicos. Así, para ocupar la vacante de la fallecida Juana Correa, acudió una mulata, la que tratamos a continuación. Para sustituir a María An-

¹³⁸ *Ibidem.*

¹³⁹ <www.mexicodesconocido.com.mx>, Juan Correa (1646-1716).

tonia Mejía, se presentó una doncella criolla. Veamos quiénes fueron estas mujeres.

7. María Eusebia de Aguilar, 1762

Se trató de una mulata libre, quien —al enterarse de que la plaza de enfermera estaba vacante por fallecimiento— la solicitó y adujo en su favor haber atendido durante los accidentes de ese año a los presos de la Cárcel Pública, a petición de uno de los alcaldes del Ayuntamiento. Esta afirmación confirma que —así como los cirujanos servían en varios establecimientos, carcelarios o no— las enfermeras también tuvieron la posibilidad de atender a los enfermos en diferentes instituciones, sólo que —en su caso, que sepamos— dentro de establecimientos similares, como lo fueron estas dos cárceles citadinas.

La mulata María Eusebia de Aguilar presentó su solicitud a principios de marzo de 1762 y fue turnada a la audiencia matinal del día 10. En ella los inquisidores en turno consideraron que dados “los buenos informes que se tienen de la pretendiente”, se le podía despachar el nombramiento de enfermera, el cual —por ser el único localizado— transcribimos completo.

Nombramiento de enfermera
de presos de Cárceles Secretas
a favor de María Eusebia de Aguilar, mulata libre

Por decreto del Tribunal a diez de marzo de mil setecientos sesenta y dos, se mandó despachar nombramiento de enfermera de presos de Cárceles Secretas de este Santo Oficio, y con efecto se despachó en dicho día, mes y año, firmado de los señores inquisidores Arias, Cuber y Fierro, y refrendado de mí, el Secretario.

*Castrillo*¹⁴⁰

La nueva enfermera prestó el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado el 10 de marzo de 1762 “[...] y prometió cumplir y guardar

¹⁴⁰ AGN, Inquisición, vol. 1063, exp. 5, fol. 37r.

secreto de lo que viere y entendiere que pueda suceder con los presos que hubiere en Cárceles Secretas de dicho Santo Oficio”.¹⁴¹

8. Teresa Joaquina del Barrio, 1762

Era una doncella criolla quien se presentó al Santo Oficio para cubrir la vacante que dejó la enferma María Antonia Mejía. El 7 de julio de 1762 los inquisidores le extendieron verbalmente su nombramiento en ínterin que duraba la enfermedad de la titular. Rindió el juramento de fidelidad y secreto en la Sacristía del Tribunal ante el alcalde de las Cárceles Secretas, don Vicente de las Heras, y el secretario, don Pedro Baltasar de Avecillas.¹⁴²

9. Ana Josefa Flores, 1762

Para la sustitución interina de la enfermera imposibilitada por su mala salud, se recibió esta otra propuesta. A pesar de haberse admitido el juramento de la solicitante el 24 de julio del mismo año, al parecer no llegó a ejercer su nombramiento, pues el documento lleva la anotación de “no pasó”. Sin embargo, consignamos aquí la presencia de esta figura femenina, pues significa que había mujeres dispuestas a prestar atención a los reos de las Cárceles Secretas; además, los rígidos inquisidores las tomaban en cuenta y revisaban sus solicitudes, sin duda para efectuar la selección más conveniente.¹⁴³

10. María Dolores Pineda, 1774-1790

Inició sus labores como suplente de la enferma María Antonia Mejía en 1762; debió de haber quedado en sustitución de quien había sido nombrada interinamente, Teresa Joaquina del Barrio. Pineda permaneció en el cargo durante varios años hasta —que tengamos registrado— 1790. Para 1767 se le concedió un suplemento de su salario por lo equivalen-

¹⁴¹ *Op. cit.*, fol. 21v.

¹⁴² *Op. cit.*, vol. 847, exp. s. n., fol. 376v.

¹⁴³ *Op. cit.*, fol. 375r.

te a medio año de servicios; el préstamo se le desquitó en cinco tercios (o sea cuatrimestres) a razón de 5 pesos en cada uno.¹⁴⁴

En febrero de 1774, los inquisidores indicaron al tesorero receptor de las rentas del Real Fisco, don Vicente de las Heras Serranos, a fin de que le cubriera el sueldo mensual adelantado de 4 pesos, 1 tomín y 4 granos que percibía como enfermera de los reos de las cárceles del Santo Oficio. Dicha petición se repitió durante el resto de los meses de ese mismo año.¹⁴⁵

Varios años más adelante (1786), encontramos la petición de una enfermera de que se le proveyeran 10 pesos de adelanto para la adquisición de “algunas cosas de uso personal”, los cuales pagaría, la mitad, en las Navidades de ese año; el resto, en mayo del siguiente. A pesar de no consignarse el nombre de la solicitante, se lo asignamos a Pineda, pues cuatro años más tarde (en 1790) solicitó un nuevo préstamo. En esta ocasión, el motivo fue haberle abierto con violencia la puerta de su habitación y robado toda su ropa, así como algunos de sus muebles. Al quedar sin más ropa que la que traía puesta, pidió al Santo Oficio la socorriera “para cubrir su desnudez” con el préstamo de 25 pesos a cuenta de su salario, descontándole 6 pesos cada cuatrimestre, como ya había sucedido en ocasiones anteriores. Una vez que verificaron la certeza del robo, los inquisidores accedieron a la solicitud; en ella expresaron que se trataba “de una mujer que cumple con puntualidad y exactitud su ministerio”.¹⁴⁶

¹⁴⁴ *Op. cit.*, vol. 1039, exps. 6, 7 y 8, fols. 33-37.

¹⁴⁵ *Op. cit.*, vol. 1184, exp. 25, fols. 201-322.

¹⁴⁶ *Op. cit.*, vol. 1307, exp. s. n, fol. 310r.